



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 15 de julio de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-012-2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS SANDRA ODETTE PRIETO IGLESIAS, FRANCISCO AGUSTÍN MENDOZA ALCÁNTARA, VERÓNICA ISAIS MORENO, MARÍA GABRIELA PORRERO VAQUEIRO, VALERIA AGUADO SALCIDO, RODRIGO TOCA AUSTIN Y GEORGINA SPINOLA LÓPEZ DE LA CERDA, LA EXTINCIÓN TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "ESPINOS Y TOMATILLOS", EN EL PREDIO UBICADO EN CIRCUITO AVÁNDARO NÚMERO 200, LOTE 1, RANCHO ESPINOS Y TOMATILLOS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 85/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRECISA QUE EL ACUERDO PUBLICADO EN LA CIRCULAR NÚMERO 54/2021, ES APLICABLE ÚNICAMENTE A LAS PROMOCIONES PRESENTADAS DE FORMA FÍSICA ANTE LAS OFICIAJÍAS DE PARTES, Y NO A AQUELLAS INGRESADAS A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 86/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE, LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO FAMILIARES, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CONOZCAN DE LOS ASUNTOS PROMOVIDOS POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

CIRCULAR No. 87/2025.- FE DE ERRATAS A LA CIRCULAR No. 76/2025, POR EL QUE SE PUBLICÓ EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE EXPIDEN NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE PERITAS Y PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIX, No. 111.

CIRCULAR No. 88/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARSE COMO PRESTADORA O PRESTADOR DE PRÁCTICAS MERITORIAS EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA INSTITUCIÓN, COMPRENDIDOS EN LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.

AVISOS JUDICIALES: 3838, 3843, 3844, 3848, 3855, 1289-A1, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 111, 113, 115, 238, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 27-B1, 90-A1, 91-A1, 92-A1, 93-A1, 96-A1, 97-A1, 341, 342, 343, 344, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 358, 359, 360, 361, 362, 134-A1, 135-A1, 136-A1 y 137-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 132, 236, 247, 1216-A1, 26-A1, 105, 42-A1, 44-A1, 45-A1, 46-A1, 47-A1, 345, 346, 355, 356, 357, 363, 124-A1, 125-A1, 126-A1, 127-A1, 128-A1, 129-A1, 130-A1, 131-A1, 132-A1, 133-A1, 229, 143, 50-A1, 155, 337 y 88-A1.



TOMO

CCXX

Número

11

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-012-2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS.



“Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-012-2025, para la Adquisición de Despensas”.

Testigo social, con número de registro 79-2021-IV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
OFICIALÍA MAYOR / SECRETARÍA DE
BIENESTAR

**“Licitación Pública Nacional
Presencial número LPNP-012-
2025, para la Adquisición de
Despensas”.**

TESTIMONIO FINAL

Mtro. Alberto López Flores

Testigo social con número de registro 79-2021-IV,
ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del
Estado de México.

Toluca, Estado de México; a 12 de junio de 2025.

Contenido

I. Datos Generales del Testigo Social	
II. Datos Generales del Procedimiento de Contratación	
III. Antecedentes de la Contratación	
IV. Definiciones relevantes	
V. Referencia de los procesos de contratación en que participó el Testigo Social (Etapas del procedimiento).....	
a. Licitación Pública Nacional Presencial LPNP-012-2025	
Aprobación y difusión de bases	
Junta de aclaraciones	
Acto de presentación y apertura de propuestas.....	
Sesión del Comité de análisis y evaluación de propuestas	
Contraoferta	
Fallo.....	
Firma de contrato	
VI. Conclusiones, recomendaciones y propuestas para el fortalecimiento de la transparencia, imparcialidad eficiencia u eficacia	
a. Recomendaciones y propuestas para el fortalecimiento de la transparencia, imparcialidad eficiencia u eficacia.....	
b. Conclusiones.....	
VII. Consideraciones finales.....	
ANEXO 1.- Constancia de registro como Testigo Social	

I. Datos Generales del Testigo Social

ALBERTO LÓPEZ FLORES, testigo social designado en el presente proceso de contratación, con número de registro 79-2021-IV, ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, estando en tiempo y forma legal, con fundamento el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 3, fracción XII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 69 de su Reglamento, rindo el siguiente:

TESTIMONIO FINAL

II. Datos Generales del Procedimiento de Contratación.

Proceso adquisitivo:	Adquisición de Despensas.
Giro:	4412 Despensas. Subgiro: Canasta de insumos alimentaria hortofrutícola.
Programa:	Alimentación y nutrición para el bienestar / Apoyo integral a las personas adultas mayores.
Tipo de gasto:	Gasto corriente.
Origen de los recursos:	Ramo 28.
Número de requisición:	CA-0141-2025
Órganos usuarios:	Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar.

Convocatoria:	011-2025
Fecha de publicación:	13 de mayo de 2025
Convocante:	Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
Tipo de Procedimiento:	Licitación Pública Nacional Presencial LPNP-012-2025.
Objeto:	El objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial es la adquisición de bienes, cuyas características, cantidades, especificaciones y requisitos que deberán cubrir y satisfacer los oferentes participantes se detallan en el ANEXO UNO, ANEXO UNO-A y ANEXO UNO-B de las bases.
Lugar de entrega:	Según lo indicado en el ANEXO UNO-C. --- Dentro de los 125 municipios del Estado de México; debiendo considerar el traslado, la carga y descarga de las canastas; en caso de que en una entrega sobren canastas estas deberán ser retiradas y resguardadas por el proveedor adjudicado.
Plazo de entrega:	Según lo indicado en el ANEXO UNO-D. --- A partir de la comunicación del fallo al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a las necesidades del área usuaria, las cuales se notificarán con al menos 72 horas de anticipación al proveedor adjudicado.
Forma de pago:	Será por mes calendario vencido dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería o su equivalente, de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, previa entrega de los bienes requeridos a entera satisfacción del área usuaria; no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

III. Antecedentes de la Contratación.

Mediante oficio No. 229000150000005/2016/2025 de 10 de abril de 2025, suscrito por el Mtro. Guillermo García Sánchez, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Bienestar, remitió a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor con fundamento en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios con número de control CA-0141-2025, a través de la cual se solicitó, se realizara el procedimiento adquisitivo correspondiente para la adquisición de canastas de productos alimenticios referente al giro "4412 Despensas", para lo cual anexó la documentación que se enlista a continuación:

- Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios.
- Certificación Presupuestal.
- Estudio de Mercado.
- Programa Anual.
- Oficio de Normas Aplicables.
- Oficio de criterio de Adjudicación.
- Oficio de criterio de evaluación.
- Oficio de Propuesta Conjunta.
- Oficio de Centros de Distribución.
- Copia del Contrato Pedido BIENESTAR/GC/CP/006/2025, (Contratación de Testigo Social para la Adquisición de Canastas de Productos Alimenticios).
- Dictamen Técnico No. 20530006000000L/0278/2025.

Una vez realizada la consolidación de Solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios, la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante, determinó la modalidad adquisitiva aplicable, instaurando el procedimiento de Licitación Pública correspondiente.

IV. Definiciones relevantes.

BASES: Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

COMITÉ: Órgano Colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto la elaboración de convocatorias o invitaciones, aprobación de bases, sustanciación y adjudicación de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.

CONTRATANTE: Secretaría, dependencia, entidad, organismo público descentralizado, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

CONVOCANTE: A la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

CONVOCATORIA PÚBLICA: Documento Público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de Licitación Pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y del Reglamento.

CONTRAOFERTA: Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio ofrecido mediante su propuesta económica, en caso de que la misma haya sobrepasado el precio emitido por el estudio de mercado, a fin de que el nuevo precio se encuentre por abajo del estudio realizado.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN: Documento que emite el Comité, de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, que servirá de base para emitir el fallo en que se hará constar de la reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que hayan sido aceptadas y la adjudicación se efectuará a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

DGRM: Dirección General de Recursos Materiales.

FALLO: Documento Público, por medio del cual la convocante informa a los licitantes y al público en general la adjudicación a favor del oferente que cumplió con los requisitos técnicos y económicos estipulados en las bases.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO: Técnica usada para identificar las características del mercado de bienes y servicios específicos a contratar a fin de proveer al área requirente de información útil para planear la adquisición y arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, mediante la consulta de fuentes confiables que permita determinar el mejor procedimiento de contratación y los precios de referencia.

LICITACIÓN PÚBLICA: Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las Secretarías, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

OFERENTE: Persona física o moral que presente propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.

ÓRGANO USUARIO: Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar.

PARTIDA. - La división o desglose de los bienes o servicios a contratar contenidos en el procedimiento licitatorio a fin de diferenciarlos, clasificarlos o agruparlos.

PROVEEDOR: Persona física o moral que celebra contrato de prestación de servicios o entrega de bienes con las Secretarías, Organismos Auxiliares, Tribunales Administrativos o Municipios.

REQUISICIÓN: A la solicitud formal para la contratación de bienes o servicios mediante Licitación Pública.

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO: Al funcionario designado por la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de convocatoria, junta de aclaraciones, acto de apertura de propuestas, acto de contraoferta y comunicación del fallo de adjudicación, con nivel mínimo de jefe de departamento.

TESTIGO SOCIAL. - Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

TESTIMONIO. - Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su participación.

V. Referencia de los procesos de contratación en que participó el Testigo Social (Etapas del procedimiento).

a. Licitación Pública Nacional Presencial LPNP-012-2025

Aprobación y difusión de bases

El Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XII, 4, 5, 12, 22, 23,26, 28 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 66, 67, 69, 76, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, 8, 10, 18, 45, 49, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 120, 125, 128, 129, 130, 133, 134, 135, 137, 163 y 167 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables; publicó en fecha 13 de mayo de 2025, en los periódicos **LA RAZON** y **HERALDO**, la convocatoria a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-012-2025, referente a la adquisición de DESPENSAS, como se indica en el ANEXO UNO de las bases correspondientes.

El procedimiento licitatorio se llevó a cabo conforme al siguiente calendario:

Publicación de convocatoria	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de contraoferta	Acto de notificación de fallo
13 de mayo de 2025	15 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025 a las 10:00 horas	19 de mayo de 2025 a las 10:00 horas	27 de mayo de 2025 – 17:00 horas	27 de mayo de 2025 – 17:30 horas

Junta de aclaraciones

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 16 de mayo de 2025, reunidos en la Sala de Concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, sita en Urawa número 100-B colonia Izcalli I.P.I.E.M.; la C. Maribel Torres Martínez servidora pública designada por la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante, para la celebración de los actos de los procedimientos adquisitivos convocados,(el) (la) C. Guillermo García Sánchez representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar en su carácter de órgano(s) usuario(s), ante este Testigo Social: y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción VII, 35, fracciones IV y V, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción IV, 68, fracciones I y V, 70, fracción X, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 3 de las bases correspondientes; se llevó a cabo la junta de aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-012-2025, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del registro de asistencia.
2. Objeto de la junta.
3. Aclaraciones de orden técnico.
4. Aclaraciones de orden administrativo.
5. En su caso, modificaciones a los plazos y términos de la convocatoria o las bases.

6. Declaración de que se dio respuesta a los cuestionamientos formulados.
7. Declaración de la terminación de la junta de aclaraciones y cierre del acta.

La representante de la Dirección General de Recursos Materiales dio cuenta que se registró la puntual asistencia del (los) oferente (s) que se relaciona(n) a continuación: **PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.**

Acto seguido, la representante de la DGRM precisó el objeto de la junta de aclaraciones, destacando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción V, de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracción X, de su Reglamento; la asistencia del (los) oferente(s) a la junta de aclaraciones es optativa, y su objeto es aclarar a los interesados los aspectos y lineamientos establecidos en la convocatoria y en las bases y, en su caso, modificar los plazos o términos señalados en dichos documentos; modificaciones que en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes y servicios convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Enseguida, la representante de la DGRM informó a los asistentes que:

- **NO SE RECIBIERON PREGUNTA(S) Y/O SOLICITUD(ES) DE ACLARACIÓN.**
- **NO SE RECIBIERON CUESTIONAMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO**
- **NO SE RECIBIERON CUESTIONAMIENTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO.**

En seguida, en atención al quinto punto del orden del día, la representante de la DGRM, hizo del conocimiento de los asistentes **UNA ACLARACIÓN** al punto 4.2.7 de las Instrucciones para la elaboración de propuestas.

Asimismo, los servidores públicos y en su caso el oferente participante, sin mediar algún vicio de la voluntad, expresaron su consentimiento respecto de los aspectos desahogados en el presente acto, por lo que la representante de la DGRM dio por concluido el acto de junta de aclaraciones a las 10:10 horas, sin que se realizara ningún comentario por parte de los asistentes al presente acto.

Para este acto, se hizo constar la presencia de la Lic. Sandra Adriana Juárez Carrasco, Auditora en el Órgano Interno de Control en la Oficialía Mayor, quien verificó que en la presente actuación se aplicó el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015, cuyas constancias se adjuntan a la presente, en cumplimiento a los artículos 48 párrafo segundo y 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De la revisión integral del expediente que realizó este Testigo Social con posterioridad a la firma del contrato adjudicado, se localizó un escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Materiales el 15 de mayo de 2025, a las 15:41 horas con una USB, signado por el representante legal de la persona jurídica colectiva denominada ADIAM Abastecedora de Insumos y Alimentos México, S.A. de C.V.; mediante la cual formuló diversas solicitudes de aclaración a la convocante.

Sin embargo, la servidora pública designada por la DGRM para celebrar la junta de aclaraciones no dio cuenta de las solicitudes de aclaración presentadas por la referida empresa ni se plasmó lo conducente en el acta levantada; **sin que ello trascendiera al procedimiento de contratación** ya que el escrito mencionado en el párrafo anterior **fue presentado de forma extemporánea**, por lo que de conformidad con el numeral 3.4 de las bases de la presente licitación **la convocante no se encontraba obligada a darle respuesta.**

Acto de presentación y apertura de propuestas

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las 10:00 horas del día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, sita en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M.; la C. Maribel Torres Martínez, servidora pública designada por la DGRM, para la celebración de los actos de los procedimientos adquisitivos convocados; así como el representante del oferente participante, con la presencia de este Testigo Social: y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, 33, fracción VIII, 35, fracciones I y VIII, 36 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción V, 70, fracción XIII, 82, 83, 84, 85 y 86 de su

Reglamento; así como en lo establecido por el punto 6 de las bases del presente procedimiento; se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-012-2025 referente a la adquisición de DESPENSAS.

La representante de la DGRM emitió la declaratoria de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas del presente procedimiento adquisitivo y dio cuenta que se registró la puntual asistencia del oferente que se relaciona a continuación:

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRICOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.

Acto seguido, la representante de la DGRM efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con el número de oferentes que exige la ley para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas. Asimismo, precisó el objetivo del acto de presentación y apertura de propuestas, destacando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 36, fracciones III y V, 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracciones XVIII y XX, 87, fracciones I y IV. y 88, de su Reglamento; entre las causas de desechamiento de las propuestas se encuentra el incumplimiento cuantitativo de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en las bases que afecten directamente la solvencia de dichas propuestas, entre las que se incluye la comprobación del acuerdo entre los oferentes para elevar el precio de los bienes o servicios. Además, señaló que, una vez iniciado el presente acto, ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las propuestas podrán ser negociadas o modificadas; salvo cuando se verifique el supuesto previsto en el artículo 40 del Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 87, fracción V. de su ley reglamentaria. Finalmente, expuso que corresponde al Comité de Adquisiciones y Servicios analizar y evaluar integralmente las ofertas para adjudicar el requerimiento al oferente que reúna los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Posteriormente, solicitó al oferente participante la presentación de los sobres en que se contiene su propuesta técnica y económica, así como del resto de la documentación solicitada en las bases y, en su caso, en la junta aclaratoria correspondiente.

Enseguida, la representante de la DGRM nombró al oferente participante, a efecto de que su representante acreditado en el presente acto presenciara la apertura del sobre en que se contiene su propuesta técnica.

Para tal efecto, personal de la DGRM procedió a verificar, en forma cuantitativa, que la propuesta técnica presentada contara con la documentación solicitada en las bases.

Inmediatamente después, la representante de la DGRM anunció que se recibía, para su análisis y evaluación la propuesta técnica presentada por el oferente **PRODUCTOS SEREL S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRICOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.**, misma que consta de 1452 (Mil cuatrocientas cincuenta y dos hojas), así como las muestras físicas completas de acuerdo con el numeral 4.2.5 de conformidad con lo establecido en el PUNTO G-1 del ANEXO UNO-B de las bases licitatorias aplicables.

A continuación, la representante de la DGRM nombró al oferente cuya propuesta técnica fue aceptada, a efecto de que su representante presenciara la apertura del sobre en que se contiene su oferta económica.

Para tal efecto, y en desahogo del noveno punto del orden del día, personal de la DGRM procedió a verificar, en forma cuantitativa, que la propuesta económica presentada contara con la documentación solicitada en las bases.

Acto continuo, la representante de la DGRM anunció que se recibía, para su análisis y evaluación, la propuesta económica presentada por el oferente **PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.**, quien cotizó 01 partida(s), con un monto total de \$2,175,949,396.95 (Dos mil ciento setenta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.); la cual consta de 08 (Ocho hojas).

La representante de la DGRM señaló que el procedimiento de contraoferta tendría verificativo el día 27 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en la Sala de Concursos de esa Dirección General, sita en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M., Toluca, Estado de México; y que el fallo de adjudicación del presente procedimiento adquisitivo se daría a conocer ese mismo día a las 17:30 horas en el mismo domicilio.

No se realizó ningún comentario por parte de los asistentes al presente acto.

Finalmente, sin mediar algún vicio de la voluntad, los servidores públicos y el oferente asistente expresaron su consentimiento respecto de los aspectos desahogados en este acto de presentación y apertura de propuestas.

No habiendo otro asunto que tratar, la representante de la DGRM, dio lectura al acta levantada y dio por terminado el acto de presentación y apertura de propuestas, a las 11:55 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los servidores públicos, el oferente que intervino, y demás asistentes al acto para debida constancia legal.

En el acto, la Lic. Norma Ivette Fuentes Duarte, Titular del Área de Auditoría en el Órgano Interno de Control en la Oficialía Mayor, verificó que se aplicara el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.

Sesión del Comité de análisis y evaluación de propuestas

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las 14:00 horas, del 27 de mayo de 2025, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, sita en calle Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M.; los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 45, 47 y 48 de su Reglamento, en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas (ahora Oficialía Mayor) del Gobierno del Estado de México y el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, de la Secretaría de Finanzas (ahora Oficialía Mayor) del Gobierno del Estado de México, se celebró la Sesión Ordinaria número 006/2025, ante este Testigo Social.

Dentro del desahogo del orden del día, el Secretario Ejecutivo expuso, el asunto que se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México; respecto de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-012-2025, con fundamento en los artículos 18 y 28 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con base en los criterios de análisis y evaluación contenidos en las bases, y en lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se realizó el análisis y evaluación de la propuesta técnica y económica.

Durante la sesión se abrió el sobre cerrado que contenía el precio de mercado, proporcionado por la Subdirección de Investigación de Mercado Estatal, mediante el oficio número 23400005110100L/036/2025, de fecha 27 de mayo de 2025 y derivado del análisis comparativo de la propuesta solvente contra el precio de mercado resultó que, en virtud de que las claves de verificación ofertadas se encontraban dentro de los referidos precios de mercado, no se requiere de contraoferta.

Por lo anterior, los integrantes del Comité tomaron el acuerdo número 039 y dictamen de adjudicación número 026-2025, emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, en sesión ordinaria 006/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, respecto al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-012-2025, referente a la adquisición de DESPENSAS.

Contraoferta

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las 17:00 horas del día 27 de mayo de 2025, reunidos en la Sala de Concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, sita en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M.; la C. Maribel Torres Martínez, servidora pública designada por la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante, para la celebración de los actos de los procedimientos adquisitivos convocados; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 82, inciso k 86, fracción X y 87, fracción V de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 8 de las bases correspondientes; y ante este Testigo Social, se llevó a cabo el acto de contraoferta del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial LPNP-012-2025 referente a la adquisición de DESPENSAS.

No se registró la asistencia de oferente alguno, la Lic. Sandra Adriana Juárez Carrasco, Auditora en el Órgano Interno de Control en la Oficialía Mayor, verificó que se aplicara el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que

intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015, cuyas constancias se adjuntan a la presente, en cumplimiento a los artículos 48 párrafo segundo y 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La representante de la Dirección General de Recursos Materiales informó a los asistentes, que los precios ofertados, se encontraban dentro del precio de mercado captado por la Subdirección de Investigación de Mercado Estatal; o bien, porque las propuestas no calificaron en la etapa de análisis cualitativo, por lo que no hubo lugar a contraofertar.

La representante de la DGRM emitió la declaratoria de inicio del procedimiento de contraoferta del presente procedimiento adquisitivo, y dio cuenta que se registró la puntual asistencia del oferente **PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.**

Acto seguido, informó al oferente participante, que los precios ofertados por su representada se encuentran dentro del precio de mercado captado por la Subdirección de Investigación de Mercado Estatal; o bien porque su propuesta no calificó en la etapa de análisis cualitativo.

Una vez agotado el procedimiento de contraoferta, la representante de la DGRM, recordó a los asistentes que el fallo de adjudicación del presente procedimiento adquisitivo se dará a conocer ese mismo día, a las 17:30 horas, en el mismo domicilio.

Inmediatamente después, solicitó a los asistentes algún comentario adicional respecto del desarrollo del presente acto, sin que los asistentes formularan comentario alguno. La Lic. Mariela Yajaira Huitrón González, Auxiliar de Auditor en el Órgano Interno de Control en la Oficialía Mayor, verificó que en el acto se aplicara el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.

Se dio por terminado el acto a las 17:10 horas del día de su inicio levantando el acta correspondiente.

Fallo

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las 17:30 horas del día 27 de mayo de 2025, reunidos en la Sala de Concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, sita en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M., la C. Maribel Torres Martínez, servidora pública designada por la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante, ante este Testigo Social, y el representante del oferente **PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el resolutivo respectivo del fallo de adjudicación emitido por el Director General de Recursos Materiales, se procedió a dar a conocer el fallo de adjudicación al cual se le dio lectura y se destaca lo siguiente:

“...

RESUELVE:

PRIMERO. Las cantidades mínima y máxima de paquetes que serán adquiridos a través de contrato abierto son las siguientes:

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
CA-0141-2025	4412010002	PAQUETE	1,909,593	3,182,655

El Gobierno del Estado de México no se obliga a solicitar la cantidad máxima indicada de los paquetes. La descripción de los paquetes se especifica en el ANEXO UNO y PUNTO A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del ANEXO UNO-B de las bases.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 88, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y los puntos 9 y 10, de las bases respectivas, se **DICTAMINA QUE ES DABLE ADJUDICAR** el (los) bien(es) objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial a favor del (los) oferente(s) que a continuación se menciona(n), por un importe máximo de **\$2,175,949,396.95 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.); I.V.A. INCLUIDO.**

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.						
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
CA-0141-2025	4412010002	CANASTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PAQUETE	3,182,655	\$683.69	\$2,175,949,396.95
TOTAL I.V.A. INCLUIDO						\$2,175,949,396.95

NOTA: Los precios ofertados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) a la tasa que aplique

TERCERO. El (Los) oferente(s) adjudicado(s), deberá(n) cumplir con la suscripción del contrato en la forma y términos establecidos en el punto 12.2 de las bases.

CUARTO. El (Los) oferente(s) adjudicado(s), deberá(n) cumplir con el plazo de entrega: A partir de la comunicación del fallo al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a las necesidades del área usuaria, las cuales se notificarán con al menos 72 horas de anticipación al proveedor adjudicado.

QUINTO. La garantía de cumplimiento del contrato, deberá entregarla el (los) oferente(s) adjudicado(s), en la forma y términos establecidos en el punto 12.4 de las bases.

SEXTO. La garantía contra defectos o vicios ocultos, deberá entregarla el (los) oferente(s) adjudicado(s), en la forma y términos establecidos en el punto 12.5 de las bases

SÉPTIMO. Notifíquese al (los) oferente(s) participante(s) el contenido del presente fallo levantando acta respectiva para debida constancia.

..."

Posteriormente para la atención al cuarto punto del orden del día, **se entregó copia simple del fallo de adjudicación** al representante del oferente citado y no habiendo otro asunto que tratar, la representante de la convocante dio por terminado el acto de la comunicación del fallo, a las 17:40 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal. La representante del Órgano Interno de Control en la Oficialía Mayor, verificó que en el acto se aplicara el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.

Firma de contrato

En la ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México, siendo las 16:00 horas del día 03 de junio del 2025, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Urawa #100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P 50150, Toluca, Estado de México, estando reunidos: el C. Alan Uriel Arreola Adalid, Jefe del Departamento de Contratos "A", adscrito a la Dirección de Procedimientos Adquisitivos "A", el Representante legal del consorcio conformado por PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., la C. Sandra Adriana Juárez Carrasco, Auditora adscrita el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control, el C Alberto López Flores en su carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo la reunión de trabajo, con relación a la suscripción del Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes número CB/A/27/2025 derivado del procedimiento adquisitivo número: LPNP-012-2025.

Contrato que se detalla en el siguiente cuadro resumen:

No.	Solicitud de contratación	Órgano usuario	Número de contrato	IMPORTE MÁXIMO I.V.A INCLUIDO
1	CA-0141-2025	Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar	CB/A/27/2025	\$2,175,949,396. 95

VI. Conclusiones, recomendaciones y propuestas para el fortalecimiento de la transparencia, imparcialidad eficiencia u eficacia.

a. Recomendaciones y propuestas para el fortalecimiento de la transparencia, imparcialidad eficiencia u eficacia.

PRIMERA. – Conforme se dio cuenta en el apartado anterior, la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial LPNP-012-2025 fue difundida en los medios impresos denominados "LA RAZON" y "HERALDO".

Asimismo, este testigo social da cuenta de que la misma fue publicada en el portal de COMPRAMEX, en el siguiente sitio:

<https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/catalogosExternos/detalleConvocatoria.xhtml>



Con lo cual, se dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y 67 fracción I de su Reglamento.

Sin embargo, existieron retrasos en la publicación del fallo de la licitación en el sitio COMPRAMEX, pues si bien fue notificado desde el 27 de mayo de 2025 y se entregó copia de este al oferente adjudicado, fue difundido de inmediato en el mencionado sitio electrónico hasta el 06 de junio de 2025.

PANTALLA DEL 02 DE JUNIO DE 2025

Portal Público de Compras

011-2025

Convocatoria

Tipo de procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA No. Procedimiento: LPNP-012-2025
 Descripción: DESPENSAS.
 Fecha de publicación: 13/05/2025 Convocatoria: 011-2025
 Etapa: CONTRAOFERTA Estatus: SEGUIMIENTO

Documentos del procedimiento adquisitivo

Tipo documento	Nombre archivo	Acciones
BASES	1. BASES LPNP-012-2025 DESPENSAS.pdf	Ver Reporte
CONVOCATORIA	2. CONVOCATORIA 011-2025.pdf	Ver Reporte
JUNTA DE ACLARACIONES	LPNP-012-2025 J.A. T.pdf	Ver Reporte
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUUESTAS	LPNP-012-2025 A. T.pdf	Ver Reporte
CONTRAOFERTA	LPNP-012-2025 C. T.pdf	Ver Reporte

Regresar

17°C Lluvia ligera 08:24 p. m. 02/06/2025

PANTALLA DEL 06 DE JUNIO DE 2025

011-2025

Convocatoria

Tipo de procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA No. Procedimiento: LPNP-012-2025
 Descripción: DESPENSAS.
 Fecha de publicación: 13/05/2025 Convocatoria: 011-2025
 Etapa: FALLO Estatus: CONCLUIDO

Documentos del procedimiento adquisitivo

Tipo documento	Nombre archivo	Acciones
BASES	1. BASES LPNP-012-2025 DESPENSAS.pdf	Ver Reporte
CONVOCATORIA	2. CONVOCATORIA 011-2025.pdf	Ver Reporte
JUNTA DE ACLARACIONES	LPNP-012-2025 J.A. T.pdf	Ver Reporte
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUUESTAS	LPNP-012-2025 A. T.pdf	Ver Reporte
CONTRAOFERTA	LPNP-012-2025 C. T.pdf	Ver Reporte
FALLO	FALLO LPNP-012-2025.pdf	Ver Reporte

Regresar

18°C Mayorm. nublado 08:48 p. m. 06/06/2025

Además, se recomienda publicar el CONTRATO suscrito con el proveedor adjudicado, a efecto de dar transparencia y trazabilidad al procedimiento de contratación de inicio a fin.

SEGUNDA . – Como se pudo apreciar en el presente caso – únicamente dos empresas adquirieron las bases, solo una acudió a la junta de aclaraciones, y sólo se recibió una propuesta en participación conjunta.

Por ello, considerando el carácter nacional de la presente licitación y a efecto de incentivar el interés en las convocatorias, se recomienda valorar la difusión las convocatorias en las redes sociales de la Oficialía Mayor, lo que pudiera otorgarles un mayor alcance al que actualmente tienen dada la familiarización de la ciudadanía con aquellas a efecto de llegar a más interesados.

Por otro lado, respetuosamente se plantean las siguientes sugerencias a efecto de incentivar la máxima participación de oferentes y garantizar las mejores condiciones para el Estado de México:

- Establecer requisitos genéricos de acuerdo con el bien o servicio adquirir que pueden cumplir más de un oferente, fortalecido con una investigación de mercado a nivel nacional.
- Establecer requisitos de solvencia y cumplimiento mínimos, así como alternativas de cumplimiento como, por ejemplo:
 - Acceder a que los oferentes presenten contratos o pedidos celebrados con el **sector privado**, no sólo público, de bienes similares y montos semejantes al de su propuesta económica; ello permitirá que nuevos actores puedan interesarse en ofertar.
 - Permitir la exhibición de cartas de liberación de garantía de cumplimiento de contratos o cartas de satisfacción de clientes de bienes o servicios de contratos semejantes concluidos.
 - Establecer períodos de implementación para que los oferentes interesados puedan habilitar los centros de distribución necesarios en caso de no contar con ellos a la fecha de presentación de las propuestas.

Lo anterior permitiría aumentar la oferta y reducir el riesgo de declarar desiertos procedimientos de licitación, que dejaría a la Convocante en peligro de no contar con los bienes necesarios para la población mexiquense.

TERCERA. – Mediante el oficio número 23400005110100L/036/2025, de fecha 27 de mayo de 2025, se determinó el precio de mercado, elaborado por la Lic. Brenda Julia Orozco Magno, Jefe del Departamento de Investigación de Mercado Estatal, autorizado por la Lic. Jaqueline Castañeda Prado, Subdirectora de Investigación de Mercado Estatal, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin embargo, respetuosamente se recomienda fortalecer la investigación de mercado e implementar lo siguiente:

- i. Ampliar la investigación de mercado y solicitar invariablemente cotizaciones a diversos proveedores a nivel nacional.
- ii. Otorgar el plazo suficiente a los posibles proveedores para preparar sus cotizaciones.
- iii. Contar con al menos 2 cotizaciones para determinar el precio en el estudio de mercado que utilizan las unidades usuarias en la solicitud de adquisición de bienes y servicios.
- iv. Extraer, en la medida de lo posible, precios directamente de las fuentes de consulta como COMPRASMX o Internet, no solo localizar proveedores y requerirles su cotización.
- v. Difundir en el COMPRAMEX una convocatoria abierta para presentar cotizaciones (RFI - *request for information*) para que cualquier posible proveedor pueda presentar cotización.
- vi. Publicar en COMPRAMEX pre-bases de los procedimientos, para que posibles proveedores conozcan las necesidades del Gobierno del Estado de México y se anticipen a los procesos de investigación y contratación.
- vii. Consultar los motores de búsqueda con base en los componentes de cada bien o servicio a contratar.
- viii. Localizar posibles proveedores en internet mediante plataformas de compras públicas disponibles a nivel federal o local COMPRAS MX, Plataforma Digital Nacional (PDN), Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), COMPRAMEX del Gobierno del Estado de México, Tianguis Digital del Gobierno de la Ciudad de México, Compras Jalisco, Sistema de Contrataciones Públicas Chihuahua, entre otros.

- ix. Actualizar invariablemente la investigación de mercado previo a los actos de contraoferta para garantizar las mejores condiciones para el estado.

CUARTA. – Se recomienda que en todos los casos se de cuenta de las solicitudes de aclaración recibidas, aún y cuando sean extemporáneas, y en aquellos casos en que ya se haya celebrado la junta de aclaraciones, levantar constancia por los servidores públicos designados y publicarla en COMPRAMEX para dar transparencia al procedimiento para que los oferentes tengan certeza de las respuestas o la negativa de éstas, previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

QUINTA. – Es de interés público que los proveedores adjudicados cuenten con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, a efecto de garantizar la proveeduría de los bienes o la prestación del servicio.

Asimismo, es indispensable que los proveedores contratados por las entidades públicas cumplan con las disposiciones fiscales, y en caso de contar con trabajadores además cumplan con sus obligaciones en materia de seguridad social, y así evitar riesgos para la institución, pero además fortalecer la política pública del estado mexicano.

Si bien, la convocante solicitó la presentación de las opiniones de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social, respetuosamente se recomienda adicionar que deberán exhibir el acuse de que el resultado de esta **ES PÚBLICO** de conformidad con el último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

En este sentido el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación dispone:

“Artículo 32-D. Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:

...

Para participar como proveedores de los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, los contribuyentes estarán obligados a autorizar al Servicio de Administración Tributaria y a las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, **para que hagan público el resultado de la opinión del cumplimiento**, a través del procedimiento que establezcan dicho órgano desconcentrado y autoridades fiscales federales, mediante reglas de carácter general, además de cumplir con lo establecido en las fracciones anteriores”.

Portal de Trámites y Servicios

https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/opinion-del-cumplimiento

Gobierno de México Hacienda SAT

Trámites Gobierno

Inicio Trámites y servicios Personas Empresas

Inicio / Trámites y servicios / Opinión del cumplimiento

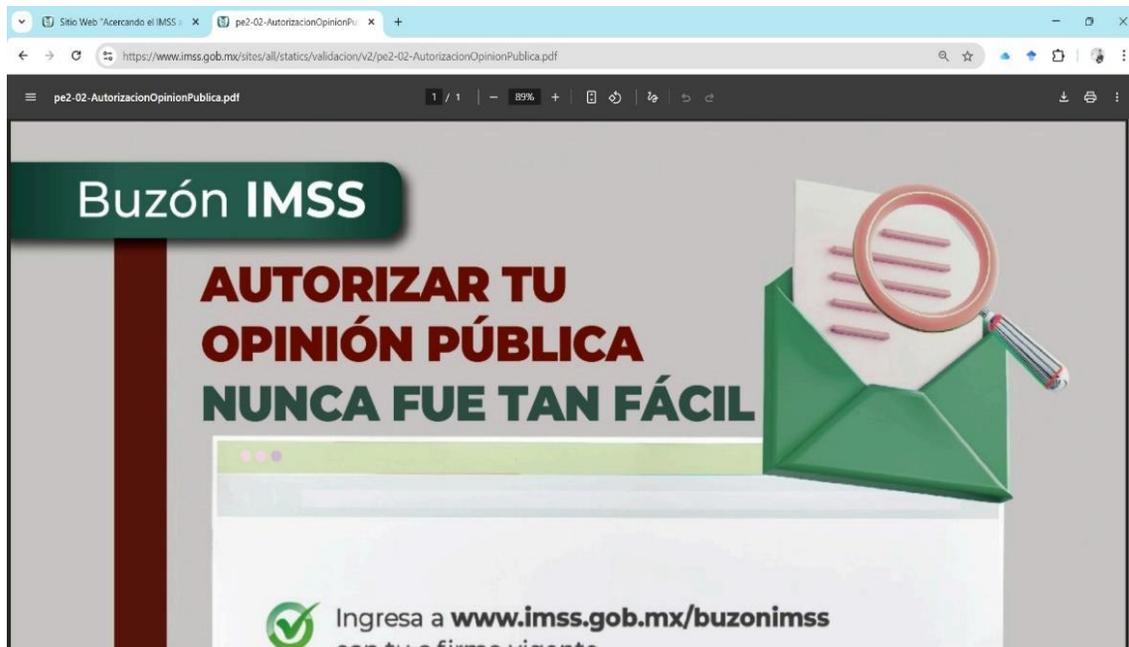
Opinión del cumplimiento

La Opinión del cumplimiento es un documento emitido por el SAT que te permite consultar la situación del cumplimiento de tus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de acuerdo a la regla 2.1.36., de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Tener una Opinión de cumplimiento positiva te sirve para acceder a diversos beneficios, como contrataciones con el sector público, estímulos y subsidios, entre otros.

Inicia el trámite

Obtén la Opinión del cumplimiento	Aclara Inconsistencias	Haz público el resultado	Autoriza a terceros	Trámites para autoridades externas	Valida tu opinión
-----------------------------------	------------------------	--------------------------	---------------------	------------------------------------	-------------------



b. Conclusiones

1. El procedimiento de contratación se apegó a lo previsto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, y demás marco normativo aplicable.
2. Es recomendable adecuar las bases de los procedimientos licitatorios para incentivar interés de posibles oferentes, así como, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
3. Los eventos señalados en cada etapa del procedimiento de licitación se desarrollaron conforme a la normativa aplicable, la convocatoria y las bases.
4. Los servidores públicos encargados de llevar a cabo el procedimiento licitatorio actuaron con apego a la normatividad aplicable.

VII. Consideraciones finales

Las valoraciones y comentarios que refiere el presente TESTIMONIO FINAL se basan exclusivamente en la información proporcionada por las unidades administrativas encargadas de desarrollar el procedimiento, observaciones recabadas en los actos de contratación y mi experiencia, así como en los criterios de interpretación administrativa y jurisdiccional del marco normativo vigente, y no es limitante para la intervención y revisiones que, en el ámbito de su competencia, realice la Secretaría de la Contraloría, Órgano Interno de Control y/o demás instancias fiscalizadoras, en su caso.

ATENTAMENTE,

Mtro. Alberto López Flores.- Testigo social, con número de registro 79-2021-IV, ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.- Rúbrica.

Toluca, Estado de México a 12 de junio de 2025.

ANEXO 1.- Constancia de registro como Testigo Social





EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

otorga al

C. Alberto López Flores

la presente

CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro 079-2021-IV

Vigente a partir del 26 de octubre de 2024 y hasta el 25 de octubre de 2025.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, de conformidad con el acuerdo CRTSEM-ORD-13-2024-III, aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Se extiende la presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los 06 días del mes de noviembre de 2024.

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente

M. en D. P. Alexis Tapia Ramírez
Secretario de Actas



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS SANDRA ODETTE PRIETO IGLESIAS, FRANCISCO AGUSTÍN MENDOZA ALCÁNTARA, VERÓNICA ISAIS MORENO, MARÍA GABRIELA PORRERO VAQUEIRO, VALERIA AGUADO SALCIDO, RODRIGO TOCA AUSTIN Y GEORGINA SPINOLA LÓPEZ DE LA CERDA, LA EXTINCIÓN TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “ESPINOS Y TOMATILLOS”, EN EL PREDIO UBICADO EN CIRCUITO AVÁNDARO NÚMERO 200, LOTE 1, RANCHO ESPINOS Y TOMATILLOS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Oficio no.: 23000203A/7016/2025

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de junio del 2025

DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN TOTAL DEL CONDOMINIO “ESPINOS Y TOMATILLOS”

Asunto: Se declara la extinción total del condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado “Espinosa y Tomatillos”.

Expediente: DRV/T/RLVB/083/2017.

C.C. Sandra Odette Prieto Iglesias, Francisco Agustín Mendoza Alcántara, Verónica Isais Moreno, María Gabriela Porrero Vaqueiro, Valeria Aguado Salcido, Rodrigo Toca Austin y Georgina Spinola López de la Cerda.
Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca No.109,
Local 3, Santa María Ahuacatlán, México.
Correo electrónico: portes-94@hotmail.com
Teléfono: 722 710 9384

P r e s e n t e s .

Me refiero a su escrito recibido el 06 de junio del 2025, mediante el cual solicita la extinción de la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado “Espinosa y Tomatillos”; sobre el particular le informo lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para conocer sobre su solicitud, lo anterior en términos de lo que señalan los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre de 2023; artículos 1, 2, 4, 6, 8, 76 y 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 28 de julio del 2016, tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio del 2021; y artículos 4 fracción I, letra C, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial la “Gaceta de Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 28 de abril del 2025, funciones de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y del análisis realizado a su solicitud y documentos que obran en el expediente, se procede a emitir la presente en los siguientes términos y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante el oficio número S-224021000/244/2017, del 11 de septiembre del 2017, se autorizó a favor de los C.C. Sandra Odette Prieto Iglesias, Francisco Agustín Mendoza Alcántara, Verónica Isais Moreno, María Gabriela Porrero Vaqueiro, Valeria Aguado Salcido, Rodrigo Toca Austin y Georgina Spinola López de la Cerda, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado “Epinos y Tomatillos”, con 07 áreas privativas, para 07 viviendas, en el predio con una superficie de 82,596.25 m², ubicado en Circuito Avándaro número 200, lote 1, Rancho Espinos y Tomatillos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.
2. Que consta la resolución de garantía de audiencia bajo el expediente no. SEDUI/DRVT/RLVB/051/2020, en el cual se le impuso una sanción económica de \$61,183.00 (Sesenta y un mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 m.n.); cuyo comprobante de pago fue acreditado mediante oficio no. 23000203A/5649/2025, del 13 de mayo del 2025, notificado el 03 de junio del 2025.
3. Ahora bien, el **artículo 76** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 28 de julio de 2016, que sustenta la autorización que nos ocupa, señala que se podrá dejar sin efectos jurídicos, total o parcialmente, la autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando:

“(…)

I. No se afecte el interés público.

II. No se afecten los intereses de terceros.

III. No se hayan realizado actos de gravamen o traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia. En estos casos, no se devolverán las áreas de donación y equipamiento que se hayan entregado formalmente, ni las cantidades que se hubiesen cubierto al fisco en términos de la autorización correspondiente. (...)”

4. Que el **artículo 77** del mismo ordenamiento legal, señala que la extinción de la autorización de un conjunto urbano por renuncia de su titular se sujetará al procedimiento siguiente:

“(…)

II. La renuncia deberá hacerse por escrito y contener la manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos a que se refiere el artículo anterior.

III. El interesado acompañará el escrito a que se refiere la fracción anterior, con un informe del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sobre la existencia de actos traslativos de dominio de los lotes objeto de la renuncia, así como el certificado de libertad o existencia de gravámenes de los lotes del conjunto objeto de la renuncia y en su caso la anuencia del acreedor. (...)”

5. Que anexan a su solicitud los Certificados de Libertado o Existencia de Gravamen de cada una de las áreas privativas del condominio, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales:

Área privativa	Folio real electrónico	Número de trámite	Fecha
1	00029951	102859	05/06/2025
2	00029953	100963	21/02/2025
3	00029954	102860	05/06/2025

4	00029955	102861	05/06/2025
5	00029956	102862	05/06/2025
6	00029957	102863	05/06/2025
7	00029958	102864	05/06/2025

Los cuales señalan como propietarios registrales a Sandra Odette Prieto Iglesias, Francisco Agustín Mendoza Alcántara, Verónica Isais Moreno, María Gabriela Porrero Vaqueiro, Valeria Aguado Salcido, Rodrigo Toca Austin y Georgina Spinola López De La Cerda.

6. Que manifiesta en su solicitud bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de los artículos 76 fracciones I, II y III y 77 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, es decir no realizaron actos o contratos de transmisión de dominio, por lo que no se afecta el interés público ni de terceros.
7. Que anexa a su escrito copia del oficio número 233C0101030110T/0708/2025, del 02 de junio del 2025, emitido por la Registradora de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Maestra en Derecho Vicenta Mónica Vargas Martínez, informa que **si consta inscrita la Autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado “Espinosa y Tomatillos”, emitida mediante oficio número S-224021000/244/2017, del 11 de septiembre del 2017, de la cual resultaron 7 lotes con los siguientes Folios Reales Electrónicos 00029951, 00029953, 00029954, 00029955, 00029956, 00029957 y 00029958, los cuales no reportan actos traslativos de dominio.**

Por lo anterior, y observando que no se contravienen las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano, esta Dirección General de Operación y Control Urbano tiene a bien emitir el presente;

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se declara la extinción total de la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado “ESPINOSA Y TOMATILLOS”, emitida con el oficio no. S-224021000/244/2017, del 11 de septiembre del 2017.
- SEGUNDO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su emisión y deberá inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación.
- TERCERO.** Deberá publicar el presente acuerdo de extinción en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, debiendo acreditar el cumplimiento de dicha obligación a la Secretaría dentro del mismo plazo.
- CUARTO.** El presente acuerdo no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández – Directora Regional Valle de Toluca
M. en D. Vicenta Mónica Vargas Martínez – Registradora de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.
Ing. Viktor Jayr Colín Bastida - Residente Local Valle de Bravo
Expediente: DRVT/RLVB/083/2017
Folio DGOyCU: 2977/2025
BHPM/DNSH/VJCB/TOLA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O. 85/2025

Toluca de Lerdo, México, a 09 de julio de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRECISA QUE EL ACUERDO PUBLICADO EN LA CIRCULAR NÚMERO 54/2021, ES APLICABLE ÚNICAMENTE A LAS PROMOCIONES PRESENTADAS DE FORMA FÍSICA ANTE LAS OFICIALÍAS DE PARTES, Y NO A AQUELLAS INGRESADAS A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el órgano deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del propio Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y cuenta con la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

II. Mediante acuerdo publicado en la Circular número 54/2021, de siete de julio de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura autorizó que los órganos jurisdiccionales reciban, en horario extraordinario de 8:30 a 11:30 horas del día hábil siguiente, aquellas promociones de término que no hubiesen podido ingresarse físicamente en la Oficialía de Partes del turno vespertino del día hábil anterior.

III. El artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, establece que las promociones físicas deben presentarse dentro del horario oficial de labores determinado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, mientras que las promociones electrónicas pueden ser presentadas en cualquier momento dentro del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.

IV. Se entiende por **promoción electrónica** aquella que se presenta a través del **Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México**, sistema oficial disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, para ingresar promociones, demandas, recursos y demás actos procesales de forma digital.

V. De una correcta interpretación de lo anterior y de lo previsto en la Circular 54/2021, se infiere que su aplicabilidad únicamente debe entenderse referida a las promociones que se presenten de manera física, y no así a las electrónicas, pues respecto de estas últimas, el sistema del Tribunal Electrónico permanece abierto las veinticuatro horas del día; lo que incluso fue así determinado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, en el amparo 983/2024-VII, generando así la existencia de un precedente legal que dota de certeza al tema en cuestión.

VI. Por tal motivo, y con el fin de brindar certeza jurídica, seguridad procesal y unificar criterios en los órganos jurisdiccionales, se estima necesario precisar que lo determinado en el acuerdo publicado en la **Circular número 54/2021**, está referido y su aplicación se limita exclusivamente a las promociones presentadas en forma física ante las oficialías de partes, y no a aquellas ingresadas a través del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se precisa que el acuerdo publicado en la Circular número 54/2021, es aplicable únicamente a las promociones presentadas de forma física ante las oficialías de partes, y no a aquellas ingresadas a través del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Las promociones electrónicas, ingresadas a través del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, no estarán sujetas al horario extraordinario señalado, ya que dicho sistema se encuentra habilitado de forma continua, lo que permite su presentación en cualquier momento dentro del término legal correspondiente.

TERCERO. Se instruye a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, así como a la Secretaría General de Acuerdos, para que por conducto de la Subdirección de Oficialía de Partes ajusten sus criterios operativos a esta disposición y adopten las medidas necesarias para su correcta implementación.

CUARTO. Todo asunto no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", el Boletín Judicial y en la Página Web del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O. 86/2025

Toluca de Lerdo, México, a 09 de julio de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE, LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO FAMILIARES, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CONOZCAN DE LOS ASUNTOS PROMOVIDOS POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el órgano deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del propio Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y cuenta con la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029, así como el Plan de Desarrollo Estratégico del Poder Judicial del Estado de México, establecen entre sus ejes rectores la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el acceso efectivo a una vida libre de violencia para mujeres, adolescentes y niñas, con especial énfasis en garantizar el acceso a la justicia con perspectiva de género.
- III. Mediante acuerdo publicado en la Circular número 04/2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura autorizó que diversos juzgados de los Distritos Judiciales del Estado de México, puedan conocer de los asuntos promovidos por la Secretaría de las Mujeres, a partir del primero de febrero de dos mil veinticinco, con la finalidad de fortalecer el acceso efectivo a la justicia, evitar desequilibrios en la carga de trabajo y atender de manera especializada y oportuna los procedimientos relacionados con la atención de mujeres víctimas de violencia.
- IV. A su vez, por acuerdo publicado en la Circular 13/2025, se autorizó la ampliación del listado de órganos jurisdiccionales que conocen de asuntos promovidos por la Secretaría de las Mujeres, incluyendo al Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, y al Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla.
- V. Del análisis estadístico correspondiente al periodo del 3 de marzo al 13 de junio ambos de 2025, respecto a la cantidad de asuntos promovidos por la Secretaría de las Mujeres en los órganos jurisdiccionales autorizados, se advierte una diferencia significativa en la cantidad de asuntos promovidos por la Secretaría de las Mujeres ante el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, en comparación con el resto de los órganos jurisdiccionales, superando tres veces la cantidad de juicios en promedio; por tanto, a fin de distribuir equitativamente las cargas de trabajo, para optimizar la tramitación y resolución pronta de tales procesos, resulta necesario ampliar la competencia a dos juzgados más para conocer de dichos asuntos, siendo los siguientes:

Región	Edificio judicial	Órgano jurisdiccional	Domicilio
Toluca	Edificio de los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca	- Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca. - Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca.	Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Municipio de Toluca, C.P. 50010

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza que, los Juzgados Séptimo y Octavo Familiares, ambos del Distrito Judicial de Toluca, conozcan de los asuntos promovidos por la Secretaría de las Mujeres, con efectos a partir del cuatro de agosto de dos mil veinticinco.
- SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de las Mujeres y a los órganos jurisdiccionales referidos, en el entendido que los asuntos que se promuevan deberán ser a través de la Oficialía de Partes Común.
- TERCERO.** Los asuntos iniciados y en trámite promovidos por la Secretaría de las Mujeres antes de la entrada en vigor del presente, continuarán su tramitación en el órgano jurisdiccional que haya sido radicado hasta su total conclusión.
- CUARTO.** Se deberá instruir a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en coordinación con la Subdirección de Oficialía de Partes, implementen las medidas necesarias a fin de equilibrar la carga de trabajo en los órganos jurisdiccionales referidos; aunado a que deberán realizar las modificaciones necesarias al sistema a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.
- Lo anterior es así en razón a que es propio sistema quien determina el orden del turno y la carga para cada órgano jurisdiccional.
- QUINTO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social, para que, en el ámbito de sus atribuciones, difunda el presente Acuerdo.
- SEXTO.** Todo asunto no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.
- SÉPTIMO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", el Boletín Judicial y en la Página Web del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O. 87/2025

Toluca de Lerdo, México, a 09 de julio de 2025.

Se hace referencia al ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE EXPIDEN NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE PERITAS Y PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado mediante la Circular número 76/2025 el dieciocho de junio del presente año, para informar lo siguiente:

FE DE ERRATAS

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE EXPIDEN NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE PERITAS Y PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
SEGUNDO. Hasta en tanto el sistema electrónico de registro no esté implementado, el control de los documentos ingresados será físico.	SEGUNDO. Hasta en tanto el sistema electrónico de registro no esté implementado, el control de los billetes de depósito se ejercerá con una bitácora física.

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE PERITAS Y PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por: I. a XV. (...)	Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por: I. a XV. (...) XVI. Billeto de Depósito: documento de emisión exclusiva del Banco del Bienestar que ampara depósito en efectivo, el cual queda a disposición de la autoridad competente en materia judicial o administrativa. XVII. Cheque de caja o certificado: orden de pago que un banco emite para que se cobre o se deposite en una cuenta corriente.
Artículo 30. Fijado el pago, y con cargo a quien o quienes corresponda, la persona juzgadora requerirá a la parte o partes, para que, en un plazo de tres días hábiles, realice o realicen el depósito de la cantidad que corresponda a los honorarios de la o el perito, conforme a lo establecido por los Lineamientos de las Normas Administrativas NOMs, denominadas Control de los Depósitos de Fondos Ajenos, aprobadas en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, del 11 de noviembre de 2024. Acta 19. (...)	Artículo 30. Fijado el pago, y con cargo a quien o quienes corresponda, la persona juzgadora requerirá a la parte o partes, para que, en un plazo de tres días hábiles, se exhiba el billete de depósito, cheque certificado o de caja con el importe respectivo al monto del pago, a favor de la o el perito externo designado por el órgano jurisdiccional. (...) Al momento de la exhibición del pago, deberá ser presentada la constancia de situación fiscal actualizada de las partes, para que la o el perito, esté en condiciones de emitir el CFDI. Si tal exhibición no se realiza, el o la perita estará obligada a expedir el CFDI global. (Público en general). Artículo 30 Bis. Exhibido el monto del pago, la persona juzgadora instruirá la elaboración del acuse de recibo correspondiente, a través del sistema informático, que servirá como constancia de la recepción. El pago siempre permanecerá bajo el resguardo del juzgado, en el lugar que para ello se designe, hasta que sea entregado a la o el perito externo y deberá ser registrado en el sistema electrónico de control respectivo.
Artículo 31. Concluida la intervención de la o el perito externo, a través del acuerdo correspondiente, la persona juzgadora ordenará la entrega de la cantidad que se hubiese fijado como honorarios de la o el perito, observando los Lineamientos de las Normas Administrativas NOMs, denominadas Control de los Egresos de Fondos Ajenos, aprobadas en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, del 11 de noviembre de 2024. Acta 19. (...)	Artículo 31. Concluida la intervención de la o el perito externo, a través del acuerdo correspondiente, la persona juzgadora ordenará la entrega del billete de depósito, o cheque certificado o de caja, a la o el perito externo y se asentará constancia de su recepción; sin perjuicio de constatar la expedición del CFDI, en los términos del artículo 30 de los presentes lineamientos. (...)

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México. Firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O. 88/2025

Toluca de Lerdo, México, a 09 de julio de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, que conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, entre ellas y en términos de lo establecido en el párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.
- II. Asimismo, el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establecen que las y los peritos son auxiliares de la impartición de justicia; y los diversos artículos 1253 fracción V, 1255 y 1410 del Código de Comercio, hacen referencia al procedimiento de su participación e intervención como perito y su eventual asignación como tercero en discordia.
- III. En seguimiento a lo anterior, por acuerdo del Consejo de la Judicatura de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se estableció el mecanismo para la asignación de peritos por parte de la Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia, emitiéndose los Lineamientos para la Solicitud, Asignación y Actuación de éstos a través de medios electrónicos; aunado a ello, en el numeral sexto del acuerdo en cita, se autorizó la integración de la Lista Oficial de Peritos Externos para aquellos casos previstos tanto en el artículo 1255 del Código de Comercio, como en aquellos donde no se cuenta con perito oficial.
- IV. Ahora bien, el doce de julio de dos mil dieciocho, el Consejo de la Judicatura aprobó la primera lista definitiva de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México correspondiente al citado año, comunicada mediante circular número 24/2018; misma que anualmente se aprueba mediante el proceso correspondiente.
- V. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México establece en la Columna para la democratización de la justicia 1.3. "Fortalecimiento jurisdiccional", Estrategia K. Impulso de los procesos de apoyo a la función jurisdiccional, línea de acción e). Fortalecer la plantilla de las y los peritos, así como los procedimientos de evolución de los servicios periciales en los procesos jurisdiccionales.
- VI. En ese orden de ideas, y a razón de contar con un banco de personas expertas que permita atender las solicitudes de peritajes en las diferentes materias y ramas del conocimiento humano que demanda la naturaleza de la prueba en el ejercicio de la administración de justicia, resulta indispensable conformar la Lista Oficial de las y los Peritos Externos para el ejercicio del año dos mil veintiséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101, 105, y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 6 de enero de 2025, que contiene la declaratoria de Aprobación de la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de Reforma del Poder Judicial, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide la convocatoria para formar parte de la Lista Oficial de las y los Peritos Externos del Poder Judicial del Estado de México. Anexo único.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social la difusión de la presente convocatoria en los medios electrónicos del Poder Judicial; así como a la Coordinación de Servicios Periciales realice las gestiones necesarias con la finalidad de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, con fundamento en los artículos 82, 83 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo emitido por este cuerpo colegiado el siete de julio de dos mil veinticinco, emite la:

CONVOCATORIA

PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a las circulares 39/2017, 13/2018, 62/2020 y 76/2021; y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y 1255 y 1410 del Código de Comercio; a fin de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares de la administración de justicia para los asuntos del orden civil, familiar, mercantil, penal, laboral, de adolescentes infractores y de ejecución de sentencias, ejerciendo la función pública de peritaje en los asuntos judiciales, según las diferentes ramas del conocimiento humano **CONVOCA** a las y los interesados que aspiren a integrar la **Lista Oficial de las y los Peritos Externos**.

Bajo las siguientes:

BASES

A) PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE:

- I. **PERFIL.** Podrán participar, todas las personas capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, así como realizar interpretaciones o traducciones, necesarios en auxilio de la impartición de justicia.
- II. **FUNCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS PERITOS EXTERNOS.** Serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar la función pública en la emisión de dictámenes, deberán actuar con profesionalismo, objetividad, imparcialidad y efectiva disponibilidad ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado que así lo requieran. Su actuación se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

La inclusión de las y los aspirantes en la Lista Oficial de las y los Peritos Externos, no les otorga el carácter de personas servidoras públicas del Poder Judicial, ni constituye una relación laboral.

- III. **MATERIAS Y ÁREAS EN LAS QUE PODRÁN PARTICIPAR.** Las y los profesionistas, técnicos o prácticos en cualquier materia científica, técnica, arte u oficio, interesados en formar parte de la Lista Oficial de las y los Peritos Externos, la cual se compondrá de las ramas y especialidades del conocimiento humano de interés para los asuntos que se tramitan ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, en las siguientes especialidades:

A	Actuaría	Administración	Aerofotogrametría	Agrimensura	Agronomía	Análisis de Audio y video
	Anestesiología	Arquitectura	Auditoría	Antropología Física	Antropología Social	

B	Bioquímica	Balística
---	------------	-----------

C	Cardiología	Caligrafía	Cirugía General	Contabilidad	Criminalística	Criminología
	Ciencias Ambientales					

D	Dactiloscopia	Daños a edificios, construcción, cimentaciones, estructuras y por siniestros		Derecho especializado en grupos indígenas	Documentoscopia
---	---------------	--	--	---	-----------------

E	Economía
---	----------

F	Fonética Forense	Fonometría	Fotografía, audio y video
---	------------------	------------	---------------------------

G	Genética	Geriatría	Gineco-obstétrica	Grafología	Grafometría	Grafoscopia
	Gerontología	Grafoquímica				

I	Impacto Ambiental	Informática	Ingeniería Automotriz	Ingeniería Civil	Ingeniería Industrial	Ingeniería Mecánica
	Inteligencia Artificial	Identidad de bienes				

L	Logopedia
---	-----------

M	Maxilofacial	Medicina del Trabajo	Medicina Forense con conocimientos en Protocolo de Estambul	Medicina General	Medicina General con Perspectiva de Género	Medicina Genética Molecular
	Medicina Legal					

N	Neurología	Nutrición	Neuropediatría
---	------------	-----------	----------------

O	Odontología	Oftalmología	Ortopedia
---	-------------	--------------	-----------

P	Paidopsiquiatría	Partidor	Pedagogía	Psicología	Psicología (con Especialización en Adopción)	Psicología con conocimientos en Protocolo de Estambul
	Psicología Infantil	Psiquiatría	Psicología del Testimonio Infantil	Psicología con Perspectiva de Género	Patología Bucal	Pediatría

Q	Química
---	---------

S	Sexología
---	-----------

T	Topografía	Toxicología	Trabajo Social	Trabajo Social (con especialización en Adopción)	Traductores e intérpretes de Lenguas Indígenas	Traductores e intérpretes en Lenguas Extranjeras
	Traductores e Intérpretes en Leguas de Señas Mexicanas	Tránsito Terrestre	Traumatología			

V	Valuación de Bienes Inmuebles	Valuación de Bienes Muebles	Valuación de Joyas	Valuación de Obras de Arte	Valuación de Derechos de Autor	Veterinaria y Zootecnia
---	-------------------------------	-----------------------------	--------------------	----------------------------	--------------------------------	-------------------------

B) REQUISITOS:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener conocimiento, capacidad y preparación en la ciencia, arte u oficio sobre el que va a dictaminar y poseer, en su caso, título profesional expedido por una institución de enseñanza superior legalmente facultada para ello; certificado, con capacitación, especialidad, maestría, diplomado, curso concluido en la materia a concursar; reconocimiento de asociaciones educativas, gubernamentales, industriales o de agrupaciones de profesionales;
- III. Tener experiencia mínima de un año en la práctica de la materia sobre la que se va a dictaminar, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente;
- IV. Tener conocimientos en el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso que no estén legalmente reglamentados, debiendo acreditar un mínimo de doscientas horas de capacitación académica. Además, será necesario que tengan un mínimo de un año, de ejercicio técnico o artístico, el cual se contará a partir de la expedición del documento más antiguo que avale sus conocimientos;

- V. Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de ejercicio deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se prevén en esta convocatoria;
- VI. Dedicarse cotidianamente a las actividades vinculadas al arte, ciencia, técnica u oficio en la que deseen ingresar;
- VII. No haber causado baja de las listas oficiales de peritos externos;
- VIII. No estar activo en el servicio público, con excepción del personal de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México;
- IX. En caso de que haya sido persona servidora pública, no haber sido sancionada administrativamente por la comisión de alguna falta grave que hubiere ameritado suspensión, inhabilitación o destitución del empleo, cargo o comisión;
- X. No tener impedimento físico o enfermedad que la o lo imposibilite para el ejercicio de su cargo;
- XI. Contar con la Firma Electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FeJEM); y
- XII. No ser ministra o ministro de algún culto religioso; y
- XIII. Observar buena conducta y ser de reconocida honradez y respetabilidad.

En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni de enfermedad VIH.

C) CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES:

Para efectos de la presente convocatoria, los interesados en formar parte de la Lista Oficial de las y los Peritos Externos, para el periodo comprendido del uno de enero, al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis, se clasificarán en: "nuevo ingreso" y "reingreso".

Las y los interesados en "reingreso" son aquellas personas aspirantes que hayan figurado en la lista oficial inmediata anterior, siempre y cuando soliciten la renovación en la misma rama y especialidad en la que aparezcan incluidas en aquel listado.

Las y los interesados de "nuevo ingreso" son aquellas personas aspirantes que no hayan figurado en la Lista Oficial de Peritos Externos inmediata anterior; también lo son, las que, habiendo figurado en ella, soliciten aplicar en otra rama y especialidad distinta a la que hayan sido autorizadas para las listas publicadas anteriormente, para el sólo efecto de su inclusión en esa nueva área.

D) REGISTRO, CARGA DE DOCUMENTOS Y OBTENCIÓN DE CITA (NUEVO INGRESO Y REINGRESO)

Las y los aspirantes deberán realizar el registro, carga de documentos y obtención de cita del **diez al trece de julio de dos mil veinticinco**, ingresando a la página oficial de este Poder Judicial del Estado de México.

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de una convocatoria o invitación, los registros serán anulados.

Es importante mencionar que, de no presentar comprobante de cita para cotejo, no serán atendidos y será motivo suficiente para desechar la solicitud.

Para realizar el registro correspondiente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos requeridos deberán estar en formato PDF, con un tamaño máximo de 5MB.
2. Debe considerar el tiempo que destina para realizar el registro, no obstante, podrá salir e ingresar al sistema para culminar el registro las veces que considere necesario, hasta antes de la fecha en que se concluya el proceso de registro.
3. El registro esta seccionado en cuatro módulos que son: datos de la o del aspirante, materias periciales solicitadas, adjuntar documentación y agendar cita para cotejo, asegúrese de llenar y cargar debidamente los campos solicitados, de lo contrario no permitirá pasar al siguiente módulo.
4. En caso de presentar inconvenientes con la plataforma o alguna duda sobre el proceso de registro, puede comunicarse a la Coordinación de Servicios Periciales al siguiente número telefónico: 7221679200 ext., de la 16637 a la 16642 y 16704.

E) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA NUEVO INGRESO Y REINGRESO.

1. Acta de nacimiento certificada;
2. Clave Única de Registro de Población;
3. Informe de no antecedentes penales;
4. Identificación oficial por ambos lados, digitalizada en un solo archivo;
5. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria;
6. Constancia de situación fiscal;
7. Aviso de privacidad (deberá descargar la plantilla, la cual podrá encontrar dentro del formato de registro, asimismo, deberá ser debidamente llenado y firmado. Si Usted cuenta con FeJEM, podrá firmarla electrónicamente, de lo contrario deberá ser signada de manera autógrafa y digitalizar el documento);
8. Currículum actualizado con fotografía, indicando: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad (en caso de ser extranjera o extranjero, acreditar su calidad migratoria que le permita laborar en el país), estado civil, domicilio, teléfono, grado máximo de estudios realizados;
9. Cédula profesional;

10. Título;
11. Diplomas, certificados y otros documentos conducentes para demostrar sus conocimientos específicos, digitalizados en un solo archivo;
12. Certificado de no deudor alimentario moroso.
13. Relación de asuntos jurisdiccionales (listado de asuntos en los que ha intervenido como perita o perito, el cual deberá contener número de expediente, nombre y residencia del juzgado y materia pericial en la que intervino);
14. Dos cartas de recomendación de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifieste su opinión sobre la calidad de los mismos, las cuales deben ser recientes no mayor a tres meses e indicar los datos personales de quienes las expiden: nombre, dirección, teléfono y, en su caso, correo electrónico, debidamente firmadas (cada carta de recomendación digitalizada por separado);
15. Tratándose de lenguas indígenas se preferirá como peritas y peritos traductores a quienes acrediten el dominio de la lengua de que se trate.
 - a) Respecto de las y los peritos extranjeros, deberán anexar los documentos que acrediten sus estudios, así como los relativos a su nacionalidad, y el permiso correspondiente para ejercer su labor como perito en un país distinto a su origen;
 - b) Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español, deberá acompañarse la traducción que corresponda; requisito último, que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en lengua extranjera. La traducción de los documentos deberá efectuarse por una persona profesionalista plenamente acreditada para realizar esa función, distinto a la persona solicitante.

Para el caso de las y los interesados en reingreso, no será requerida la totalidad de documentación; por lo que es procedente solo la actualización de los documentos identificados con los números: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 13.

F) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación deberá ser presentada **en original** para su cotejo en la fecha y hora que registró en el sistema para su cita, en las oficinas de la Coordinación de Servicios Periciales, en el Edificio de Acceso a la Justicia del Poder Judicial del Estado de México, ubicado en Avenida Leona Vicario, número 303, Colonia Santa Clara, Toluca. Estado de México, quinto piso, reiterando que **sin cita no serán atendidas**.

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, sin excepción de persona alguna, **la recepción extemporánea de las solicitudes y documentación o a la falta de algún documento, serán motivos suficientes para desechar la solicitud.**

G) CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Coordinación de Servicios Periciales, seleccionará a las y los peritos con base en su preparación académica, trayectoria laboral y experiencia una vez realizado el análisis de la información entregada.

H) ANÁLISIS, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Durante el periodo del **cuatro al ocho de agosto de dos mil veinticinco** la Coordinación de Servicios Periciales efectuará el análisis y cotejo de la documentación enviada por las y los aspirantes, estando facultada para realizar las gestiones conducentes ante cualquier persona, instituciones públicas o privadas para corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por las y los aspirantes y procederá a formar la lista preliminar.

I) LISTA PRELIMINAR.

La lista preliminar se publicará el **doce de agosto de dos mil veinticinco**, en el sitio oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de México, con base en el folio designado por el formato de solicitud de ingreso como perita o perito externo auxiliar en la impartición de justicia. **Las y los seleccionados de nuevo ingreso, así como los de reingreso que cuenten con alguna observación serán entrevistados por algún integrante del Consejo de la Judicatura.**

Publicada la lista preliminar, dentro de las 48 horas siguientes, podrá solicitar aclaraciones mediante escrito dirigido a la Coordinación de Servicios Periciales al correo electrónico: coordinacion.peritos@pjedomex.gob.mx.

J) APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DEFINITIVA.

El Consejo de la Judicatura aprobará en el pleno correspondiente la lista oficial definitiva de las y los peritos externos, la cual se publicará en el mes de diciembre en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de México, misma que tendrá vigencia de un año.

La lista oficial definitiva aprobada será irrecurrible.

Con el objeto de informar a la ciudadanía, se publicará en el boletín judicial, Gaceta del Gobierno, así como en la página web del Poder Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx), la lista completa de los nombres de las y los aspirantes que hayan cubierto la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y, en consecuencia, hayan sido formalmente inscritos en la Lista Oficial de las y los Peritos Externos del Poder Judicial.

Todo asunto no previsto en la convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CONVOCATORIA

El Poder Judicial del Estado de México invita a las personas estudiantes, pasantes y tituladas de la Licenciatura en Derecho a participar en el procedimiento para integrarse como Prestadora o Prestador de Prácticas Meritorias en los órganos jurisdiccionales de la Institución, comprendidos en las Regiones Judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos, de acuerdo con las siguientes:

BASES

El procedimiento de designación y las actividades como Prestadora o Prestador de Prácticas Meritorias se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Meritorias en el Poder Judicial del Estado de México, publicado mediante circular 07/2024, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el ocho de febrero de dos mil veinticuatro, así como su modificación contenida en el acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, publicada mediante circular 17/2025, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el siete de marzo del presente año.

1. REQUISITOS:

- I. Llenar electrónicamente la solicitud de ingreso, conforme a los términos y condiciones de la presente Convocatoria;
- II. Acreditar haber cumplido, por lo menos, con el 70% de los créditos totales correspondientes a la Licenciatura en Derecho que se encuentre cursando o que haya cursado la o el interesado;
- III. Contar con la disponibilidad de tiempo necesario para el desempeño de actividades;
- IV. No contar con algún otro empleo, cargo o comisión, en el sector público o privado;
- V. No tener algún conflicto de interés en el desempeño de actividades. Si la persona interesada, sus ascendientes o colaterales hasta el cuarto grado fueren parte de algún procedimiento jurisdiccional, que se encuentre pendiente de resolver en cualquier instancia y materia, deberá informarlo al momento de presentar su solicitud de ingreso, o inmediatamente a que tenga conocimiento de la existencia del mismo, con la finalidad de que el Consejo de la Judicatura determine lo conducente;
- VI. Exhibir certificado médico expedido por alguna institución de salud pública, o en su caso por la Cruz Roja Mexicana;
- VII. Exhibir su identificación oficial, como credencial para votar o pasaporte vigente;
- VIII. Exhibir comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- IX. Exhibir copia certificada del acta de nacimiento;
- X. Señalar un número telefónico fijo y móvil, así como un correo electrónico;
- XI. No haber sido cesado o despedido laboralmente del Poder Judicial del Estado de México, habiendo tenido el carácter de persona servidora pública;
- XII. Acudir a una entrevista, en el día y hora que establezca la Coordinación General de Evaluación en coordinación con la Visitaduría General a través de las Visitadurías Auxiliares;
- XIII. Presentar dos cartas de recomendación con firma autógrafa, o electrónica en el caso de ser expedidas por servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México;
- XIV. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación proporcionada al Poder Judicial tiene un carácter fidedigno, legal y que no ha sido alterada o modificada en forma alguna;
- XV. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, no ser ministra o ministro de algún culto religioso ni haber sido sancionada o sancionado penal o administrativamente;
- XVI. Contar con seguridad social o seguro médico vigente, acreditándolo con el documento respectivo;
- XVII. No estar ejerciendo actividades como prestadora o prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México;
- XVIII. Exhibir una fotografía tamaño infantil; y,
- XIX. Contar con una edad máxima de veinticinco años al momento de generar la solicitud de ingreso.

No se requerirá certificado médico de no embarazo ni de VIH, en cumplimiento a la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-20125 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán proporcionar, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- a) Carta de pasante o constancia respectiva, certificado parcial o total de estudios, acta de evaluación profesional, constancia de autenticación del título electrónico, o título profesional expedido por institución educativa superior debidamente autorizada y facultada para ello;
- b) Escrito personal con nombre completo y firma autógrafa, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en los numerales **III, IV, V, XI, XIV, XV y XVII** del apartado sobre Requisitos. Deberá indicar en el mismo escrito número telefónico fijo y móvil, así como un correo electrónico personal;
- c) Certificado médico en original con una antigüedad no mayor a 30 días respecto a la fecha de publicación de la presente convocatoria, expedido por una institución pública de salud o la Cruz Roja Mexicana;
- d) Credencial para votar o pasaporte, vigentes;
- e) Comprobante de domicilio, cuya antigüedad sea no mayor a tres meses previos a la fecha de publicación de la presente convocatoria (recibo de predial, agua, luz, gas, estado de cuenta bancario o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal);
- f) Copia certificada del acta de nacimiento;
- g) Haber acreditado satisfactoriamente la entrevista indicada en el numeral **XII**, la cual se realizará una vez cubiertos y validados los demás requisitos;
- h) Dos cartas de recomendación. Las cuales deberán llevar nombre completo, cargo y firma autógrafa, o electrónica en el caso de ser expedidas por servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México (al adjuntarlas, deberán integrarse en un solo documento);
- i) Documento o póliza oficial que acredite contar con seguridad social o seguro médico vigente;
- j) Una fotografía reciente tamaño infantil a color.

El Poder Judicial se reserva la potestad de verificar la autenticidad de la documentación presentada y lo manifestado en la misma, mediante los archivos, expedientes y documentos institucionales que considere pertinente.

2. REGISTRO:

Las y los interesados deberán realizar su registro en la dirección electrónica **registrosaspirantes.pjedomex.gob.mx**. Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del **jueves diecisiete de julio** y hasta las 23:59 horas del **jueves siete de agosto de 2025**.

Deberán adjuntar la documentación requerida en el numeral **1**, a excepción de la indicada en los incisos **g) y j)**, en formato PDF (tamaño máximo de 1 MB por documento), en el apartado reservado para ello. Mediante este registro, se les otorgará un número personal de folio.

La falta de cualquiera de los documentos requeridos, impedirá la continuación del proceso de designación como Prestador o Prestadora de Prácticas Meritorias.

3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

La documentación será validada y se emitirá un comprobante en formato electrónico, el cual se enviará a la dirección de correo electrónico que la persona interesada haya proporcionado en sus datos de registro; de igual manera, en su caso, se notificará mediante correo electrónico el no cumplimiento de los requisitos.

Una vez recibida y validada por la Dirección General de Administración, a través de la Secretaría General de Acuerdos, la documentación solicitada, se comunicará a las personas interesadas las fechas, horarios y sedes en las que deberán acudir a la entrevista referida en el numeral **XII**, para la cual les serán requeridas, obligatoriamente, su ficha de registro impresa y una identificación oficial vigente con fotografía.

Las personas interesadas que por discapacidad física temporal o permanente que requieran disponer de medios y recursos especiales tanto para la realización de la entrevista referida en el numeral **XII** como para la prestación de las prácticas

meritorias, deberán informarlo a través de los medios indicados en el numeral 7 de la presente convocatoria, personalmente o mediante quien designen, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores de haber realizado su registro, mediante escrito y, en su caso, constancia médica expedida por institución pública de salud, ambos en original y copia simple. Una vez valorada la solicitud, el Poder Judicial del Estado de México gestionará las condiciones de apoyo que a su alcance correspondan y las comunicará oportunamente a la o el interesado.

4. RESULTADOS:

Los resultados serán publicados en la página web del Poder Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx) en el apartado "Acuerdos del Consejo de la Judicatura e información relevante", en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la realización de las entrevistas en su totalidad.

Las resoluciones serán irrecurribles, lo cual no obsta para que las y los aspirantes puedan participar en próximas convocatorias.

5. ADMISIÓN:

Una vez cubiertos satisfactoriamente todos los requisitos previstos en la presente convocatoria, las personas seleccionadas como prestadoras o prestadores de prácticas meritorias serán convocadas, a través del correo electrónico personal proporcionado en su registro, a presentarse personalmente en la Secretaría General de Acuerdos para realizar el cotejo de los documentos que adjuntaron al momento de realizar su registro, así como para cumplimentar y firmar una Carta Compromiso para poder ser asignadas y asignados al órgano jurisdiccional que corresponda, así como la indicación de las actividades que llevarán a cabo.

El desempeño de actividades se ajustará al horario del área a la que se asigne. Comprenderá mínimo cuatro horas diarias, de lunes a viernes, salvo los días que se consideren inhábiles de conformidad con el calendario oficial de labores del Poder Judicial.

Las personas prestadoras de prácticas meritorias serán designadas para un periodo de dieciocho meses, con la posibilidad de prorrogarse hasta por una sola ocasión, atendiendo a la calidad del desempeño y a solicitud expresa de la o el prestador.

6. TERMINACIÓN:

Una vez concluido el desempeño de las actividades como prestador o prestadora de prácticas meritorias, la Dirección General de Administración, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, expedirá a favor de la persona interesada la constancia que acredite el cumplimiento de la prestación de manera satisfactoria, con lo cual podrán ser considerados para ocupar alguna plaza vacante en el Poder Judicial del Estado de México de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento vigente para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Meritorias en el Poder Judicial del Estado de México, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

El Poder Judicial no se obliga a la contratación ni, en su caso, al otorgamiento de contraprestación alguna, dado que, como lo establece el Reglamento aplicable, las prácticas meritorias constituyen una instancia formativa complementaria a sus estudios profesionales.

7. INFORMES:

Para mayor información y orientación sobre la presente convocatoria, las personas interesadas podrán comunicarse a la Secretaría General de Acuerdos, a través de las direcciones de correo electrónico secretariagral.acuerdos@pjedomex.gob.mx y anamaria.vilchis@pjedomex.gob.mx, así como al teléfono 722 167 92 00, extensión 15023.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Lic. Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, México, 07 de julio de 2025.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DANIEL ENRIQUE VASALLO ERAZO.

En el expediente número 543/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por NANCY ELIZABETH PARALTA SERRANO, en contra de DANIEL ENRIQUE VASALLO ERAZO Y FERNANDO BAUTISTA SANDOVAL, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco se ordenó emplazar por medio de edictos a DANIEL ENRIQUE VASALLO ERAZO de quien se reclaman las siguientes prestaciones. A.- La declaración que ha operado en mi favor en la vía Ordinaria Civil en el ejercicio de la Acción de USUCAPION, que por lo tanto he adquirido por la posesión legítima y la propiedad del inmueble ubicado en CALLE DALIAS, NÚMERO DIECISÉIS, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, PRIMERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, derivado de un acto jurídico, contrato privado de compraventa de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y siete, relacionado con el inmueble antes descrito, mismo, que cuenta con una superficie de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y con la siguientes medidas y colindancias; Al norte en 16.00 metros con LOTE NUMERO CINCO de la misma manzana, Al Sur en 16.00 metros, con LOTE NUMERO TRES de la misma manzana; Al Oriente en 7.50 metros, con LOTE NUMERO 25 de la misma manzana; y Al Poniente en 7.50 metros, con la CALLE de DALIAS. B).- La declaración judicial que ordene la cancelación de la inscripción del inmueble mencionado en la prestación que antecede, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se encuentra inscrito a nombre de DANIEL ENRIQUE VASALLO ERAZO, dejando como antecedente registral he identificado con la partida 373, del volumen 300, libro primero, sección primera, con número de folio Catastral Electrónico 00344114. C). La declaración judicial que ordene la inscripción a favor de la suscrita que me declare propietaria del inmueble en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en los libros correspondientes. Lo anterior derivado de los siguientes HECHOS: 1. En Tlalnepantla, Estado de México, en fecha 1 de Julio de 1987, FERNANDO BAUTISTA SANDOVAL, como vendedor y NANCY ELIZABETH PERALTA SERRANO como compradora, celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito. La suscrita he poseído el inmueble en carácter de PROPIETARIA, PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, lo cual acredito con el contrato de compraventa que. Lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos a los C. JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, ERNESTO ERWIN DIAZ VIEIRA Y RITA PATRICIA MARTINEZ CASTILLO. La posesión de la suscrita sobre el inmueble ha sido PACIFICA, pues no he tenido problemas con ninguna persona por la posesión del inmueble en litigio. Lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos a los C. JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, ERNESTO ERWIN DIAZ VIEIRA Y RITA PATRICIA MARTINEZ CASTILLO. El inmueble en litigio se encuentra registrado a nombre de DANIEL ENRIQUE VASALLO ERAZO bajo el número de folio real electrónico 0344114. Para acreditar fehacientemente mi dicho acompaño a la presente demanda, once (11) recibos en original, del pago sobre el impuesto predial expedidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, relativo al inmueble en litigio, mismo que han sido pagados por la suscrita, también acompaño a la presente, siete (7) Manifestaciones de Valor Catastral sobre el impuesto predial expedidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla relativo al inmueble en litigio, de igual forma con veinticinco (25) recibos en original, de pago de Luz expedido por la Comisión Luz y Fuerza del Centro y la Comisión Federal de Electricidad, relativo al inmueble en litigio, mismo que han sido pagados por la suscrita, con veinte (20) boletas en original de agua relativos a diversos Bimestres expedidos por el Organismo Descentralizado Municipal esto en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, relacionado al inmueble, con treinta (30) recibos de pago de agua, relativos a diversos Bimestres, expedidos por el Organismo Descentralizado Municipal esto en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, relacionado al inmueble. Por lo que mediante auto de fecha veintisiete de mayo dos mil veinticinco se ordenó emplazar a DANIEL ENRIQUE VASALLO ERAZO, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día nueve de junio de dos mil veinticinco.- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTISIETE (27) DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3838.-25 junio, 4 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-TECHNOGAR S.A. y DINCO S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 171/2023 relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RODOLFO AVIÑA PÉREZ en contra de TECHNOGAR S.A., DINCO S.A. y RAMÓN AVIÑA ZARATE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes **PRESTACIONES: a).**- De los demandados TECHNOGAR S.A. y DINCO S.A., demanda la usucapión del Lote de Terreno 41 de la Manzana 9, ubicado en Calle Prados de Primavera Número 46 Bis, Planta Alta, de la Colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, México. **b).**- Del Señor RAMON AVIÑA ZARATE, se demanda, por ser la persona que me entrego la propiedad y posesión del inmueble, y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio le debe de deparar perjuicios. **c).**- Reclama la Cancelación y Tildación del asiento Registral a favor de los demandados TECHNOGAR S.A. y DINCO S.A., y cuando se dicte la Sentencia a favor del suscrito, se inscriba la misma para que le sirva de título de propiedad. **d).**- Reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS. 1.- El suscrito se encuentra en posesión del Lote de Terreno 41 de la Manzana 9, ubicado en Calle Prados de Primavera Número 46 Bis, Planta Alta, de la Colonia PRADOS DE ARAGÓN, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 18 de Septiembre del año 2010, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y buena fe. 2.- El inmueble materia de este juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: áreas privativas construidas de 77.19 metros cuadrados, áreas privativas abiertas de 33.77 metros cuadrados. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor de los demandados TECHNOGAR S.A. y DINCO S.A., bajo la partida registral 526, volumen 150, del libro primero, sección primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00083351, se acredita con el certificado de inscripción expedido por el IFREM. 4.- La causa que genera la posesión se debe a la Compra venta privada que el suscrito RODOLFO AVIÑA PEREZ celebró con su Padre RAMON AVIÑA ZARATE por la cantidad \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 18 de Septiembre del año 2010, celebrado ante testigos que firmaron conjuntamente con el suscrito y el vendedor, entregando en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose como legítimo propietario del citado inmueble. 5.- Para la procedencia de la prescripción adquisitiva de buena fe, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, se cumple con los requisitos del el Artículo 2.325.1 del Código Sustantivo de la materia vigente para el Estado de México, en virtud de que el referido bien inmueble tiene una superficie total de 200 metros cuadrados. 6.- El suscrito considera que ha operado la Usucapión en su favor por los siguientes elementos: a) **EN CONCEPTO DE PROPIETARIO**, cumple plenamente ya que se goza y se dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la ley establece. b) **PACÍFICA**, ha sido en tal forma la posesión que ostenta sobre el bien inmueble por que la obtuvo sin violencia. c) **CONTINUA**, ha tenido la posesión continua del bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebro contrato de compraventa hasta la fecha actual. d) **PÚBLICA**, hace el comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos. 7.- Respecto a la Usucapión del bien inmueble es requisito para que la misma opere, tomar en consideración lo que dispone el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México, es necesario poseer por cinco años en concepto de propietario, por lo que al respecto el suscrito cumple con todos los requisitos que establece la Ley.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 4 cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GABRIELA ZUÑIGA COLIN.- COPIA ÍNTEGRA.- RÚBRICA.

3843.-25 junio, 4 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE FERNANDO MORALES TAFOLLA, se le hace saber que ALDEGUNDO MUÑOZ GONZALEZ parte actora en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 960/2019, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, le demanda las siguientes prestaciones: A.- Que mediante DECLARACIÓN JUDICIAL SE RECONOZCA QUE HA OPERADO LA PRESCRIPCIÓN (USUCAPIÓN) a mi favor de conformidad con lo estipulado por los artículos 910, 911, 912, 916 y 917 y demás relativos y aplicables del Código Civil Abrogado en el Estado de México, se me reconozca legítimo y único propietario de LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 41, ZONA 1, DEL POBLADO DE SAN MIGUEL XICO, CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PONIENTE 21, MANZANA 41, LOTE 20, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 09.98 METROS CON LOTE 11, SURESTE: 27.95 METROS CON LOTE 19, SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE PONIENTE 21 (CLAVELES), NOROESTE: 28.00 METROS CON LOTE 21, SUPERFICIE: 279.00 METROS CUADRADOS. B).- Que mediante SENTENCIA DEFINITIVA declare su Señoría que ha sido procedente el ejercicio de la acción en la Vía Ordinaria Civil que sobre la USUCAPIÓN le demando al hoy demandados en el presente juicio, y hecho lo anterior, se sirva enviar sendos oficios a las oficinas del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, a fin de que tenga a bien cancelar la inscripción que obra a favor de la codemandada PATRICIA MARTINEZ ORTEGA, y realizar la inscripción a favor del accionante, con el objeto de evitar la duplicidad de asientos, lo que reclama conforme a los siguientes declaraciones y hechos: En fecha 15 de agosto de 1997, el suscrito comprador y la señora MARÍA DEL CARMEN FLORES CASTILLO vendedora, celebramos un contrato privado de compra venta por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del bien inmueble citado en líneas que anteceden, asimismo, la vendedora, derivado de que no me entregaba una escritura a su nombre le solicite que me acreditara su legítima posesión en virtud de que la escritura estaba a nombre de PATRICIA MARTINEZ ORTEGA, por lo que mi vendedora me entrego copias simples de una denuncia penal por el delito de despojo y robo, realizada por JOSÉ FERNANDO MORALES TAFOLLA en contra de PATRICIA MARTINEZ ORTEGA y de donde se desprende que la propietaria registral no es la dueña legítima del inmueble materia de este juicio ya que como se podrá apreciar con las copias simples del poder notarial que la señora MARTINEZ ORTEGA entregara al Licenciado EZEQUIEL FLORES CASTILLO, donde le autoriza para llevar a cabo el contrato de compraventa de fecha 10 de noviembre 1991 y de donde se desprende en la DECLARACIÓN 1 Y 3 describe y acepta que el inmueble materia de este juicio no le pertenecía reconociendo al señor JOSÉ FERNANDO MORALES TAFOLLA era el verdadero dueño por el dicho contrato fue parte de la carpeta de investigación antes referida y de donde se desprende que el señor JOSÉ FERNANDO MORALES TAFOLLA le otorgara el perdón a la señora PATRICIA MARTINEZ ORTEGA ella tuvo regresar el inmueble que escrituro; por tanto firmaran contrato a favor del hermano del JOSÉ FERNANDO MORALES TAFOLLA, por lo que como parte compradora

aparece el señor MANUEL MORALES TAFOLLA. Quiero aclarar a su Señoría que mi vendedora la señora MARÍA DEL CARMEN FLORES CASTILLO era esposa del señor JOSÉ FERNANDO MORALES TAFOLLA y que incluso en la averiguación previa declaro como testigo y una vez que termino su relación con su ex esposo fue ella quien por acuerdo de palabra se quedo con el inmueble materia de este juicio, como se acreditara en la fase procesal que nos ocupa; con el contrato de compraventa acredita que la posesión que tenía mi vendedora y que acreditan su justa posesión, MANIFESTANDO A SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES UNOS ESTAN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA V. CHA/I/417/91 Y OTROS ESTAN EN LAS OFICINAS DE CORETT EN EL AREA JURIDICA EXP. C-56/91 Y 912/J/3054/91, por lo que desde la fecha en que adquirió el mencionado terreno, tienen la posesión del mismo, posesión que detenta hasta la presente fecha, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO DE FECHA: TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

3844.-25 junio, 4 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 585/2024, relativo al JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALICIA SÁNCHEZ FLORES en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y OTROS, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a). La declaración por sentencia firme de que la suscrita se ha vuelto legítima propietaria del bien inmueble materia del presente juicio por virtud de haber operado la prescripción positiva en su favor. b) La cancelación o tildación parcial del asiento registral inscrito en la oficina Registral del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente al folio real electrónico 00012192 y que se encuentra a favor del demandado. c). El pago de gastos y costas. HECHOS: 1. En fecha 13 de diciembre del año 1993, mediante el certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito firmado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su representante legal, dicha entidad ahora demandada entrego la posesión originaria de la LA CASA NUMERO 150 CONDOMINIO 1, MANZANA 19 DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO TIC-TI" (ANTES LOCALIDAD DE SANTA CRUZ BOMBATEVI) C.P. 50450, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CO0BN RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO a través de la concesión de un crédito de vivienda número 9301202911, con la siguiente descripción: con una superficie de 44.18 (cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros cuadrados), con rumbos, medidas y colindancias: planta baja, al Norte: en 6.30 metros con la casa No. 149 en muro mediano, en 3.10 metros con patio de servicio de la misma casa; al Este: en 4.70 metros con fachada principal con área común al régimen; al Sur: en 9.40 metros con casa No. 151; al Oeste: en 3.20 metros con la casa No. 109 del lote 21 en 1.50 metros con patio de servicio de la misma casa, abajo con cimentación, arriba con planta alta de la misma casa, planta alta; al Norte: en 6.30 metros con la casa No. 149 en muro mediano; al Este: en 4.70 metros con fachada con vacío al área común al régimen; al Sur: en 6.30 metros con casa No. 151; al Oeste: en 3.20 metros con vacío a azotea de la misma casa, en 1.50 metros con vacío a patio de servicio de la misma casa, abajo con planta baja de la misma casa, arriba con azotea; con superficie construida P.B. 39.53 metros cuadrados, superficie construida P.A. 29.61 metros cuadrados, superficie total construida: 69.14 metros cuadrados. 2. En fecha 18 de Marzo del año 2005, y a efecto de documentar la existencia de un traspaso de la posesión originaria del inmueble antes descrito por parte de los litisconsortes pasivos necesarios TERESA ROMERO RUIZ y JOSE LUIS VEGA VALDEZ a favor de GLORIA SÁNCHEZ FLORES Y NICOLAS VALDEZ DOMÍNGUEZ, los citados en primer lugar otorgaron a favor de estos últimos un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER PARA ACTOS DE DOMINIO a fin de que lo ejercitaran únicamente en todo lo relacionado con el inmueble en cuestión, facultado de forma expresa a los Apoderados para que entre otras facultades, los Apoderados pudieran realizar operaciones de compraventa de dicha casa o incluso pudiendo escriturarla a su favor. 3. En uso de las facultades concedidas por virtud del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, se da el caso de que en fecha 28 de Diciembre del año 2009, mediante Contrato Privado de Compraventa, celebrado entre TERESA ROMERO RUIZ y JOSE LUIS VEGA VALDEZ como parte VENDEDORA por conducto de sus Apoderados Legales al Inmueble en cuestión GLORIA SANCHEZ FLORES Y NICOLAS VALDEZ DOMÍNGUEZ y la suscrita ALICIA SANCHEZ FLORES, la hoy actora adquirió en propiedad y por ende dispone a partir de entonces de la posesión originaria a título de propietaria de buena el siguiente bien inmueble en cuestión. 4. Se da el caso de que desde ese momento he venido disfrutando de la posesión jurídica y material de dicho inmueble en concepto de dueña, por virtud de la Compraventa. 5. Amén de lo anterior, la suscrita ha cumplido a la fecha 14 años, mismos que comenzaron a correr y a contar a partir del día 28 de Diciembre de 2009 y que a la fecha de la presente, han transcurrido más de 14 años cuatro meses de posesión jurídica y material sobre el inmueble. 6. Se da el caso que después de años de disfrutar de la posesión del bien inmueble mencionado sin ningún problema y con el afán de regularizarlo a mi favor como corresponde, manifestando bajo protesta de decir verdad haber ignorado durante todo este tiempo los vicios de mi contrato, y procurando por la regularización del predio de mi propiedad, me percate que en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, existe un asiento registral que tiene aún como propietario del inmueble al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. 7. Por lo anterior, es que se reclama de las personas indicadas las prestaciones apuntadas por virtud de haber operado a favor de la suscrita la prescripción positiva en su favor respecto del bien inmueble.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, ordenó EMPLAZAR A JOSE LUIS VEGA VALDEZ, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada GUEDELIA FAUSTINO MEDRANO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3848.-25 junio, 4 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A
RIGOBERTO NOLASCO REYNOSO.

Se le hace del conocimiento que MARIA CIRILA PLIEGO OLIVARES, bajo el expediente 416/2024, promovió el Procedimiento Ordinario Civil, mediante el cual refiere los siguientes hechos:

1.- En fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, la promovente así como sus hermanos Anita y Gumercindo, todos de apellidos Pliego Olivares heredaron por parte de su progenitora la C. Candida Olivares Venegas una fracción del predio ubicado en El Paraje Conocido como "La Ratonera de Xalatlaco, en el entonces Distrito de Tenango del Valle, el cual contaba con las siguientes medidas y colindancias: Del lado Norte: 33 metros con 42 centímetros, colindando con el C. Florentino Ramírez; Del lado Sur: 48 metros con 29 centímetros, colindando con el camino que conduce al citado paraje; Del lado Oriente: 257 metros con 70 centímetros, colindando con el C. Darío Reynoso, y al final del lado Poniente 210 metros, colindado con el C. Luis Fernández Olivares, tal y como lo acredito con sesión de derechos.

Dicho terreno se heredaría en partes iguales a los C.C. Anita, María Cirila y Gumecindo, todos de apellidos Pliego Olivares, siendo el orden de la sucesión de Oriente a Poniente, por lo que en cuanto a la fracción del predio que le correspondía a la suscrita constaría de las siguientes medidas: Del lado Norte: 11 metros con 14 centímetros, colindando con el C. Florentino Ramírez, Del lado Sur: 16 metros con 06 centímetros, colindando con el camino que conduce al citado paraje; Del lado Oriente: 257 metros con 70 centímetros, colindando con la C. Anita Pliego Olivares, del lado Poniente: colindado con el C. Gumecindo Pliego Olivares, tal y como lo acredito con el contrato privado de compra venta.

2.- En fecha 20 de octubre de 1985, la C. María Cirila Pliego Olivares adquirió el predio heredado al C. Gumercindo Pliego Olivares, mediante un contrato de compra venta, mismo que como ya fue mencionado se encuentra ubicado en El Paraje Conocido como "La Ratonera" de Xalatlaco, en el entonces Distrito de Tenango del Valle y que contaba con las siguientes medidas y colindancias: Del lado Norte: 11 metros con 14 centímetros, colindando con el C. Florentino Ramírez, Del lado Sur: 16 metros con 08 centímetros, colindando con el camino que conduce al citado paraje, Del lado Oriente: 257 metros con 70 centímetros, colindando con la C. María Cirila Pliego Olivares, y al final del lado Poniente: 210 metros, colindado con el C. Luis Fernández Olivares, tal y como lo acredito con el contrato privado de compra venta.

3.- En fecha 18 de marzo de 1988, la C. María Cirila Pliego Olivares adquirió el predio heredado a la C. Anita Pliego Olivares, mismo que fue vendido al C. Francisco Pliego Olivares, que de forma posterior, fue ofrecido a la actora para su compra, mediante un contrato de compra venta, mismo que como ya fue mencionado se encuentra ubicado en El Paraje Conocido como "La Ratonera" de Xalatlaco, en el entonces Distrito de Tenango del Valle y que contaba con las siguientes medidas y colindancias: Del lado Norte: 11 metros con 14 centímetros, colindando con el C. Florentino Ramírez; Del lado Sur: 16 metros con 06 centímetros, colindando con el camino que conduce al citado paraje; Del lado Oriente: 257 metros con 70 centímetros, colindando con el C. Darío Reynoso, y al final del lado Poniente: 257 metros con 70 centímetros, colindado con la C. María Cirila Pliego Olivares, tal y como lo acredito con el contrato privado de compra venta.

4.- En fecha 21 de abril de 2021, el C. Rigoberto Nolasco Reynoso, se ostenta como dueño de al menos dos fracciones del predio de la C. María Cirila Pliego Olivares, pues en diferentes ocasiones la ha amenazado tanto a ella como a su familia por realizar labores de limpieza en el ya mencionado predio, resaltando que cada vez que la actora intenta recuperar el predio, el demandado llega con actitud violenta alegando que ese es parte de su predio, a pesar de que la C. María Cirila Pliego Olivares se ostenta con documentos sobre la propiedad, medidas y colindancias del inmueble mencionado.

Precisando que derivado de la evolución de las compras, ventas y adquisiciones de los predios correspondientes a la citada comunidad, el C. Ariel Mejía Ortega, es el actual propietario del terreno que en el citado plano, corresponde al C. Darío Reynoso; y por cuanto hace al C. Fidel Reynoso, quien se ostenta como propietario actualmente del mismo, lo es el C. Rigoberto Nolasco Reynoso.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha doce de junio del año dos mil veinticinco, emplácese a RIGOBERTO NOLASCO REYNOSO, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente día de la última publicación a

contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdos del doce de junio del año dos mil veinticinco.- María del Rocio Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3855.-25 junio, 4 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 949/2024 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARTÍN GÓMEZ HERNÁNDEZ promoviendo en mi calidad de apoderada legal de GRACIELA ESQUIVEL RAMOS en contra de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, MEDIANTE AUTO DE ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECLAMAN: PRIMERA.- Demando de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, la declaración judicial que ha procedido la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble que se describe a continuación: CALLE JUAN PONCE DE LEÓN NÚMERO 3, LOTE 100 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido dicho domicilio indistintamente como JUAN PONCE LEÓN NÚMERO 3, COLONIA COLÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido dicho domicilio indistintamente como LOTE DE TERRENO 100, QUE FORMA PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MARIA ELENA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TLIHUACA DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y como consecuencia se declare que GRACIELA ESQUIVEL RAMOS, es la legítima propietaria. SEGUNDA.- Demando del Instituto De La Función Registral Del Estado De México, la cancelación del registro del inmueble que se describe a continuación: CALLE JUAN PONCE DE LEÓN NÚMERO 3, LOTE 100 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido dicho domicilio indistintamente como JUAN PONCE LEÓN NÚMERO 3, COLONIA COLÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido dicho domicilio indistintamente como LOTE DE TERRENO 100, QUE FORMA PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MARIA ELENA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TLIHUACA DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del codemandado INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, S. A., se inscriba dicho inmueble a favor de GRACIELA ESQUIVEL RAMOS, como propietaria en el folio real electrónico 00172429, como consecuencia de la procedencia de la Usucapion que se demanda. TERCERA.- Demando de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, S. A. E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y substanciación del presente procedimiento, H E C H O S 1.- Con fecha 29 de enero de 1973 GRACIELA ESQUIVEL RAMOS, celebró Contrato de Compraventa con INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, S. A., respecto del inmueble que se describe a continuación: CALLE JUAN PONCE DE LEÓN NÚMERO 3, LOTE 100 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido dicho domicilio indistintamente como JUAN PONCE LEÓN NÚMERO 3, COLONIA COLÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido dicho domicilio indistintamente como LOTE DE TERRENO 100, QUE FORMA PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MARIA ELENA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TLIHUACA DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.; 2.- A partir de la fecha de la celebración del Contrato de Compraventa indicado en el hecho que antecede que fue el 29 de enero de 1973 la Codemandada INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, S. A., hizo entrega de la posesión física a GRACIELA ESQUIVEL RAMOS, a partir de la fecha anteriormente indicada la actora ha estado poseyendo pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en su calidad de propietaria el inmueble de la presente Usucapion; 3.- Con fecha 16 de agosto del 2024 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble materia de la presente USUCAPIÓN se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00172429 a favor de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, S. A.; 4.- Bajo Protesta De Decir verdad manifiesto que mi poderdante GRACIELA ESQUIVEL RAMOS ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente desde el día 29 de enero de 1973, el inmueble identificado como: CALLE JUAN PONCE DE LEÓN NÚMERO 3, LOTE 100 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido dicho domicilio indistintamente como JUAN PONCE LEÓN NÚMERO 3, COLONIA COLÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido dicho domicilio indistintamente como LOTE DE TERRENO 100, QUE FORMA PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MARIA ELENA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TLIHUACA DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, toda vez, que la actora ha venido ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, ya que durante todo el tiempo ha ocupado el inmueble en unión de su familia, hechos que les constan a los testigos JULIO CESAR MEZA ALVAREZ, con domicilio en CALLE SAN ISIDRO 712 Q 403, PBLO. SAN PEDRO XALPA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02710, CIUDAD DE MÉXICO y a ROCIO NAVARRO IBARRA con domicilio en CALLE LA PALMA S/N, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 53217, ESTADO DE MÉXICO, 5.- En virtud de haber poseído la actora GRACIELA ESQUIVEL RAMOS el inmueble materia de la presente usucapion, por más de diez años con las condiciones que establece la ley para Usucapir, por medio del presente ocurso se promueve el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha operado LA USUCAPIÓN a favor de la actora en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil del Estado de México, por ende solicito se declare judicialmente que la actora es propietaria respecto del inmueble materia de la presente Usucapion, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole

saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese, además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el diecisiete de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; once de junio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1289-A1.- 25 junio, 4 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio a GUILERMO ARANDA ESTRADA.

Se hace saber que en el expediente expediente número: 5040/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por RODRIGO MENDOZA GARCPIA en contra de LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ (SU SUCESION) en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados y por auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticinco. Relación sucinta de las prestaciones: PRESTACIONES PRIMERA.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION que ha operado en favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ UBICADO EN LA MANZANA Q LOTE VEINTICINCO (25) CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, ACTUALMENTE EN LA CALLE NORTE SIETE (7) NUMERO EXTERIOR VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, lo anterior por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley basándome en los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. HECHOS 1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde hace más de cinco años me encuentro en posesión del inmueble identificado como COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ UBICADO EN LA MANZANA Q LOTE VEINTICINCO (25) CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, ACTUALMENTE EN LA CALLE NORTE SIETE (7) NUMERO EXTERIOR VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que tengo posesión en concepto de propietario de manera Pacífica, Continua, Pública, de Buena fe e ininterrumpidamente desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce hasta la presente fecha, ostentándome como poseedor de buena fe y con la calidad de dueño del inmueble motivo del presente juicio ya que he ejercido sobre el mismo actos de dominio, he pagado los impuestos y contribuciones que causa éste, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la compraventa que hiciera a mi favor la C. LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa celebrado el día 19 de noviembre de 2014, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la legislación civil aplicable y que se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia (ANEXO UNO) para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Ahora bien con fecha 22 de noviembre del año 2020 falleció la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ lo cual se acredita con el atestado de defunción del registro civil que anexo al presente Juicio (ANEXO DOS). SEGUNDA.- LA DECLARACION JUDICIAL mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. TERCERA.- LA INSCRIPCIÓN a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio. CUARTA.- LA CANCELACION, del último registro de Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del inmueble materia del presente juicio correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio, de acuerdo a la Ley Registral para el Estado de México. Fundo mi demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocarán y en los siguientes HECHOS 1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde hace más de cinco años me encuentro en posesión del inmueble identificado como COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ UBICADO EN LA MANZANA Q LOTE VEINTICINCO (25) CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, ACTUALMENTE EN LA CALLE NORTE SIETE (7) NUMERO EXTERIOR VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que tengo posesión en concepto de propietario de manera Pacífica, Continua, Pública, de Buena fe e ininterrumpidamente desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce hasta la presente fecha, ostentándome como poseedor de buena fe y con la calidad de dueño del inmueble motivo del presente juicio ya que he ejercido sobre el mismo actos de dominio, he pagado los impuestos y contribuciones que causa éste, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la compraventa que hiciera a mi favor la C. LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa celebrado el día 19 de noviembre de 2014, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la legislación civil aplicable y que se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia (ANEXO UNO) para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Ahora bien con fecha 22 de noviembre del año 2020 falleció la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ lo cual se acredita con el atestado de defunción del registro civil que anexo al presente Juicio (ANEXO DOS). 4.- Así las cosas el día 26 de agosto de 2022 se dio inicio a la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con número de expediente 7725/2022, por lo que en fecha 10 enero de 2023 se llevó a cabo la junta de herederos para designar ALBACEA de la sucesión a nombre de la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ en la cual fue designado como albacea el heredero EDUARDO CANALES ALBOREZ tal como se demuestra con las copias certificadas que se anexan al presente escrito (ANEXO TRES). 5.- Por otro lado y en relación a los titulares registrales a los C.C/ CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA manifiesto lo siguiente en fecha 19 de noviembre de 2020 el suscrito dio inicio al Juicio Ordinario Civil de Usucapion en contra de la ahora demandada LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ ante este JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO con número de expediente 622/2020 sin embargo por auto de fecha 16 de enero de 2023 este H. Juzgado emitió un acuerdo mediante el cual declaro la caducidad del expediente por inactividad, sin embargo tal y como se desprende de las actuaciones que se anexan en copia certificada al presente juicio por acuerdo emitido por este Juzgado el día 12 de mayo de 2022 se ordenó girar oficios a DIRECTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, FISCAL REGIONAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MEXICO, TELEFONOS DE MEXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL/ELECTORAL Y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. 6.- Ahora bien tal como se desprende de los informes rendidos por dicha instancias no fue posible la ubicación de C.C.

CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA tal como se desprende de las copias certificadas del expediente 622/2020 que anexo al presente escrito por lo cual, y por economía procesal y toda vez que ya se agotó dicha búsqueda en este acto solicito se ordene la publicación de los edictos correspondientes, para poder notificarles a C.C. CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA la radicación del presente juicio (ANEXO CUATRO; 7.- Acompaño a esta demanda DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, expedido a mi favor por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos como (ANEXO CINCO), con el objeto de pagar los impuestos correspondientes a dicho inmueble a mi nombre, lo que acredito que de igual forma me encuentro al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda, con lo que se corrobora mi calidad de poseedor de buena fe posesión que he venido disfrutando en concepto de dueño respecto del referido inmueble y qué se describe en el hecho "1". 8.- Acompaño a esta demanda recibo de pago al corriente del impuesto predial expedido a favor del suscrito por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos como (ANEXO SEIS) con lo que se acredito que me encuentro al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda, con lo que corrobora mi calidad de poseedor de buena fe, posesión que he venido disfrutando en concepto de dueño respecto del referido inmueble y que se describe en el hecho "1". 9.- Que en virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley para usucapir bienes inmuebles, es decir en mi calidad de dueño de dicho predio es que acudo ante usted para demandar de la C. LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ (su sucesión), por ser la persona que me trasmirió el dominio del inmueble materia de este juicio, en virtud del contrato de compraventa que celebramos y que he mencionado con anterioridad, así como a los C.C. CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA, mismos que son los titulares registrales, no omito mencionar que en términos de lo dispuesto por el numeral 5.140 del Código Sustantivo de la materia, el propio Certificado DE INSCRIPCION menciona como titulares registrales en forma textual lo siguiente: se encuentra inscrito a favor de Carlos Alderete Aguilar, Guillermo Aranda Estrada y demás poderdantes, luego entonces con el objeto de aclarar dicha situación para determinar quiénes son los demás poderdantes, se procedió a realizar ante el propio Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos con fecha 14 de octubre del año 2020 la corrección material del FOLIO REAL ELECTRONICO 00375817 y que corresponde al inmueble materia del presente juicio a lo cual dicha autoridad a mi solicitud mediante oficio número 222C0101030204T/3123/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020 en su parte conducente lo siguiente QUE NO ES POSIBLE REALIZAR LA CORRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,940, DEL VOLUMEN NUMERO 49, DE FECHA 31 DE MARZO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NOTARLO, PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA: ESTADO DE MEXICO, MENCIONA LO QUE A LA LETRA DICE: "QUE COMPARECÍERON LOS SEÑORES RUTILIO CAMACHO RODRIGUEZ Y SALVADOR FLORES GOMEZ, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE CARLOS ALDERETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA Y DEMAS PODERDANTES", POR LO TANTO SU CERTIFICADO DE INSCRIPCION LE FUE PUBLICITADO LO REGISTRALMENTE INSCRITO. En mérito de lo anteriormente aclarado es que entablo la presente demanda en contra de CARLOS ALDERETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA, por ser las personas que aparecen como titulares registrales ya que así fue como lo hizo constar en su oportunidad y a su vez el propio registro público de la propiedad dio publicidad al acto que hizo constar el fedatario público número 3 del Distrito Judicial de Tlalnepanlta Estado de México, bajo el testimonio notarial descrito en el propio oficio signado por la Registradora de Ecatepec y mencionado en líneas que anteceden y que avalan tanto en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION que agrego al presente escrito como (ANEXO SIETE) y la contestación a la solicitud de la corrección material del folio real electrónico del inmueble materia de la presente litis mismo que agrego al presente escrito como (ANEXO OCHO) ambos expedidos por la C. Registradora de Ecatepec, no habiendo así forma de determinar como lo señala la propia autoridad registral quienes son los demás poderdantes, lo anterior para los efectos legales conducentes al juicio que nos ocupa. 10.- El inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados las medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: En 21.50 metros con lote 24; AL SUR: En 21.50 metros con lote 26; AL ORIENTE: En 10.00 metros con calle Norte 7; AL PONIENTE En 10.00 metros con 11.- Lo anterior lo acredito fehacientemente tanto con el contrato de compraventa de fecha 19 de noviembre del año 2014 así como con el correspondiente certificado de inscripción ya referido.

Por lo anterior en términos del proveído del CINCO de junio de dos mil veinticinco se ordenó el emplazamiento de los demandados Carlos Alderete Aguilar y Guillermo Aranda Estrada, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.1.83 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

91.-4, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio a Carlos Alderete Aguilar.

Se hace saber que en el expediente expediente número: 5040/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por RODRIGO MENDOZA GARCPIA en contra de LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ (SU SUCESION) en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados y por auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticinco. Relación sucinta de las prestaciones: PRESTACIONES PRIMERA.- LA PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION que ha operado en favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ UBICADO EN LA MANZANA Q LOTE VEINTICINCO (25) CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, ACTUALMENTE EN LA CALLE NORTE SIETE (7) NUMERO EXTERIOR VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, lo anterior por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley basándome en los hechos y preceptos del orden legal que más adelante

se invocarán. HECHOS 1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde hace más de cinco años me encuentro en posesión del inmueble identificado como COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ UBICADO EN LA MANZANA Q LOTE VEINTICINCO (25) CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, ACTUALMENTE EN LA CALLE NORTE SIETE (7) NUMERO EXTERIOR VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que tengo posesión en concepto de propietario de manera Pacífica, Continua, Pública, de Buena fe e ininterrumpidamente desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce hasta la presente fecha, ostentándome como poseedor de buena fe y con la calidad de dueño del inmueble motivo del presente juicio ya que he ejercido sobre el mismo actos de dominio, he pagado los impuestos y contribuciones que causa éste, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la compraventa que hiciera a mi favor la C. LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa celebrado el día 19 de noviembre de 2014, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la legislación civil aplicable y que se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia (ANEXO UNO) para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Ahora bien con fecha 22 de noviembre del año 2020 falleció la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ lo cual se acredita con el atestado de defunción del registro civil que anexo al presente Juicio (ANEXO DOS). SEGUNDA.- LA DECLARACION JUDICIAL mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. TERCERA.- LA INSCRIPCION a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio. CUARTA.- LA CANCELACION, del último registro de Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del inmueble materia del presente juicio correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio, de acuerdo a la Ley Registral para el Estado de México. Fundo mi demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocarán y en los siguientes HECHOS 1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde hace más de cinco años me encuentro en posesión del inmueble identificado como COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ UBICADO EN LA MANZANA Q LOTE VEINTICINCO (25) CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, ACTUALMENTE EN LA CALLE NORTE SIETE (7) NUMERO EXTERIOR VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que tengo posesión en concepto de propietario de manera Pacífica, Continua, Pública, de Buena fe e ininterrumpidamente desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce hasta la presente fecha, ostentándome como poseedor de buena fe y con la calidad de dueño del inmueble motivo del presente juicio ya que he ejercido sobre el mismo actos de dominio, he pagado los impuestos y contribuciones que causa éste, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la compraventa que hiciera a mi favor la C. LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa celebrado el día 19 de noviembre de 2014, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la legislación civil aplicable y que se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia (ANEXO UNO) para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Ahora bien con fecha 22 de noviembre del año 2020 falleció la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ lo cual se acredita con el atestado de defunción del registro civil que anexo al presente Juicio (ANEXO DOS). 4.- Así las cosas el día 26 de agosto de 2022 se dio inicio a la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con número de expediente 7725/2022, por lo que en fecha 10 enero de 2023 se llevó a cabo la junta de herederos para designar ALBACEA de la sucesión a nombre de la señora LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ en la cual fue designado como albacea el heredero EDUARDO CANALES ALBOREZ tal como se demuestra con las copias certificadas que se anexan al presente escrito (ANEXO TRES). 5.- Por otro lado y en relación a los titulares registrales a los C.C/ CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA manifiesto lo siguiente en fecha 19 de noviembre de 2020 el suscrito dio inicio al Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de la ahora demandada LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ ante este JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con número de expediente 622/2020 sin embargo por auto de fecha 16 de enero de 2023 este H. Juzgado emitió un acuerdo mediante el cual declaro la caducidad del expediente por inactividad, sin embargo tal y como se desprende de las actuaciones que se anexan en copia certificada al presente juicio por acuerdo emitido por este Juzgado el día 12 de mayo de 2022 se ordenó girar oficios a DIRECTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, FISCAL REGIONAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MEXICO, TELEFONOS DE MEXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL/ELECTORAL Y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. 6.- Ahora bien tal como se desprende de los informes rendidos por dicha instancias no fue posible la ubicación de C.C. CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA tal como se desprende de las copias certificadas del expediente 622/2020 que anexo al presente escrito por lo cual, y por economía procesal y toda vez que ya se agotó dicha búsqueda en este acto solicito se ordena la publicación de los edictos correspondientes, para poder notificarles a C.C. CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA la radicación del presente juicio (ANEXO CUATRO); 7.- Acompaño a esta demanda DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, expedido a mi favor por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos como (ANEXO CINCO) con el objeto de pagar los impuestos correspondientes a dicho inmueble a mi nombre, lo que acredita que de igual forma me encuentro al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda, con lo que se corrobora mi calidad de poseedor de buena fe posesión que he venido disfrutando en concepto de dueño respecto del referido inmueble y qué se describe en el hecho "1". 8.- Acompaño a esta demanda recibo de pago al corriente del impuesto predial expedido a favor del suscrito por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos como (ANEXO SEIS) con lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda, con lo que corroboro mi calidad de poseedor de buena fe, posesión que he venido disfrutando en concepto de dueño respecto del referido inmueble y que se describe en el hecho "1". 9.- Que en virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley para usucapir bienes inmuebles, es decir en mi calidad de dueño de dicho predio es que acudo ante usted para demandar de la C. LAURA ESTELA ALBOREZ HERNANDEZ (su sucesión), por ser la persona que me transmitió el dominio del inmueble materia de este juicio, en virtud del contrato de compraventa que celebramos y que he mencionado con anterioridad, así como a los C.C. CARLOS ALDERETE AGUILAR y GUILLERMO ARANDA ESTRADA, mismos que son los titulares registrales, no omito mencionar que en términos de lo dispuesto por el numeral 5.140 del Código Sustantivo de la materia, el propio Certificado DE INSCRIPCION menciona como titulares registrales en forma textual lo siguiente: se encuentra inscrito a favor de Carlos Alderete Agullar, Guillermo Aranda Estrada y demás poderdantes, luego entonces con el objeto de aclarar dicha situación para determinar quiénes son los demás poderdantes, se procedió a realizar ante el propio Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos con fecha 14 de octubre del año 2020 la corrección material del FOLIO REAL ELECTRONICO 00375817 y que corresponde al inmueble materia del presente juicio a lo cual dicha autoridad a mi solicitud mediante oficio número 222C0101030204T/3123/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020 en su parte conducente lo siguiente QUE NO ES POSIBLE REALIZAR LA CORRECCION SOLICITADA, TODA VEZ QUE EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,940, DEL VOLUMEN NUMERO 49, DE FECHA 31 DE MARZO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL

LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NOTARLO, PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA: ESTADO DE MEXICO, MENCIONA LO QUE A LA LETRA DICE: "QUE COMPARECIERON LOS SEÑORES RUTILIO CAMACHO RODRIGUEZ Y SALVADOR FLORES GOMEZ, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE CARLOS ALDERETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA Y DEMAS PODERDANTES" POR LO TANTO SU CERTIFICADO DE INSCRIPCION LE FUE PUBLICITADO LO REGISTRALMENTE INSCRITO. En mérito de lo anteriormente aclarado es que entablo la presente demanda en contra de CARLOS ALDERETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA, por ser las personas que aparecen como titulares registrales ya que así fue como lo hizo constar en su oportunidad y a su vez el propio registro público de la propiedad dio publicidad al acto que hizo constar el fedatario público número 3 del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México bajo el testimonio notarial descrito en el propio oficio signado por la Registradora de Ecatepec y mencionado en líneas que anteceden y que avalan tanto en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION que agrego al presente escrito como (ANEXO SIETE) y la contestación a la solicitud de la corrección material del folio real electrónico del inmueble materia de la presente litis mismo que agrego al presente escrito como (ANEXO OCHO) ambos expedidos por la C. Registradora de Ecatepec, no habiendo así forma de determinar como lo señala la propia autoridad registral quienes son los demás poderdantes, lo anterior para los efectos legales conducentes al juicio que nos ocupa. 10.- El inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados las medidas y linderos son los siguientes AL NORTE: En 21.50 metros con lote 24; AL SUR: En 21.50 metros con lote 26; AL ORIENTE: En 10.00 metros con calle Norte 7; AL PONIENTE En 10.00 metros con 11.- Lo anterior lo acredito fehacientemente tanto con el contrato de compraventa de fecha 19 de noviembre del año 2014 así como con el correspondiente certificado de inscripción ya referido.

Por lo anterior en términos del proveído del CINCO de junio de dos mil veinticinco se ordenó el emplazamiento de los demandados Carlos Alderete Aguilar y Guillermo Aranda Estrada, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.1.83 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

92.-4, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1654/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ LIDIO CRUZ DEL ÁNGEL Y ROSALÍA PATRICIA MENDOZA PIÑA, en contra de SALVADOR MARTÍNEZ RUIZ, MARÍA DEL CARMEN MENDOZA BARAJAS Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., se dictó auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial por sentencia ejecutoriada, de que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RIO TONALÁ, NÚMERO 9 (NUEVE), MANZANA 2 (DOS), LOTE 6 (SEIS), DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "BOULEVARES DE SAN CRISTOBAL" MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación: AL NORESTE: EN 15.67 MTS. COLINDANDO CON LOTE CINCO, AL SUROESTE: EN 15.80 MTS. COLINDANDO CON LOTE SIETE, AL SURESTE EN 8.00 MTS. COLINDANDO CON CALLE RÍO TONALA, AL NOROESTE EN 8.40 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie de 125.88 m². **B)** La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, que se encuentra a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO S.A, respecto del inmueble descrito en la pretensión que antecede, mismo que se encuentra registrado bajo la partida 1024, volumen 246, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00368140, y en su momento la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. **C)** El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA.** 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que desde el día 15 de abril de 2003, a la fecha, venimos poseyendo a título de dueños y propietarios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el bien inmueble ubicado en ubicado descrito con anterioridad. 2.- El documento del cual se deriva la causa generadora de nuestra posesión del bien inmueble materia del presente juicio, en origen fue suscrito por la Fraccionadora y Constructora del Río S.A., en su calidad de vendedor y por la otra, como comprador el señor Adelaido Verdugo Saijas con fecha veintitrés (23) de Agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975); este último, cede a su vez los derechos de la propiedad del bien inmueble en comento a Salvador Martínez Ruiz y María del Carmen Mendoza Barajas, tal y como se acredita a través de CLAUSULA ADICIONAL, acto jurídico suscrito por las partes de fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), cesión que consta en hoja adherida al contrato principal; por último, con fecha quince (15) de abril de dos mil tres (2003), los señores Salvador Martínez Ruiz y María del Carmen Mendoza Barajas, con autorización de la Inmobiliaria Fraccionadora y Constructora del Río S.A., ceden los derechos a favor de los suscritos, en nuestro carácter de cesionarios. 3.- Derivado de la cláusula adicional descrita en el hecho que antecede, los señores Salvador Martínez Ruiz y María del Carmen Mendoza Barajas, con fecha siete (7) de octubre del año dos mil dos (2002), celebraron, previamente, con los suscritos contrato de promesa de compraventa, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, en el cual se estableció como condición para entregarnos la posesión y propiedad del mismo, el que diéramos debido cumplimiento a lo previsto en las cláusulas SEGUNDA inciso B y QUINTA del instrumento en comento, obligaciones que fueron cubiertas debidamente, tal y como se acredita con la cesión de derechos de fecha quince (15) de abril de dos mil tres (2003), fecha a partir de la cual los suscritos mantenemos la posesión del inmueble materia del presente juicio, contrato de promesa que, junto con la cesión de derechos, son las causas que generan a nuestro favor la posesión del bien inmueble base de la acción. 4.- Por lo anteriormente referido, es que a partir del día quince (15) de abril de dos mil tres (2003) en la que se nos otorgó la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio, los suscritos hemos estado pagando el predial de manera regular al periodo del año 2021 respecto de la fracción del inmueble materia del presente juicio, y en general hemos realizado todos los actos inherentes a nuestra calidad de propietarios del bien

inmueble motivo de este juicio, con las condiciones señaladas en el hecho que precede. 5.- A partir del día quince (15) de abril de dos mil tres (2003), fecha en que el señor Salvador Martínez Ruiz y María del Carmen Mendoza Barajas me entregaron posesión del bien inmueble materia de la presente controversia, tal y como se desprende de la cláusula adicional de cesión derechos, derivado del contrato de promesa de venta que se describe en el hecho número tres del presente libelo, por lo que a partir de ese momento hemos venido realizando actos de posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietarios en los términos y condiciones marcados por la ley. 6.- En virtud de lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesto que por la enajenación del inmueble motivo del presente juicio, que hicieron a nuestro favor el señor Salvador Martínez Ruiz y la señora María del Carmen Mendoza Barajas, mediante la celebración del acto jurídico mencionado, y por haber transcurrido en las condiciones señaladas con anterioridad en el hecho marcado con el número uno de esta demanda, respecto de la posesión que venimos ejercitando sobre el bien inmueble en cuestión, y cuya usucapión reclamo, nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble multicitado, por lo que, se nos ha de reconocer con tal carácter, por lo que en su oportunidad debida se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, la cancelación total de la Inscripción que aparece a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO S.A., y se ordene asimismo la inscripción a nuestro favor de la sentencia definitiva, que nos declare legítimos propietarios del bien inmueble en cuestión, cuya Usucapión reclamamos en la vía y forma propuesta. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. VICTOR DANIEL MEJÍA VELASCO, MIRIAM CITLALI CRUZ HERNÁNDEZ Y PRISCILA AGUILAR MENDOZA. Así mismo, OFRECÍO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; ffjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de junio del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

93.-4, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1056/2024.

EMPLAZAMIENTO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1056/2024, relativo al JUICIO vía SUMARIA SOBRE USUCAPIÓN, promovida por ADRIANA OLVERA GOMEZ, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., y MARIA DE LOS ANGELES JESUS GOMEZ PANIAGUA, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil veinticuatro se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: PRESTACIONES 1.- De la persona moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A. y la señora MARIA DE LOS ANGELES JESUS GOMEZ PANIAGUA. A).- La declaración que SE HA CONSUMADO LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), respecto del bien inmueble ubicado en calle Paseo de las Lomas, Lote 17, Manzana 45, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; también conocido catastralmente como Lote 17, Manzana 45, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B) La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México del INMUEBLE REGISTRADO bajo el Folio Real Electrónico No. 377594, Partida 266, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera. C) La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) que ha OPERADO EN MI FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado. HECHOS. I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el mes de Mayo del 2016, a la fecha la suscrita ocupo el bien inmueble materia del presente juicio, a Título de Dueña y Propietaria, en Forma Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, en virtud del Contrato Privado de Compraventa que celebramos la suscrita y la señora MARIA DE LOS ANGELES JESUS GOMEZ PANIAGUA y que sirve como documento base de la acción, persona que con anterioridad había adquirido dicho Bien Inmueble de 10 demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.; FINIQUITANDOLE el mismo; tal y como se acredita con el Original de la Carta Instrucción de fecha 30 de abril de 1980. Dicho contrato fue firmado por la suscrita y la señora MARIA DE LOS ANGELES JESUS GOMEZ PANIAGUA, el día 20 de mayo del 2016, entregándoseme desde ese momento la POSESIÓN FÍSICA, MATERIAL, JURÍDICA Y REAL de dicho bien inmueble, III. Las partes convinimos en que el valor total de la venta del bien inmueble antes descrito, sería la cantidad de S 400.000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N.), misma que le sería cubierta a la hoy codemandada MARIA DE LOS ANGELES JESUS GOMEZ cual dicha codemandada me hizo entrega de la POSESIÓN FÍSICA, MATERIAL, citado contrato: tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del mismo, IV.- De conformidad a lo manifestado en del documento por medio del cual se Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México; tal y como consta en la Certificación que se encuentra al dorso del citado documento el inmueble de referencia que tengo en Posesión se encuentra registrado a favor de la persona moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A., V.- La USUCAPIÓN "Es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y las condiciones establecidas en este Código", VI.- En atención a lo expuesto, tenemos que para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien Inmueble, la suscrita cumplo con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustantiva de la materia.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

94.-4, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 208/2025 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por VICTOR MANUEL GONZÁLEZ RAZO en contra de MARGARITA BAUTISTA GARCÍA.

Hechos

I.- En fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, Víctor Manuel González Razo, insto el procedimiento especial de divorcio incausado en contra de Margarita Bautista García, a lo cual mediante proveído de fecha veintiséis de febrero del año en curso, fue admitida su solicitud de Divorcio Incausado, a lo cual se ordeno la notificación personal correspondiente a Margarita Bautista García, y se fijo las nueve horas con treinta minutos de veintisiete de marzo para llevar a cabo la primera audiencia de avenencia, sin embargo y atendiendo a que no pudo ser posible notificar a Margarita Bautista García, mediante proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se ordeno girar diversos oficios a las instituciones correspondientes a efecto de que informaran a este órgano jurisdiccional sobre una posible dirección con la que contarán respecto a la parte citada del presente sumario, no obstante lo anterior, no se encontró domicilio a nombre de la citada Margarita Bautista García, en consecuencia y toda vez que se desconoce el paradero de Margarita Bautista García, por lo que atendiendo a la naturaleza del presente asunto mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, se ordeno publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad Páginas Electrónicas del Poder Judicial del Estado, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a Margarita Bautista García, se presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Validación: Treinta de junio de dos mil veinticinco.- Segundo Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

95.-4, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA HERBER VICENCIO.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 5076/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA ADRIANA RAMIREZ CASTRO contra ANA HERBER VICENCIO Y JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. a) La declaración de que ha procedido en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el lote de terreno número tres de la manzana mil ciento setenta y nueve, zona catorce de la Colonia Independencia del ex ejido Ayotla del Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y por lo tanto ser la suscrita propietaria del inmueble de referencia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 METROS CON LOTE TRECE; AL SURESTE: 19.00 METROS CON LOTE DOS; AL SUROESTE: 7.90 METROS CON CALLE NORTE VEINTICUATRO. Y AL NOROESTE: 19.95 METROS CON LOTE CUATRO. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y DOS metros cuadrados (152.00 m²). Lote de terreno que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el folio real electrónico 00152641. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que, ostentamos fue un contrato de compraventa de carácter privado. b) Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que se dicte sentencia definitiva en donde se me declare propietaria del inmueble en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, a favor de la suscrita y se cancele el asiento del demandado relativo al inmueble de referencia; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 15 de Junio del año Dos mil diecisiete, adquirí a través de contrato de compraventa privado del C. JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ, los derechos de posesión los derechos de propiedad y la posesión física y legal del inmueble ubicado en el lote de terreno número tres de la manzana mil ciento setenta y nueve, zona catorce de la Colonia Independencia del ex ejido Ayotla del Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso a) del presente escrito, entregándoseme ese mismo día la posesión originaria del predio que se indica. Acredito lo anterior con el contrato privado de compraventa que se anexa al presente. Cabe hacer mención que dicho Lote fue adquirido anteriormente por el Señor JUAN ROBERTO RAMOS MARTÍNEZ, mediante contrato privado de compraventa de la Señora ANA HERBER VICENCIO, en fecha 19 de mayo del del 2009. Esto según dicho del mismo señor JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ. Por otro lado, como realmente lo que ha faltado en la operación del contrato de compraventa citado, es la forma del acto, es que promuevo este juicio para purgar vicios en la forma de contratación, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es menester señalar a su Señoría que el inmueble materia objeto del presente juicio, anteriormente era ubicado en el Municipio de Chalco, pero posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de noviembre del año 1994, se declaró erigido el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, y los terrenos en donde se encuentra el inmueble pasaron a ser parte de la delimitación política de este último, por lo que el inmueble que se intenta usucapir actualmente se encuentra ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México. Lo cual queda acreditado con el recibo de impuesto predial, expedido por

el Gobierno del Estado de México. Mismo que se anexa al presente escrito inicial. 3.- A partir de la fecha en que adquirí el lote de terreno materia objeto del presente juicio, se me otorgó por parte del vendedor la posesión física y legal, y así lo he poseído hasta la fecha, de buena fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de propietaria, así como he pagado los impuestos y derechos que devenga, y he realizado construcciones de mi propio peculio. Lo que se acredita con el recibo de pago de impuesto predial, emitido por el Gobierno del Estado de México, documento que se anexa al presente. 4.- Actualmente, se han cumplido con exceso cinco años de la posesión con las características anteriormente descritas en el hecho anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 5.130 fracción I del mismo ordenamiento, tengo derechos a obtener la propiedad a través de la prescripción positiva y cumplidos todas y cada uno de los requisitos necesarios el C. Titular de la Oficina registral en Chalco, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, debe inscribir la sentencia definitiva respectiva en donde se declare que ha procedido la usucapión y que soy propietaria del lote actualmente inscrito a favor de la C. ANA HERBER VICENCIO, precisamente en el folio real electrónico 00152641. Acreditado la existencia de este asiento con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de referencia, documento que se anexa al presente. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ANA HERBER VICENCIO.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dos 09 de diciembre de 2024.- LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

96.-4, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSA QUILLARES FUERTE.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 777/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RUBEN ITZCOATL CORTES CARDENAS; a quien se le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha procedido en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en Zona 12, Manzana 1053, Lote 6, Colonia Alfredo del Mazo del ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, actualmente Calle Poniente 11-A, Lote 6, Manzana 1053, Zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, ex ejido de Ayotla, Municipio Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y por lo tanto ser el suscrito propietario del inmueble de referencia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE CINCO; AL SURESTE: DIEZ METROS CON CALLE PONIENTE 11-A; AL SUROESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE SIETE, Y AL NOROESTE: DIEZ METROS CON LOTE ONCE. Con una superficie total de CIENTO NOVENTA metros cuadrados (190.00 m²). Lote de terreno que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el folio real electrónico 00139886. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostento fue un contrato de compraventa de carácter privado. b) Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que se dicte sentencia definitiva en donde se me declare como propietario del inmueble en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, a favor del suscrito y se cancele el asiento del demandado relativo al inmueble de referencia. Por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- Con fecha 15 de junio del año 2015, adquirí a través de contrato de compraventa privado del C. RUBÉN CORTÉS GUILLERMO los derechos de propiedad y la posesión física y legal del inmueble ubicado en Zona 12, Manzana 1053, Lote 6, Colonia Alfredo del Mazo del ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, actualmente Calle Poniente 11-A, Lote 6, Manzana 1053, Zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, ex ejido de Ayotla, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso a) del presente escrito, entregándose ese mismo día la posesión originaria del predio que se indica. Acreditado lo anterior con el contrato de privado que se anexa al presente. Cabe hacer mención que dicho Lote fue adquirido anteriormente por el Sr. RUBÉN CORTÉS GUILLERMO, mediante contrato privado de compraventa de la Señora ROSA QUILLARES FUERTE, con fecha 02 de enero de 1992. Lo cual me acredito con el mismo y con carta de finiquito de fecha 14 de marzo de 1992, documentos que me fueron entregados en original de propia mano del primero mencionado, al momento enajenar a mi favor, los cuales anexo al presente para los efectos legales a que hay lugar. Por otro lado, como realmente lo que ha faltado en la operación del contrato de compraventa citado, es la forma del acto, es que promuevo este juicio para purgar vicios en la forma de contratación, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es menester señalar a su Señoría que el inmueble materia objeto del presente juicio, anteriormente era ubicado en el Municipio de Chalco, pero posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de noviembre del año 1994, se declaró erigido el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, y los terrenos en donde se encuentra el inmueble pasaron a ser parte de la delimitación política de este último, por lo que el inmueble que se intenta usucapir actualmente se encuentra ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad de este entidad, tal como se acredita con recibo oficial VH 005541y EVH 005541 relativo al impuesto predial del inmueble a usucapir, mismos documentos que agregó al presente. 3.- A partir de la fecha en que adquirí el lote de terreno materia objeto del presente juicio, se me otorgó por parte del vendedor la posesión física y legal, y así lo he poseído hasta la fecha, de buena fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de propietario, así como he pagado los impuestos y derechos que devenga, y he realizado construcciones de mi propio peculio. 4.- Actualmente, se han cumplido con exceso cinco años de la

posesión con las características anteriormente descritas en el hecho anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 5.130 fracción I del mismo ordenamiento, tengo derechos a obtener la propiedad a través de la prescripción positiva y cumplidos todas y cada uno de los requisitos necesarios el C. Titular de la Oficina registral en Chalco, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, debe inscribir la sentencia definitiva respectiva en donde se declare que ha procedido la usucapión y que soy propietario del lote actualmente inscrito a favor de la C. ROSA QUILLARES FUERTE, precisamente en el folio real electrónico 00139886. Acredito la existencia de este asiento con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de referencia, documento que se anexa al presente. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ROSA QUILLARES FUERTE.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTISÉIS 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dos 02 de diciembre de 2024.- LICENCIADA ERIKA VILLEGAS HERNANDEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

102.-4, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, dictado en el expediente número 19213/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por LUCINA GAMA SILVAR, con fundamento en los artículos 1.165 párrafo V 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se anuncia lo presente demanda LUCINA GAMA SILVAR, por mi propio derecho. Ante usted, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente. Por medio del presente escrito, en la vía antes mencionada, vengo a solicitar la declaración de ausencia por desaparición de personas de mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA, las siguientes: 1. La persona que solicita la declaración de ausencia es la suscrita de nombre LUCINA GAMA SILVAR quien soy madre de ahora desaparecido, tal y como se acredita con el acta de nacimiento de mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA quien fue registrado el diez (10) de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988) ante el registro civil de la entidad nueve (09) de la delegación seis (06) bajo el número de acta 00877 en la Ciudad de México, anexando dicha documental al cuerpo de este escrito como ANEXO 1. Igualmente anexo la CURP de mi hijo desaparecido al presente escrito el cual obra en el actual expediente como ANEXO NÚMERO 2. Ambas documentales acreditan que mi hijo nació en fecha NUEVE (9) DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1998) quien en la actualidad cuenta con treinta y seis (36) años de edad. También acredito mi identidad y personalidad adjuntando al presente escrito la COPIA SIMPLE DE MI CREDENCIAL PARA VOTAR con fotografía y número de folio 2496357952, clave de elector GMSLLC65063009M300, expedida por el Instituto Federal Electoral como ANEXO NUMERO 3 así como copia certificada de mi acta de nacimiento la cual se adjunta como ANEXO NUMERO 4 a efecto de acreditar entroncamiento filial. 11. El nombre del ausente es MARCO ANTONIO RIVERA GAMA Quien antes desaparecer tuvo su domicilio en calle GILDARDO MAGAÑA MANZANA LOTE 5 MANZANA 7 DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO como lo acredito con el comprobante de domicilio constante en Recibo telefónico de Telmex a nombre de LUCINA GAMA SILVAR, protesta de decir verdad mi hijo vivía conmigo y habitaban juntos en el domicilio. Adjuntando esta documental como ANEXO NUMERO 6 No proporciono copia simple de la credencial de elector de mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA para su debido cotejo y para acreditación de su último domicilio, tal cual se encuentra adjunta al cuerpo de este escrito como ANEXO NUMERO 6 También señalo que mi hijo nació en fecha NUEVE (9) DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1998) por lo que actualmente debe contar con treinta y seis (36) años de edad, estado civil soltero. Le hago del conocimiento a su señoría que en fecha OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) la suscrita dio inicio a una carpeta de investigación con III. número de NUC/CHA/AME/IXA/041/135973/20/06 por el delito de DESAPARICIÓN FORZADA COMETIDA POR PARTICULARES misma carpeta se encuentra radicada en la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES EN CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, en la cual se encuentran narrados los hechos que manifesté con motivo de la desaparición de mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA, señalando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no se sabe el paradero de mi hijo, pues a pesar de haberse llevado a cabo las investigaciones necesarias, no se ha logrado tener un resultado positivo para la localización de mi hijo, lo cual acredito con copias certificadas de la carpeta de investigación ya mencionada en la cual obra mi declaración inicial y de las constancias y actuaciones realizadas por el Agente del Ministerio Público a cargo de la investigación. Adjuntando las copias certificadas de dicha carpeta de investigación como ANEXO NUMERO 7. En fecha SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) fue la última vez que se le vio a mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA en CAMINO A LA VIRGEN Los dependientes económicos del desaparecido MARCO ANTONIO RIVERA GAMA SON: La suscrita LUCINA GAMA SILVAR de 58 años de edad, así como sus hijos ALEXIS ADÁN RIVERA GUTIÉRREZ quien cuenta con la edad de 14 años y LIZBETH RIVERA GUTIÉRREZ de 12 años de edad, tal y como lo acredito con sus actas de nacimiento que acompañan al presente escrito mismas que serán marcadas como ANEXOS NÚMERO 4, 8 Y 9 respectivamente. IV. Al momento de la desaparición de mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA se encontraba laborando para la empresa con razón social DISTRIBUIDORA Y MANUFACTURERA DEL VALLE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. DISTRIBUIDORA CHALCO la cual tiene su domicilio en AVENIDA CUAUHTÉMOC LOTE 1 ESQUINA CON NIÑOS HÉROES DE LA COLONIA BARRIO LA CONCHITA DEL

MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO con el puesto de PREVENDEDOR TRADICIONAL, en el área de ventas tal y como se acredita con la constancia laboral para los efectos que haya lugar mismo que se adjunte al presente escrito como ANEXO NÚMERO 10. También se le hace del conocimiento a su señoría que mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA se encontraba dado de alta ante el Instituto Mexicano de Seguro Social, con número de seguridad social 9608884198-4 tal y como se acredite con copia simple de carnet el cual se adjunta al presente escote como ANEXO NÚMERO 11 El patrimonio de mi hijo MARCO ANTONIO RIVERA GAMA está conformado por los siguientes activos: VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE NEON/MODELO 2001 CON MOTOR HECHO EN U.S.A. NUMERO DE SERIE/1B3ES46F710136737 COLOR PLATA BRILLANTE mismo que actualmente se encuentra ubicado en el corralón Grúas Castillo, el cual está en CARRETERA FEDERAL MÉXICO PUEBLA KILÓMETRO 17.5 DE LA COLONIA LOS REYES.

PUBLÍQUESE EDICTOS, EMPLÁCESE, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLICARÁN POR TRES (03) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN A PERSONARSE A JUICIO A DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

111.-4, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: SIGIFREDO GONZALEZ REYES.

En el expediente número 1352/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita el juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR solicitado por LORENA CERÓN LÓPEZ en representación de su menor hijo de iniciales reservadas M.D.G.C. en contra de SIGIFREDO GONZALEZ REYES solicitando (GUARDA, CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA, ALIMENTOS CAÍDOS Y ASEGURAMIENTO DE PENSIÓN), en el cual en fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro se admite la demanda interpuesta en contra de SIGIFREDO GONZALEZ REYES, por los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, la suscrita y el Sr. SIGIFREDO GONZÁLEZ REYES contrajimos matrimonio en Villa Guerrero, Estado de México. 2.- En la unión matrimonial referida, el demandado y la suscrita procreamos cuatro hijos, tres de ellas siendo ya mayores de edad así como nuestro cuarto hijo menor de edad de iniciales reservadas M.D.G.C. 3.- Por lo que en fecha ocho de septiembre de dos mil seis nació M.D.G.C., 4.- Establecieron su domicilio al principio en, Ejido de San Mateo Coapexco, Villa Guerrero, Estado de México, 5.- El dos de septiembre del dos mil veintidós el demandado, abandonó su domicilio por cuestiones de trabajo. 6.- Desde su partida del hoy demando el mismo solo deposito la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) siendo la última vez que recibí dinero la actora. 7.- Así mismo en diciembre de dos mil veintitrés, por no contar con recursos económicos decidí volver a casa de mis padres, quienes me apoyan con los gastos escolares de mi hijo y donde me han prestado donde vivir ubicado en Calle Ernesto Zedillo, Sin número, colonia San José el Cuartel, Tenancingo, Estado de México; atento a ello se ordenó emplazar a SIGIFREDO GONZALEZ REYES por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a apersonarse a juicio y contestar lo que a su derecho corresponda personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Se expide en Tenancingo Estado de México a los dos días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

113.-4, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 926/2022, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS promovido AMERICA CARMONA RAMOS, en contra de JORGE LUIS GARCIA CRUZ. En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nezahualcōyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por AMERICA CARMONA RAMOS, y por auto del veinte de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado JORGE LUIS GARCIA CRUZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD respecto a mis menores hijos de nombres DIEGO FROYLAN Y LUIS RUBEN ambos de apellidos GARCÍA CARMONA; B.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y POSTERIORMENTE DEFINITIVA, respecto de mis dos hijos DIEGO FROYLAN Y LUIS RUBEN ambos de patronímicos GARCIA CARMONA; C.- El pago de una pensión alimenticia provisional primeramente y definitiva con posterioridad en favor de nuestros menores

hijos de nombre DIEGO FROYLAN Y LUIS RUBEN ambos de apellidos GARCÍA CARMONA; D.- El aseguramiento de la pensión alimenticia por un año mediante lo establecido por el artículo 4.143 del Código Civil para el Estado de México... Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de junio de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

115.-4, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 399/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por DIANA LAURA MONRROY PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, en el Juzgado Civil en Línea, por auto de dieciocho de junio de dos mil veinticinco, la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

DIANA LAURA MONRROY PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle: Calle Lázaro Cárdenas, Sin Número, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 metros y colinda con Eulogio Vara Verusco. AL SUR: 11.00 metros y colinda con Irma Beatriz Flores Perales. AL ORIENTE: 19.00 metros y colinda con Calle Lázaro Cárdenas. AL PONIENTE: 19.00 metros y colinda con Juan Ávila Izquierdo. Con una superficie de 209.00 m2 (doscientos nueve metros cuadrados).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el seis de febrero del dos mil veinte, mediante contrato de compraventa, adquirió David Torres Hernández, el inmueble motivo del presente procedimiento.

Que desde entonces a la fecha lo he venido disfrutando de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietaria, manifestando que, durante todo este tiempo, jamás se le ha reclamado la propiedad, ni la posesión, además de que la ha ostentado de buena fe.

Toluca, Estado de México, a veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

238.-10 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUZ MARÍA CORTEZ GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 533/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPOZANCO", ubicado en Calle Nicolás Bravo s/n, en la Comunidad de Belem, del Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 12 de mayo de 2012, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Catalina Caballero García, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.30 metros, colinda con Calle Nicolás Bravo; AL SUR 15.10 metros, colinda con Antonio García Cortés hoy Laura Belem García Romero; AL ORIENTE 30.00 metros, colinda con Catalina Caballero García hoy Rosa García Blancas, y AL PONIENTE 30.00 metros, colinda con Celestina García hoy Jessica Sánchez García; con una superficie aproximada de 440.83 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

240.-10 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 250/2023, que se tramita en este Juzgado, MARÍA GARCÍA CERÓN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Reolín Barejón número 19, Colonia La Estación, perteneciente al Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52000, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 26.00 metros y colinda con Calle Reolín Barejón, AL SUR: 26.00 metros y colinda con Sinecio Ortega; AL ORIENTE: 5.68 metros y colinda anteriormente con Iran Pulido ahora Carlos Gerardo Gayon Cordova; AL PONIENTE: 5.68 metros y colinda con Sinecio Ortega. Terreno con una superficie aproximada de 150.30 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compra venta ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: EL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

241.-10 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 386/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EUGENIO GUADARRAMA TOVAR, sobre un predio que se encuentra ubicado en la Comunidad de Esdoca, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al norte: 90.50 mts, colinda con María Concepción Guadarrama Correa; Al Sur: En dos líneas 53.00 mts y 45.10 mts, colinda con Honorato Serrano Landa, Al Oriente: 26.10 mts, colinda con Antonio González de la Cruz, y al Poniente: En dos líneas 69.00 mts, colinda con Mayolo del Mazo Alcántara, con una superficie de 4,192.50 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Auto: Veintitrés (23) de junio de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

242.-10 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1054/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1054/2025 que tramita en este Juzgado por FACUNDO HERNÁNDEZ GARCÍA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "PELLI" del poblado de San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.52 metros y colinda con Valentín Hernández Cruz, AL SUR.- 27.52 metros colinda con José Rojas antes ahora con Víctor Manuel Arteaga Villanueva, AL ORIENTE: 8.70 metros colinda con Francisca Hernández antes y ahora con Fortino Montoya González, y, AL PONIENTE.- 14.25 metros colinda con Calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 307.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Valentín Hernández Cruz, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.- FIRMA: RÚBRICA.

243.-10 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Petronilo Altamirano Martínez.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 485/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por PETRONILO ALTAMIRANO MARTÍNEZ.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en San Mateo Mozoquilpan, actualmente Calle Libertad, sin número, Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,630.00 metros cuadrados (mil seiscientos treinta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.10 metros colinda con Gonzalo Hernández Montoya.

AL SUR: 13.70 metros colinda con Calle Libertad.

AL ORIENTE: 116.40 metros colinda con Octavio Castaño Fonseca.

AL PONIENTE: 116.00 metros colinda con Bernardino García Benítez.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 02 061 05 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de octubre del dos mil.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los ocho días de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo de veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

245.-10 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 948/2025, SIMON FRUTIS GARCIA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo número 5, San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.00 metros con Calle Nicolás Bravo; al sur: 11.00 metros con Edith Álvarez Vázquez, al oriente: 11.00 metros con Edith Álvarez Vázquez; al poniente: 11.00 metros con Rafael Naranjo García; con una superficie total de 121.00 m² (ciento veintiuno metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si éste estuviera ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de Junio de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (08) ocho de Julio de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA NAOMI ADRIANA MONROY SANCHEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

246.-10 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LILIANA MENDEZ LICONA y ERIK GALLEGOS CHAVEZ, han promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 483/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio denominado "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, catastralmente identificado como: AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO OFICIAL 59, COLONIA BARRIO SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, CÓDIGO POSTAL 54784, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0050141850000000, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE.- 15.00 METROS CON AGUSTIN CASAS; AL SUR 1.- 11.00 METROS CON LUIS RIVERO; AL SUR 2.- 3.91 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE 1.- 30.50 METROS

CON HORACIO MONTOYA; AL ORIENTE 2.- 30.50 METROS CON LUIS RIVERO; AL PONIENTE.- 61.00 METROS CON REFUGIO MONTOYA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 575.42 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ordenó la expedición de los edictos para su publicación dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JENNY TELLEZ ESPINOZA.- RÚBRICA.

27-B1.-10 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CATALINA LÓPEZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1609/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HOMBRES ILUSTRES ORIENTE, NÚMERO 658, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.00 METROS CON FLORES HERNÁNDEZ PLACIDA; AL SUR: 11.00 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES ORIENTE; AL ORIENTE: 21.00 METROS CON AVENIDA 14 DE JUNIO; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON FLORES HERNÁNDEZ PLACIDA; con una superficie de 231.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica. 90-A1.-10 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CESAR MENDOZA LARIOS bajo el expediente número 778/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: La Colonia 3 de Mayo, Apaxco, Estado de México, entre Calles Francisco Villa y Francisco I Madero, actualmente Calle Francisco Villa, Sin Número, Colonia 3 de Mayo, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE: 16.28 metros con JUAN VIVEROS AVILES;
- AL SURESTE: 16.19 metros con Calle Francisco Villa;
- AL NORESTE: 42.01 metros con Denis Nayelli Mendoza Larios;
- AL SUROESTE: 41.95 metros con Albino Aguilar Gerónimo;
- Con una superficie total aproximada de 681.46 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 28 de mayo del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de mayo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

91-A1.- 10 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DENIS NAYELLI MENDOZA LARIOS, bajo el expediente número 777/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 16.37 METROS CON JUAN VIVEROS AVILES; AL SURESTE: 16.94 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL NORESTE: 41.84 METROS CON CESAR MENDOZA LARIOS; AL SUROESTE: 42.01 METROS CON CESAR MENDOZA LARIOS, con una superficie de 698.19 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

92-A1.- 10 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO ORTÍZ MARTINEZ, bajo el expediente número 1997/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 27 DE MARZO ORIENTE SIN NÚMERO ESQUINA 18 DE MARZO, PUEBLO SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 25.45 metros con Lauro Ortiz Ramírez; AL SUR: En 25.40 metros con Calle 27 de Marzo Oriente; AL ORIENTE: En 46.35 metros con Calle 18 de Marzo; AL PONIENTE: En 46.80 metros con Francisca Luisa Ortiz Martínez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,184.07 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días de junio del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

93-A1.- 10 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 605/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LÁZARA ESPERANZA MEJÍA SALINAS, respecto del inmueble ubicado en CAMINO DE TERRACERÍA CAÑADA DE CISNEROS, PUEBLO NUEVO SIN NÚMERO, CAÑADA DE CISNEROS, DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- mide en 88.00 metros, y colinda con el señor MARÍN BARRETO ORTIZ; AL SUR: mide en 88.00 metros y colinda con el señor MARÍN BARRETO ORITZ; AL ORIENTE: mide en 40.00 metros y colinda con camino de terracería; AL PONIENTE: mide en 40.00 metros y colinda con camino a terracería. Con una superficie de 3,520.00 metros cuadrados (tres mil quinientos veinte metros cuadrados).

Por lo cual, la Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

96-A1.-10 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LANDERO CARDONA ANGELICA, bajo el expediente número 2031/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 08.00 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL SUR: 08.00 METROS CON MARIO ALBERTO CASTILLO RIVERO; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON MARIO ALBERTO CASTILLO RIVERO; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON MARIO ALBERTO CASTILLO RIVERO, con una superficie de 136.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

97-A1.-10 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Almacenes Nacionales de Depósitos, S.A. Organización Nacional Auxiliar de Crédito.

Que en los autos del expediente número 103/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUSTAVO MARTINEZ ROMERO, en contra de ALMACENES NACIONALES DE DEPÓSITOS, S.A. ORGANIZACIÓN NACIONAL AUXILIAR DE CRÉDITO, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas dieciséis de julio de dos mil veinticuatro y diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Almacenes Nacionales de Depósitos, S.A. Organización Nacional Auxiliar de Crédito, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A). Se declare que el suscrito por Usucapión ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Xalpa número 60, colonia Nueva Ixtacala, en Tlanepantla Estado de México, y del lote 17 de la manzana 4, de la colonia Nueva Ixtacala del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México por el transcurso del tiempo y se ordene su protocolización ante notario y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral la sentencia ejecutoriada la cual será el título de propiedad del inmueble anteriormente citado. **B).** Se ordene se cancele la inscripción que existe a favor de Almacenes Nacionales de Depósitos, S.A. Organización Nacional Auxiliar de Crédito en el Instituto de la Función Registral del inmueble ubicado en calle Xalpa número 60, colonia Nueva Ixtacala, en Tlanepantla Estado de México, y del lote 17 de la manzana 4, de la colonia Nueva Ixtacala, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. **C).** Se ordene se inscriba a favor de Gustavo Martínez Romero en el Instituto de la Función Registral el inmueble ubicado en la calle Xalpa número 60, colonia Nueva Ixtacala, en Tlanepantla Estado de México, y del lote 17 de la manzana 4, de la colonia Ixtacala, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. **D).** Se declare que la sentencia que se dicte y que declare la propiedad del inmueble se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral en donde el inmueble ubicado en calle XALPA número 60, colonia Nueva Ixtacala, en Tlanepantla Estado de México, y del lote 17 de la manzana 4, de la colonia Ixtacala, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se declare que el suscrito es propietario por haberlo usucapido. **E).** El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. **F).** Se declare que la sentencia que se dicte y que declare la propiedad del inmueble se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral en donde el inmueble ubicado en calle Xalpa número 60, colonia Nueva Ixtacala, en Tlanepantla Estado de México, y del lote 17 de la manzana 4, de la colonia Ixtacala, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se declare que el suscrito es propietario por haberlo usucapido. **G).**- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. **HECHOS: 1.-** Con fecha 01 de diciembre de 1970, el suscrito posee el inmueble ubicado en calle Xalpa número 60, colonia Nueva Ixtacala, en Tlanepantla Estado de México, y del lote 17 de la manzana 4, de la colonia Nueva Ixtacala, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a título de propietario, en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpidamente, a título de propietario, como se acredita con el documento que se acompaña al presente escrito y como se acreditara en su oportunidad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 15.00 metros con 15 y 16; Sur: 15.00 metros con 18; Oriente: 10.00 metros con Av. Xalapa; Poniente: 10.00 metros con lote doce y trece. **2.-** Con fecha 07 de noviembre de 2016, el suscrito tramitó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el certificado de Inscripción en el cual se informa que la moral demandada es la propietaria ante el Instituto antes referido del inmueble objeto de juicio; lo que acredita con los documentos que se anexan como pruebas. **3.-** Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. Organización Nacional Auxiliar de Crédito, trasmitió al señor Amador Oviedo de León, el bien objeto de juicio en fecha 01 de enero de 1995, entrando en posesión del mismo en la fecha referida, a título de propietario, en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpidamente, como les consta a Adrián Sánchez García y David Pustilnik Finkelberg, por tal motivo los demanda en la vía y forma propuesta.

Se expide para su publicación el doce de junio del dos mil veinticinco. Doy fe

Validación: En fechas dieciséis de julio de dos mil veinticuatro y diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. Omar González Reyes.-Rúbrica.

341.-15 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA CAMPOS DE HANSELMAN, se le hace saber que en el expediente número 45/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MONICA ARACELI TELLEZ RAMIREZ y LUIS EMANUEL TELLEZ RAMIREZ en contra de OFELIA RAMIREZ DE TELLEZ y ANTONIA CAMPOS DE HANSELMAN, la Jueza del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha veinticinco 25 de enero de dos mil veintitres 2023, admitió a trámite el juicio de que se trata, se procede a realizar una narración de los hechos de la demanda, en fecha trece 13 de agosto de dos mil nueve 2009, las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en LA MANZANA 02, LOTE 11, COLONIA JOSE VICENTE VILLADA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO también identificado como CALLE AZCAPOTZALCO, MANZANA 2, LOTE 11, NÚMERO EXTERIOR 270, COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, CÓDIGO POSTAL 57710, con las siguiente medidas y colindancias, al norte 21.50 metros cuadrados y colinda con lote 10, al sur 21.50 metros cuadrados y colinda con lote 12, al oriente 10.00 metros cuadrados y colinda con calle, al poniente 10.00 metros cuadrados y colinda con lote 14, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados; el inmueble

materia de litis, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, con el folio real electrónico 00101680; desde el trece 13 de agosto de dos mil nueve 2009, la parte actora manifiesta tener la posesión, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata, se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 días del mes de julio del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de junio de dos mil veinticinco 2025.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 04 de julio del dos mil veinticinco 2025, el Suscrito Secretario de Acuerdos, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 45/2023, lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha veinte 20 de junio de dos mil veinticinco 2025; para todos los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

342.-15 julio, 8 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha nueve y diez, ambos de junio de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el Procedimiento Especial Sumario de Usucapición, promovido por RUTH MEDINA GUTIÉRREZ, contra FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo el expediente 5698/2023, por ello, a continuación, se transcribe una relación sucinta de **prestaciones** de la actora: **1.-** Se decrete la propiedad a favor de la actora mediante sentencia firme, toda vez que ha tenido la posesión desde hace más de cinco años, en concepto de propietaria de manera, pública, continua, pacífica y de buena fe, con las condiciones y requisitos necesarios para que prescriba positivamente a su favor, respecto del bien inmueble con folio real electrónico 00385094, ubicado en la calle Manzana 515, lote 34, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Tizapán, manzana 515, lote 34, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec de Morelos México, con la siguiente superficie, linderos y colindancias: Superficie: 128.00 metros cuadrados, al Norte: 16.00 metros linda con lote 33, al Sur: 16.00 metros, linda con lote 35, Al Oriente: 08.00 metros, linda con Tizapán, Al Poniente: 08.00 metros, linda con lote 4; **2.-** Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que tiene el demandado a su a su favor en el Instituto de la Función Registral del Estado (IFREM) y se inscriba la declaración por sentencia ejecutoriada en la que se le reconozca a su favor la adquisición de la propiedad del bien inmueble señalado de buena fe (USUCAPION). **La demanda se fundó en los siguientes hechos: I.-** CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, folio real electrónico 00385094, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral de Ecatepec, consta que la C. Ruth Medina Gutiérrez adquirió la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Tizapán, manzana 515, lote 34, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección Ciudad Ecatepec de Morelos México, con la siguiente superficie linderos y colindancias precisadas; **II.-** Con fecha 7 de septiembre de 1974 la señora Ruth Medina Gutiérrez y la empresa Fraccionamiento Azteca S.A., celebraron contrato de compraventa, el cual fue regularizado por el Municipio al cual en la actualidad se le conoce como bien inmueble ubicado en calle Tizapán manzana 515 lote 34 Fraccionamiento Ciudad Azteca primera sección, Ecatepec de Morelos México. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que hasta el día de presentación de su demanda ha venido realizando mejoras al bien inmueble señalado, cubriendo todos los gastos de materiales y mano de obra. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de servicios públicos municipales, tales como predio, catastro, aportaciones de mejoras y agua, ya que ejerzo la posesión en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Para acreditar cada uno de los elementos de la acción de usucapición, expone lo siguiente: **POSESION.-** La acreditó con la oferta de contrato de fecha siete de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, esto es **HACE MAS DE CINCO AÑOS**, y la obtuvo en concepto de propietario, esto es que obtuvo la posesión física y jurídica del bien inmueble materia de esta controversia de manera legal. **PACIFICA.-** Toda vez que jamás le han controvertido, reclamado o disputado la posesión ni la propiedad del bien inmueble materia de esta controversia por ningún medio y mucho menos la vía Judicial. **CONTINUA.** Y que desde el día siete de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro que firmaron la oferta de contrato señalado como base de la acción y que se le entregó la posesión, nunca ha desocupado y hasta la fecha continúa con la misma, máxime que me encuentra al corriente de todos los gastos inherentes a dicho predio. **PUBLICA.-** Ya que está al corriente en el pago de los servicios públicos municipales y porque en la colonia vecinos, amigos y familiares, conocen y saben respecto de que ostenta la propiedad del bien. Ofrece como **PRUEBAS: 1.-** LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el certificado de inscripción folio real electrónico 00385094, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral de Ecatepec, consta que la C. Ruth Medina Gutiérrez adquirió la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Tizapán Manzana 515, Lote 34 Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec de Morelos México, con la siguiente superficie linderos y colindancias ya especificadas; **2.-** LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO de fecha ocho de abril del año dos mil trece, expedida por la Tesorería Municipal de Traslado de Dominio de Ecatepec de Morelos, México; **3.-** LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la OFERTA DE CONTRATO de fecha 7 de septiembre de 1974 en el cual la señora Ruth Medina Gutiérrez y la empresa BIENES RAÍCES Y CASAS S.A., celebraron contrato de compraventa, el cual fue regularizado por el Municipio al cual en la actualidad se le conoce como bien inmueble ubicado en calle Tizapán Manzana 515, Lote 34 Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec de Morelos México; **4.-** LA CONFESIONAL: A cargo del apoderado legal de la empresa Fraccionamiento Azteca S.A., debiéndosele citar en los términos de ley para que comparezca en el día y hora que se señale para su desahogo, previa calificación legal de las posiciones; **5.-** LA TESTIMONIAL A cargo de los C. LETICIA IVONNE REYES ENRIQUES, quien tiene su domicilio en CALLE XOCHIMILCO, MANZANA 515, LOTE 10 COLONIA CIUDAD AZTECA PRIMERA SECCION, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, BENJAMIN CRUZ RODRIGUEZ quien tiene su domicilio en Calle Tizapán, manzana 615, lote 30, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, México. Personas a las cuales me comprometo a presentar el día y hora que

su señoría Indique para el desahogo de dicha testimonial, quienes de manera Independiente y separadas, dejen respuesta al interrogatorio que se les Formule, interrogatorio cuyas preguntas previamente sean calificadas de legales; 6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todo lo actuado en el presente juicio y en todo aquello que beneficie los intereses de la suscrita, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos que integran el escrito inicial de demanda, ofreciéndola a fin de comprobar con todas las constancias y medios existentes de que me asiste la razón y el derecho; 7.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA; consistente en aquellas deducciones lógico-jurídicas que deriven del presente juicio, así como las que puedan surgir con posterioridad y de las actuaciones a la verdad de la presente Litis, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos que integran el escrito inicial de demanda, ofreciéndola a fin de comprobar con todas las constancias y medios existentes de que existe la razón y el derecho de la que suscribe.

Haciendo saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve y diez, ambos de junio de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN NUEVE Y DIEZ, AMBOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

343.-15 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
EDICTO A EMPLAZAR A J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI**

ALIA RAQUENEL LARA MARTINEZ, promueven, en el expediente 423/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI., reclamando las siguientes prestaciones: A) Tomando en consideración el total incumplimiento del demandado al pago de sus obligaciones contractuales, solicitó se declare el VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo del Contrato de Apertura de Crédito y su Garantía Hipotecaria en virtud de haberse dado la falta de pago señalada en la cláusula DÉCIMA CUARTA inciso II) del apartado de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO y en relación con la cláusula OCTAVA del apartado de ESTIPULACIONES y por lo consiguiente hacerse efectivo y exigible la totalidad del pago del saldo insoluto y sus accesorios; B) Como consecuencia del Vencimiento Anticipado, solicitó EL PAGO de la cantidad de \$742,300.20 por concepto de SALDO DE CRÉDITO DISPUESTO Y SUERTE PRINCIPAL, esto tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA en su inciso A) y en la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato de Apertura de Crédito que se exhibe en copia certificada, así como la Certificación de Intereses emitida por el Licenciado en Contaduría Rene Alfredo Zulbaran Barranco, quien tiene cédula profesional número 1618493, señalando como domicilio para efectuar el pago el ubicado en Av. Chalma s/n, Colonia Jardines de la Hacienda, oficina 41, Business & Therapy Place, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México; C) El pago de la EROGACIÓN MENSUAL, según la cláusula CUARTA del Contrato de Apertura de Crédito con garantía hipotecaria base de la acción, cantidad que se actualizará en Ejecución de Sentencia. D) En términos de la cláusula SEXTA del Contrato de Apertura de Crédito, solicitó EL PAGO de la cantidad de \$2,001,241 por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados a partir de la entrada en mora de septiembre de 1997 a marzo de 2024, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; Cantidad líquida que sustentó en la Certificación de Intereses calculada por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, E) En términos de la cláusula SEXTA del Contrato de Apertura de Crédito, solicitó EL PAGO de la cantidad de \$2,992,481.19 por concepto de INTERESES MORATORIO generados a partir de la entrada en mora de septiembre de 1997 a marzo de 2024, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; Cantidad líquida que sustentó con la Certificación de Intereses calculada por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, F) El pago de COMISIONES según la cláusula CUARTA inciso a) y b) del Contrato de Apertura de Crédito con garantía hipotecaria base de la acción, cantidad que actualizará en ejecución de sentencia. G) El pago de CREDITO Y ACCESORIOS según la cláusula QUINTA del Contrato de Apertura de Crédito cantidad que se actualizará en Ejecución de Sentencia, H) En términos de la cláusula OCTAVA, el pago de las primas de seguros, cantidades que serán cuantificadas en Ejecución de Sentencia, I) En términos de la cláusula VIGÉSIMA el pago de gastos (de cobranza y otros) y honorarios generados y que se sigan generando por concepto de gastos, derechos e impuestos a raíz de la presente instancia judicial y sus subsiguientes anotaciones registrales.----- Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: Por escritura 403,004 libro 592 de fecha 5 agosto 1997, se suscribió el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA (en adelante indistintamente como el CONTRATO) donde la moral denominada FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., SOFOL, en su carácter de ACREDITANTE, otorgó a favor de la C. J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI, en su calidad de ACREDITADO, adquirieron un crédito por la cantidad de por la cantidad de \$742,300.20 monto que el mismo ACREDITADO se obligó a destinar para la adquisición del bien inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO VIVIENDA 202, DEL CONDOMINIO 40, MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIALMENTE DENOMINADO "ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CDA. DE CAOBA, MANZANA 1, CONDOMINIO 40 VIVIENDA 202, ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO el cual constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA. III. Conforme a la cláusula CUARTA del CONTRATO, las partes convinieron en que, a partir de la firma de este último se determinó una "Erogación Mensual" que se calcula aplicando al monto del crédito inicial previsto en

la cláusula Segunda inciso a) del mismo CONTRATO, los factores de pago- crédito de siete al millar, esto es, SIETE PESOS Moneda Nacional por cada UN MIL PESOS de crédito inicial, debiéndose adicionar las comisiones (a) comisión FOVI equivalente al cero punto cinco al millar, sobre el importe del crédito (cincuenta centavos por cada un mil pesos); y, (b) comisión FINAZTE, equivalente al dos punto cinco al millar, sobre el citado importe del crédito. Concepto que se obligó a pagar el último día hábil del siguiente mes al que firmó la presente escritura. IV. En términos de la cláusula QUINTA, ambas partes estipularon como PLAZO del crédito de TREINTA AÑOS de erogaciones mensuales. V. Según la cláusula PRIMERA del CAPÍTULO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, y en relación con la cláusula SEXTA el ACREDITADO se obligó a pagar un INTERÉS ORDINARIO sobre saldos insolutos diarios mensuales a la tasa anual ordinaria de interés del DIEZ PUNTO ONCE por ciento, el cual determinó "EL FOVI". VI. De acuerdo con la cláusula SEXTA del CAPÍTULO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, se dispuso que en caso de que el ACREDITADO no cubriera oportunamente alguna de sus obligaciones, pagaría a la ACREDITANTE un INTERÉS MORATORIO a razón de una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por uno punto cinco la tasa ordinaria aplicable durante el periodo de incumplimiento, sobre las cantidades en mora, por todo el tiempo que ésta haya durado. Para los efectos de esta cláusula el valor de la tasa de inversión será el de la fecha en que se realice el pago. VII. El ACREDITADO facultó a la ACREDITANTE en la cláusula OCTAVA del CAPÍTULO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, para que este último a nombre y cargo del primero, contratará un SEGURO de vida e invalidez, total y permanente por una suma equivalente al saldo insoluto del crédito. De igual forma, se dispuso que la ACREDITANTE contratará a nombre y cargo del ACREDITADO un segundo SEGURO contra daños por una suma igual al valor de la parte destructible del inmueble objeto de la garantía, Primas que el ACREDITADO se obligó a pagar por mensualidades vencidas. VIII. Por su parte, en la cláusula DÉCIMA CUARTA se estipuló como causales de VENCIMIENTO ANTICIPADO, la facultad que tiene Finzate, para que en todo tiempo, denunciar o restringir el contrato sin señalar causas, así como para dar por vencida anticipadamente la totalidad del crédito adeudado de ocurrir el incumplimiento de las obligaciones pactadas en cualquiera de las siguientes; (II) deja de cubrir dos o más de las mensualidades de que se habla en la cláusula quinta, octava o intereses moratorios sobre el inmueble objeto de Garantía Hipotecaria. IX. En la cláusula DÉCIMA TERCERA del CAPÍTULO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, se celebró un contrato Accesorio de HIPOTECA, donde el ACREDITADO, sin perjuicio de su obligación solidaria, HIPOTECÓ EN PRIMER LUGAR en favor de "BANCO DE MÉXICO" en su carácter FIDUCIARIO del GOBIERNO FEDERAL en el FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), y en SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE FINANCIAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO "FINAZTE" DE LA ACREDITANTE, el bien INMUEBLE antes mencionado el cual constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA. X. En la cláusula DÉCIMA SEXTA del CAPÍTULO DE APERTURA DE CRÉDITO, se dispuso que, para determinar el saldo insoluto en contra del ACREDITADO, bastaría la CERTIFICACIÓN que el Contador del ACREEDOR en este caso la suscrito Cesionario- realizarse. Es decir, con la Certificación Contable basta para que se presuma contractual y jurídicamente la veracidad de la deuda en él contenido. XI. El ACREDITADO en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del CONTRATO, dispuso como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el propio inmueble HIPOTECADO, materia de este juicio el cual constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA. XII. Por otro lado, en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, se estipuló como competencia que para la interpretación y cumplimiento de "EL CONTRATO", se someten expresamente a las Leyes y Tribunales competentes en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, o la del lugar donde se encuentre el inmueble hipotecado a elección de la parte actora el domicilio del inmueble materia del contrato, se encuentra ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, por lo que el Juzgado de lo Civil de Cuautitlán Izcalli resulta ser competente, XIII. Lo cierto es que a la fecha los acreditados no han cumplido con su obligación de pago del crédito que me fue cedido en los términos establecidos en el testimonio de crédito y garantía hipotecaria que es base de mi acción, por lo que vengo ante esta autoridad a exigir se cumpla con las obligaciones contraídas a favor de mi cedente y de las que el suscrito soy el nuevo propietario cesionario. XIV. CESIÓN ACTORA. Mediante escritura número 72,989 volumen número 1,729 celebrada ante la fe del notario público número noventa y tres del Estado de México, la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, que contiene la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS Y/O ADJUDICATARIOS, donde la moral denominada ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L., DE C.V., en su calidad de CEDENTE, cedió a favor de la suscrito ALIA RAQUENEL LARA MARTÍNEZ, en mi calidad de CESIONARIA, los derechos de crédito, litigiosos y adjudicatarios donde el ahora demandado el C. J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI, tiene la calidad de ACREDITADO y el inmueble antes mencionado mismo que constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA. XV. Es el caso que tal y como se señaló en párrafos anteriores el C. J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI como acreditada deudora (ahora DEMANDADA) al entrar en mora y no cumplir con sus obligaciones de pago conforme a los hechos que preceden, por lo que el suscrito con la personalidad que ostento, resulta procedente el reclamo de las prestaciones indicadas en el curso de cuenta. XVI. Mediante INTERPELACIÓN realizada por "FINANCIAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO con fecha agosto de 2001, agosto 2005, "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" con fecha agosto de 2009 y ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE con fecha diciembre de 2017, requirieron indistintamente al ACREDITADO ahora demandado el cumplimiento de sus obligaciones contractuales señaladas en el HECHO marcado con el número, documento que agregó en original. XVII. Por fecha diez 10 de marzo de dos mil veintiuno 2021 consistente en el acta notarial número 21,224, folio 35 instrumento mediante el cual el C. Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario 68 del Estado de México, mediante el cual se llevó a cabo la NOTIFICACIÓN NOTARIAL DEL CAMBIO DE ACREEDOR E INTERPELACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PAGO al C. J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI en el domicilio materia de este juicio mismo que constituye la GARANTÍA HIPOTECARIA, requiriendo el pago, correspondiente a la suerte principal e intereses ordinarios y moratorios al mes de marzo de 2021, más lo que se siga acumulando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, las cuales se le demanda para cumplir con su obligación del crédito antes mencionado. XVIII. Mediante certificación de Intereses, emitida por el Licenciado en Contaduría Rene Alfredo Zulbarán Barranco, calcula los intereses del mes de julio de 1997 a marzo de 2024 años en donde entró en mora, la cual se agrega a las pruebas ofrecidas. XIX. Lo cierto es que a la fecha el ACREDITADO ahora demandado no ha cumplido con su obligación -ordinarias y extraordinarias- de pago del crédito que me fue cedido en los términos establecidos en el testimonio de crédito y garantía hipotecaria que es base de mi acción, mora que tuvo lugar a partir de julio de 1997; Por lo que vengo ante esta autoridad es de exigir se cumpla con las obligaciones contraídas a favor de mi cedente y de las que el suscrito soy el nuevo propietario cesionario.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ordeno emplazar a los demandados J. TRINIDAD MIRANDA URIOSTEGUI por medio de edictos, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Se expiden a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AGUSTIN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

344.-15 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITADOS: AGUSTIN PEREZ PRAGA.

Se le hace saber que en autos del expediente 990/2020 radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, ADRIAN PEREZ CUBILLAS en su carácter de apoderado legal de AGUSTIN JAVIER PEREZ CUBILLAS y FREDY HERNANDEZ CUBILLAS, por propio derecho promovió en la SUCESIÓN A BIENES DE MARIA DEL CARMEN CUBILLAS GONZALEZ, demanda que fue admitida el 09 de septiembre de 2020, en auto de fecha 8 de abril de 2025 se ordena la citación de AGUSTIN PEREZ PRAGA, cuyo paradero se desconoce, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al citado que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al citado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar, tramitándose la presente sucesión en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y el boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a 8 de julio de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

347.-15 julio, 7 y 18 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 1158/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RODOLFO URIBE PÉREZ, en términos del auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro y ocho de julio del dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos respecto de un predio ubicado en terreno y casa habitación que se ubica en calle Hidalgo Sur, número once, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con una superficie de construcción de 526.60 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En cuatro líneas: la primera en 4.83 y 0.52 metros, la segunda de 9.42 metros ambas con la señora MARGARITA MARTÍNEZ LUGARDA persona finada, actualmente HUGO FUENTES ZEPEDA, la tercera de 11.60 metros y la cuarta de 15.82 metros ambas con la señora LEONORA CARBAJAL DE URIBE persona finada, posteriormente MIGUEL ÁNGEL URIBE PÉREZ persona finada, actualmente LEONORA ADRIANA URIBE CARBAJAL; AL SUR: en tres líneas: la primera de 10.48 metros con el señor RODOLFO URIBE PÉREZ, la segunda 27.09 metros con privada sin nombre y la tercera de 5.09 metros con privada sin nombre; AL ORIENTE: en cinco líneas la primera de 4.15 metros con la señora MARGARITA MARTÍNEZ LUGARDA persona finada, actualmente HUGO FUENTES ZEPEDA; la segunda de 4.38 metros con la señora LEONORA CARBAJAL DE URIBE persona finada, posteriormente MIGUEL ÁNGEL URIBE PÉREZ persona finada, actualmente LEONORA ADRIANA URIBE CARBAJAL; la tercera de 1.63 metros con la señora LEONORA CARBAJAL DE URIBE persona finada, posteriormente MIGUEL ÁNGEL URIBE PÉREZ persona finada, actualmente LEONORA ADRIANA URIBE CARBAJAL; la cuarta de 5.93 metros con calle Hidalgo y la quinta de 6.70 metros con RODOLFO URIBE PÉREZ; AL PONIENTE: en una línea de 18.51 metros con MIGUEL ÁNGEL URIBE PÉREZ persona finada, actualmente LEONORA ADRIANA URIBE CARBAJAL; con una superficie de construcción de 526.60 m2 (quinientos veintiséis punto sesenta metros cuadrados).

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha trece de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, adquirido al señor Vidal Rodríguez Mendoza en su carácter de vendedor y Rodolfo Uribe Pérez en su carácter de comprador, mediante el cual adquirió de buena fe.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad. Toluca, México a nueve de julio del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto en términos del auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro y ocho de julio del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
348.-15 y 18 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MÓNICA CAMACHO CEBALLOS, bajo el expediente número 1353/2025, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado CALLE PRIMERO DE OCTUBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE 31 DE MARZO, COLONIA SAN JUAN ZACAZONTLA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.20 METROS CON CALLE 31 DE MARZO; AL ORIENTE: 18.50 METROS CON LETICIA DELGADO BAHENA; AL SUR: 14.15 METROS EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA CON SILVIA VALDERRAMA MÉNDEZ CON 6.15 METROS Y LA SEGUNDA MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ PEÑA CON 8 METROS; AL PONIENTE: 18.40 METROS CON CALLE 1RO. DE OCTUBRE, con una superficie de 261.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.
349.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 249/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDGAR OMAR VIEYRA GUERRERO; la Maestra en Derecho Karla Alejandra Roldan García, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha uno (01) de abril de dos mil veinticinco (2025) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del lote ubicado en la Calle Fresnos, sin número, Colonia Casa Blanca, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.68 METROS COLINDA CON ESTEBAN CUARTO HERNÁNDEZ; AL SUR: 23.68 METROS COLINDA CON UBALDO PEÑA SANTILLAN, AL ORIENTE: 12.48 METROS COLINDA CON ACCESO DE USO COMÚN; AL PONIENTE: 12.48 METROS COLINDA CON EL SEÑOR UBALDO PEÑA SANTILLAN, con una SUPERFICIE TOTAL de 295.60 metros cuadrados, por tanto publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día seis (06) de mayo del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: uno (01) de abril de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

350.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 250/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por EDGAR OMAR VIEYRA GUERRERO, respecto de un inmueble ubicado en calle Fresnos Sin número, Colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros con Esteban Cuarto Hernández; AL SUR: 15.00 metros con acceso de uso común; AL ORIENTE: 9.32 metros con lote 2; y, AL PONIENTE: 9.32 metros con acceso de uso común, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Julia Peña Morales, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veinticinco de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

351.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

GABRIELA GONZALEZ FLORES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 437/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en PRIVADA CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NUMERO, EN SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte en 10.89 metros que colinda con JAVIER VILLA DIAZ, actualmente MARIBEL VALDEZ CHAVEZ. Al Sur 9.97 metros colinda con CRUZ FABELA VAZQUEZ actualmente MARIBEL VALDEZ CHAVEZ; Al Oriente 50.00 metros colinda con Privada sin nombre. Al Poniente: 50.00 metros colinda con FAUSTINO NAVA MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 521.57 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con la anterior propietaria JAVIER VILLA DIAZ en fecha veintiséis de julio de dos mil siete, y lo ha venido poseyendo por más de cinco años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

352.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DANIEL DOMINGO BELTRAN MORALES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 557/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del PREDIO DENOMINADO "CALTONGO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que lo ha venido poseyendo desde el día TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), MEDIANTE CONTRATO DE PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON MARCELO GERONIMO SANCHEZ.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 24.50 METROS Y COLINDA CON J ISABEL MARTINEZ GONZALEZ Y/O ISABEL MARTINEZ GONZALEZ Y BENITO MARTINEZ GONZALEZ.

AL ORIENTE: 39.67 METROS Y COLINDA CON PABLO JERONIMO SANCHEZ (ACTUALMENTE MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ RIVERA).

AL PONIENTE: 56.80 METROS Y COLINDA CON JOSE SIXTO JERONIMO SANCHEZ (ACTUALMETE ANTONIO MORALES LOPEZ).

SUPERFICIE TOTAL: 1,256.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS VEINTISEIS 26 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

353.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RIGOBERTO MARES FERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 514/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO EN SAN MIGUEL ATEPOXCO MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ LUIS MENESES CASTRO CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA NORMA LEBRIJA VILLARCE, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 131.35 metros, colinda con IVONNE DOLORES MENESES CASTRO.

AL SUR: 110.00 metros, colinda con COLUMBA GUILLERMINA CASTRO NAVARRETE.

AL ORIENTE: 23.33 metros, colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA.

AL PONIENTE: 24.50 metros, colinda con DONATO CASTRO NAVARRETE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 2,363.86 M² Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

354.-15 y 18 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

ABEL GUILLERMO CARRANZA SAN VICENTE, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 2088/2024, en el JUZGADO QUINTO CIVIL CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por ABEL GUILLERMO CARRANZA SAN VICENTE, respecto del predio denominado "EL AMATE", que se ubica en Calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número, en Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Tepetlaxpa, en el Estado de México. Con una SUPERFICIE 2,197.65 m² (Dos mil ciento noventa y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 40.50 metros, y colinda anteriormente con Arq. Javier Septien y en la actualidad con el Señor Ángel Bustamante Noriega, quien tiene su domicilio en Calle Suvillaga número 9, en Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México; AL SUR: 50.50 metros y colinda con Camino a Achichipico, hoy Calle Guillermo Prieto Sin Número; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera 20.20 metros y la segunda 28.10 metros, en ambas líneas colinda con la Señora Emerenciana Sánchez, ahora con la Señora Gabriela Hernández Ramos, quien tiene su domicilio en Calle Guillermo Prieto sin número, en Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México; y AL PONIENTE: 48.20 metros, y colinda Calle Sor Juana Inés de la Cruz, en Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México; con una superficie aproximada 2,197.65 metros cuadrados; inmueble al que le corresponde la Clave Catastral 0200312913000000.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en ésta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de Julio del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

358.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 604/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CÉSAR MARTÍNEZ CASTRO, respecto del inmueble ubicado en barrio primero, San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México; con una superficie de: 1589.95 M² (un mil quinientos ochenta y nueve puntos noventa y cinco metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 22.70 metros linda con Evaristo Castro Valdez y 44.00 metros linda con Raúl Galindo Mejía, Al Sur: 48.00 metros linda con Vicente Franco Monroy y 22.00 metros con Catalina Castro Anaya, Al Oriente: 4.00 metros linda con Av. San Felipe, 18.00 metros linda con Raúl Galindo Mejía y 18.00 linda con Catalina Castro Anaya, Al Poniente: 42 metros y linda con Dionicio Cruz Susana, con

fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el nueve de julio del dos mil veinticinco (09/07/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho de julio del dos mil veinticinco (08/07/2025).- Licenciado en Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

359.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 363/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LILIA GUTIÉRREZ DORANTES a través de su APODERADO SANTIAGO LEDESMA URIBE, respecto del bien inmueble ubicado en BOULEVARD BICENTENARIO, COLONIA CENTRO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.30 METROS CON BOULEVARD BICENTENARIO; AL SUR: 24.00 METROS CON BRAVO MARTÍEZ JOSÉ; AL ORIENTE: 126.00 METROS CON ACTUAMENTE AURELIO BENJAMIN RIVERA LUNA; AL PONIENTE: 126.03 METROS CON MARIA DEL SOCORRO ACEVEDO; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,977. M² lo que se hace del conocimiento de personas interesadas para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho días del mes de julio dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

360.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 642/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ADELAIDA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mediante auto de treinta de junio de dos mil veinticinco (30/06/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- La señora Adelaida Martínez González, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha nueve de diciembre de dos mil quince, adquirió de la señora Marcela López Monroy, el inmueble ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ILDEFONSO YOLOTEPEC, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 236.00 metros cuadrados (doscientos treinta y seis metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con Lucía López Monroy, AL SUR: 20.00 metros, colinda con Crispín López Monroy, AL ORIENTE: 12.50 metros, colinda con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 11.30 metros, colinda con Carretera Panamericana.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y, comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

361.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 595/2025, DANIEL MARTÍNEZ PIÑA, promueve por su propio derecho mediante Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en PRIVADA NIÑOS HEROES, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 13.00 metros con MARISELA PIÑA ZEPEDA; Al Sur: 13.00 metros con PRIVADA NIÑOS HEROES; Al Oriente: 12.00 metros con MANUEL URIBE UGALDE

ACTUALMENTE RANDY CASTILLO HERNANDEZ; Al Poniente: 12.00 metros colindando con PASO DE SERVIDUMBRE. Y superficie aproximada de 156 M2 (Ciento cincuenta y seis metros cuadrados); refiriendo en sus hechos, que en fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, el promovente adquirió el inmueble antes mencionado, mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora REINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo en la forma y términos que establece la ley, predio que se encuentra registrado ante las autoridades municipales de su ubicación, no pertenece al régimen ejidal y se encuentra al corriente de diversos pagos.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Toluca de Lerdo, México, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

362.-15 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARACELI LOPEZ ARGUETA ante este Juzgado bajo el expediente número 1738/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AVENIDA CHALMA ESQUINA CALLE PARICUTIN, COLONIA INFONAVIT NORTE, C.P. 54720, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE AVENIDA CHALMA ESQUINA CALLE PARICUTIN, SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT NORTE, C.P. 54720, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 46.61 METROS Y COLINDA CON CALLE PARICUTIN.

AL OESTE: EN TRES TRAMOS CON 39.51 METROS CON AVENIDA NOPALTEPEC.

AL SUROESTE: 25.25 METROS Y COLINDA RAMPAS DE ACCESO.

SUPERFICIE: 549.26 METROS CUADRADOS.

Para su publicación de edictos se ordena la expedición de los edictos para su publicación con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

134-A1.- 15 y 18 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 572/2025, relativo al, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PETRA REYES RUEDA SU SUCESIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, respecto del bien inmueble, con las medidas, colindancias y superficie que indica:

AL NORTE: en dos tramos, uno de 8.20 metros y otro de 7.00 metros y colindan con propiedad de la señora Carmen Rueda Vda. De Reyes.

AL SUR: 18.60 metros y colinda con propiedad de la señora Silveria Gómez.

AL ORIENTE: en dos tramos, uno de 11.00, metros y otro de 20.00 metros y colindan con propiedad de la señora Carmen Rueda Vda. De Reyes.

AL PONIENTE: 21.30 metros y colinda con Camino Nacional.

Con una superficie de: 346.23 m2 aproximadamente.

Este hecho lo pretende acreditar por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975). Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expiden para su publicación a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

135-A1.- 15 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EDUARDO SÁNCHEZ MORALES, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 610/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 15.98 metros, colindando con Jorge Sánchez Morales.

AL SUR: 14.20 metros, colindando con cerrada privada.

AL ORIENTE: 11.27 metros, colindando con Silvano Sánchez Rojas.

AL PONIENTE: 11.42 metros, colindando con cerrada privada.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 170.67 m² (CIENTO SETENTA PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL EN FUNCIONES DE JUEZ, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

136-A1.- 15 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1752/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RUBEN TAPIA MONTOYA, respecto del inmueble DENOMINADO EL PIRUL, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA MORELOS, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes:

AL NORESTE: EN 79.23 METROS EN LINEA QUEBRADA CON CAMINO VECINAL.

AL NOROESTE: 280.04 METROS EN LINEA QUEBRADA CON CALLE PUBLICA Y EN 110.22 METROS CON ESTEBAN GONZALEZ MARTINEZ.

AL SUROESTE: EN 207.82 METROS CON AVENIDA MORELOS.

AL SURESTE: EN 264.64 METROS CON JOSE LUIS MELGAREJO RAYÓN Y EN 177.94 METROS CON GELACIO BARRETO OLMOS Y ARMANDO BARRETO AYALA.

CON UNA SUPERFICIE DE: 60,085.89 METROS CUADRADOS. CON CLAVE CATASTRAL 1211324122000000.

Por lo cual el JUEZ CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mediante proveído de fecha UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, ordenó la publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden a los OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

137-A1.- 15 y 18 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Núm. DE EXPEDIENTE: 632660/26/2025, El o la (los) C. GERARDO JIMENEZ CRUZ Y MONSERRAT JIMENEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CERRADA MOCTEZUMA COMIXCO, MANZANA 3 LOTE 5, NUMERO OFICIAL 19, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial de ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 7.00 M2 CON PROPIEDAD PRIVADA (BLANCA ESTELA ALEGRIA MAYEN), Al sur: 7.00 M2 CON CALLE CERRADA MOCTEZUMA COMIXCO, Al oriente: 20.00 M2 CON PROPIEDAD PRIVADA (RUTILA DELGADO), Al poniente: 20.00 M2 CON PROPIEDAD PRIVADA (BERTHA HERNANDEZ GONZALEZ). Con una superficie aproximada de: 147.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 18 de Junio de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

132.-7, 10 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 632345/22/2025, El o la (los) C. PATRICIA QUIROZ CHAVARRIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en INMUEBLE DENOMINADO "ZACATLA" UBICADO EN CALLE PRIVADA LOPEZ MATEOS S/N., DEL POBLADO DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 9.57 METROS Y LINDA CON HERLINDA SANCHEZ MIRANDA, Al Sur: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 4.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA LOPEZ MATEOS Y LA SEGUNDA DE 2.00 METROS Y LINDA CON ELENA CHAVARRIA SILVA, Al Oriente: 38.78 METROS Y LINDA CON RANULFO SANCHEZ MIRANDA, Al Poniente: 34.44 METROS Y LINDA CON JOSE LUIS CHAVARRIA SILVA. Con una superficie aproximada de: 285.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 11 de Junio del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

132.-7, 10 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 632352/23/2025, El o la (los) C. ARNULFO EFRAIN BACILIO LINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE 04, MANZANA 02, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, TEPETZINGO CHICO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 17.15 M2. CON LOTE 03, (MARIA ANTONIETA VAZQUEZ ALMAGUER), Al Sur: 17.15 M2. CON LOTE 05, (GEOVANNA IVONNE RIVERA ROJAS), Al Oriente: 7.00 M2. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, Al Poniente: 7.00 M2. CON LOTES 23 Y 24, (ARISTEO FLORES GOMEZ Y CLAUDIA VERONICA FLORES JUAREZ). Con una superficie aproximada de: 120.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 11 de Junio del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

132.-7, 10 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 632668/27/2025, El o la (los) C. NAYELY MORALES YAÑEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JALAPA, MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO MEXICALCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (MARIANO CAMPOS VAZQUEZ), Al Sur: 8.00 MTS. CON CALLE JALAPA, Al Oriente: 15.90 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (HELADIO DE SANTIAGO RAMIREZ), Al Poniente: 15.80 MTS, CON PROPIEDAD PRIVADA (MARIA DEL ROCIO ROMERO GALINDO). Con una superficie aproximada de: 126.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 11 de Junio del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

132.-7, 10 y 15 julio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 634768/30/2025, El o la (los) C. SANDRA LUZ DIAZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO "CRUZTITLA", SITUADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO ORIENTE NUMERO 5, SAN CRISTOBAL, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial de ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 10.90 MTS. Y LINDA CON CALLEJON, Al sur: 10.70 MTS. Y LINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO ORIENTE, Al oriente: 18.50 MTS. Y LINDA CON MIGUEL A. PEREZ PAREDES, Al poniente: 18.50 MTS. Y LINDA CON J. ANTONIO PEREZ PAREDES (actualmente NOELIA PEREZ RIVERO). Con una superficie aproximada de: 199.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 24 de Junio de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

132.-7, 10 y 15 julio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 634811/33/2025, El o la (los) C. MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en 2DA. CERRADA DE RUIZ CORTINEZ, PREDIO DENOMINADO "CHABACANO", PUEBLO SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial de ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 11.98 MTS. CON 2DA. CERRADA DE RUIZ CORTINEZ, Al sur: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (CRESCENCIO ENRIQUE PINEDA ESCALANTE), Al oriente: 21.55 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (ROSA MARIA RAMIREZ CORTES), Al poniente: 15.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (MARIA DEL CARMEN ROMERO HERNANDEZ). Con una superficie aproximada de: 192.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 24 de Junio de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

132.-7, 10 y 15 julio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 626970/11/2025, El o la (los) C. MARIA DEL CARMEN ZAMORA ARROYO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE SIETE, MANZANA 12, LOTE 14 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 13.00 METROS CON CALLE 7, Al sur: 13.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (CANDIDA MEDINA GUERRERO), Al oriente: 12.00 METROS CON LOTE 14 BIS (MARIA DEL CARMEN ZAMORA ARROYO), Al poniente: 12.00 METROS CON LOTE 13 (ELENA MEJIA PEREZ). Con una superficie aproximada de: 156.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 24 de Junio de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

132.-7, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE: 428713/017/2025, Los CC. BALTAZAR DIAZ FONSECA Y MARIA BLANCA BECERRIL ISLAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre, DEL PREDIO DENOMINADO, "ARENAL" UBICADO EN CANAL DE NORTE PONIENTE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS. CON CANAL DEL NORTE PONIENTE, AL SUR: 10.00 METROS. CON EL C. ENRIQUE RIVERO, AL ORIENTE: 20.00 METROS. CON LUCAS TREJO CORTES, AL PONIENTE: 20.00 METROS. CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de Junio de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

132.-7, 10 y 15 julio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 429421/024/2025, La C. GRACIELA MUÑOZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre, DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE CONSTITUCION No. 10, PREDIO DENOMINADO ATLACOMULCO, DEL PUEBLO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 13.60 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, SUR: 6.25 METROS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, ORIENTE: 19.27 METROS. CON CALLE CONSTITUCION, PONIENTE: 13.30 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 248.40 M2. (METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de Junio de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

132.-7, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE: 44515/04/2025, El C. EDUARDO SÁNCHEZ TAPIA, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SAN JUAN JALPA "GUTI" S/N., MUNICIPIO

DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 69 METROS 25 CENTÍMETROS COLINDA CON ALAN JOHON CRUZ SOTO; AL SUR: 68 METROS 15 CENTÍMETROS COLINDA CON 1 METRO CAMINO PRIVADO; AL ORIENTE: 45 METROS 68 CENTÍMETROS COLINDA CON 1 METRO CAMINO PRIVADO; AL PONIENTE: 45 METROS 15 CENTÍMETROS COLINDA CON ALAN JOHON CRUZ SOTO. SUPERFICIE TOTAL: 3,120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 30 de mayo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

236.-10, 15 y 18 julio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 44514/03/2025, La C. ANGELA NAVA MILLAN, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en RANCHERÍA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 219.00 METROS CON GUADALUPE NAVA MILLAN; AL SUR: 219.00 METROS CON RAÚL ROBLES MONROY; AL ORIENTE: 45.90 METROS CON CARRETERA; AL PONIENTE: 45.90 METROS CON CARRETERA. SUPERFICIE: 10,026.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 30 de mayo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

236.-10, 15 y 18 julio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 44513/02/2025, El C. RIGOBERTO CRUZ HERNÁNDEZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en BARRIO LAS TORRES SAN LUCAS OCOTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20 METROS COLINDA CON MARIBEL RUIZ CRUZ; AL SUR: 20 METROS COLINDA CON ROBERTO RUIZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 20 METROS COLINDA ROBERTO RUIZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 20 METROS COLINDA CON CARRETERA PRINCIPAL. SUPERFICIE APROXIMADA: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 02 de junio de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

236.-10, 15 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 457850/29/2025; EL C. GERARDO AMADOR VELÁZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE LOS LLAMADO DE LABOR DENOMINADO "CHANCUITLALPAN", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CRUZ VERDE S/N, SAN JOSÉ TALCOTITLAN, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR LINO CASTILLO ALONSO (ACTUALMENTE ERASTO CASTILLO HUERTOS); AL SUR: 30.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE CRUZ VERDE); AL ORIENTE: 59.00 METROS COLINDA CON PETRA HUERTOS MONTAÑEZ (ACTUALMENTE VÍCTOR MANUEL VILLARREAL RAMÍREZ); AL PONIENTE: 59.00 METROS COLINDA CON FLORINA CÁRDENAS (ACTUALMENTE VERÓNICA VILLARREAL PÉREZ). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,770.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

247.-10, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 456285/24/2025, EL C. TIMOTEO GARCIA RUIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA HORNOS DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 53.75 METROS Y LA SEGUNDA DE 40.10 METROS AMBAS CON CAMINO (ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE PIRULES); AL NOROESTE: EN 204.00 METROS CON FRANCISCO VELÁZQUEZ VALDIVIA; AL SUR: EN 39.05 METROS CON CARRIL; AL SURESTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 56.73 METROS, LA SEGUNDA DE 34.10 METROS Y LA TERCERA DE 14.35 METROS (SUMANDO UN TOTAL DE 105.18 METROS) CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE COLINDA CON DANIEL LEON LEON); AL NORESTE: EN 120.12 METROS CON MANUEL ORTEGA RAMOS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 16,921.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS,

COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

247.-10, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 457713/27/2025; LA C. MA. TERESA ROSALES DEL CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN LA ZONA DE PREDIOS DENOMINADA "VERATENCO", MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 133.05 METROS CON CESAREO ROSALES DEL CASTILLO, (ACTUALMENTE MARÍA NANCY CASTILLO ROSALES); AL SUR: 133.05 METROS CON CLEMENTE REYNOSO, (ACTUALMENTE LIZBETH HORTIALES DÁVALOS); AL ORIENTE: 36.72 METROS CON VENTURA FLORIN Y GUMERSINDO MILLÁN, (ACTUALMENTE ISMAEL CASTILLO CASTILLO Y OMAR MONTOYA PANTOJA); AL PONIENTE: 37.56 METROS CON CAMINO (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 4,941.48 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

247.-10, 15 y 18 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 457715/28/2025; LA C. MA. DE JESUS GUTIERREZ AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE FRESNO, NÚMERO 28, EN LA ZONA DE PREDIOS DENOMINADOS "DURAZNOTITLA", EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.70 METROS CON CALLE FRESNO; AL SUR: 50.50 METROS CON SOCORRO GALICIA RUBIO, (ACTUALMENTE MARTHA GUTIÉRREZ AGUILAR); AL ORIENTE: 23.05 METROS CON ROBERTO DEL CASTILLO CASTILLO, (ACTUALMENTE JANET MIRIAM GALICIA DEL CASTILLO); AL PONIENTE: 34.20 METROS CON CAMINO A ZULA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,076.11 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

247.-10, 15 y 18 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUEBLA

LIC. RAÚL CÁZARES GARCÍA, Titular de la Notaría Pública Número Uno, y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, HAGO SABER: Que, en esta Notaría a mi cargo, mediante instrumentos Notariales 37054, Volumen 423, de fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete; e, Instrumento Notarial 43638, Volumen 508, de fecha veintiséis de abril del dos mil veinticuatro, del Protocolo de esta Notaría, se tramita Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del señor SIMÓN GÓMEZ PÉREZ. Se convoca a todos los interesados para que en el término de Ley se presenten a deducir sus derechos si los tuvieran.

Se expide el presente para su publicación por dos veces con un intervalo de veinte días en la Gaceta Oficial del Estado de México.

Huauchinango de Degollado, Estado de Puebla, a diecinueve de mayo del dos mil veinticinco.

LIC. RAÚL CÁZARES GARCÍA.-RÚBRICA.

1216-A1.-16 junio y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO AVISO NOTARIAL

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **6,188** del volumen **158** de fecha **18 de junio de 2025**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **ELÍAS OMAR MOJICA LEINES**, a solicitud de la señora **SILVIA MARIA CORTES SALINAS**, en su calidad cónyuge supérstite, como **PRESUNTA HEREDERA** en la mencionada sucesión, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 19 de Junio de 2025.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

26-A1.- 3 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**137,165**", del Volumen 2,425, de fecha 13 de diciembre del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar; A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realiza el señor LUIS EDWIN PANIAGUA AVILES, (descendiente directo del de cujus); y LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus LUIS VICENTE PANIAGUA RAMIREZ, para cuyo efecto comparece ante mí la señorita MONICA ESMERALDA PANIAGUA AVILES, en su calidad de presunta Heredera de dicha Sucesión (descendiente directa del de cujus). En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

105.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **37,213 del** volumen **893**, de fecha 23 de junio de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DEL ROSARIO GALAN BAUSTISTA**, que otorgan el señor **MARCELO GERARDO OBELE CERVANTES** por su propio derecho y en representación de **CECILIA YENUEN OBELE GALAN**, y los señores **GERARDO ENRIQUE OBELE GALAN, ROSARIO ANGELICA OBELE GALAN y JUAN CARLOS OBELE GALAN**, por su propio derecho en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION** a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de junio de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

42-A1.- 4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 92 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L****AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA FRANCISCA RUBIO PÉREZ**

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE JUNIO DEL 2025.

Mediante el instrumento número DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO de fecha veintisiete de junio de 2025, en el protocolo y ante la fe del otorgado ante la del suscrito notario, se hizo constar el trámite de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA RUBIO PÉREZ que otorgo el señor EMMANUEL ÁNGELES RUBIO en su calidad de heredero y albacea de la autora de la sucesión.

Lo anterior con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario doy a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y el periódico, "1 + 1"

A T E N T A M E N T E

LIC. FEDERICO PEDRO VELARDE CRUZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 92
DEL ESTADO DE MEXICO.

44-A1.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,357** de fecha **23 de Mayo del 2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Zenaido Amado Reyes Juárez**, que otorgaron los señores **María Teresa López Navarro**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y **Darío y Diana Laura**, de apellidos **Reyes López**, en su carácter de **hijos**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 29 de Mayo del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 104 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

45-A1.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,363**, de fecha **27 de Mayo del 2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Jasinto Álvarez Chávez y también conocido como Jacinto Álvarez Chávez**, que otorgaron los señores **Clara Irene López Álvarez y también conocida como Irene López Álvarez; Abraham y María Liliana**, de apellidos **Álvarez López**, como **esposa e hijos, respectivamente**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 16 de Junio del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

46-A1.- 4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,419**, fecha **13 de Junio del 2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Altagracia Robles Sánchez**, que otorgaron los señores **Hilda, Teresa, Martha Leticia, Alejandro y Óscar**, de apellidos **Núñez Robles**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**; la **Aceptación del Legado** que otorgaron los señores **Juan Manuel y Raúl**, de apellidos **Núñez Robles**, en su carácter de **“Legatarios”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Alejandro Núñez Robles**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Junio de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

47-A1.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 17,919 (diecisiete mil novecientos diecinueve), volumen 351 (trescientos cincuenta y uno) ordinario, de fecha dos de julio del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ROSALES ALMAZÁN**, a solicitud de los señores **RICARDO ALEJANDRO ROSALES GUZMÁN, RAQUEL HORTENSIA ROSALES GUZMÁN Y RITA ROSALES GUZMÁN**, ésta última comparece por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CONCEPCION GUZMAN MONTAÑO**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **CONCEPCION GUZMAN MONTAÑO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

345.-15 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 17,918 (diecisiete mil novecientos dieciocho), volumen 352 (trescientos cincuenta y dos) ordinario, de fecha dos de julio del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, así como la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCION GUZMÁN MONTAÑO**, quien también acostumbró a usar el nombre de **CONCEPCION GUZMÁN MONTAÑO**; **LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA; EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **RICARDO ALEJANDRO ROSALES GUZMÁN, RAQUEL HORTENSIA ROSALES GUZMÁN Y RITA ROSALES GUZMÁN**, quienes actúan con la comparecencia de sus testigos los señores **EDUARDO LINARES DOMÍNGUEZ Y SOLEDAD GÓMEZ RODRIGUEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

346.-15 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Instrumento número **19,307 diecinueve mil trescientos siete, Volumen 291 doscientos noventa y uno, Folios del 009 cero cero nueve al 010 cero diez, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticinco**, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **ESPERANZA ESTRADA BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS ROBERTO ROJAS GONZÁLEZ**. Formalizó la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **ROBERTO ROJAS GONZÁLEZ**, así mismo exhibió el Acta de Defunción y Acta de Matrimonio y declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Titular a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 24 de Junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

355.-15 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número **19,305 DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCO, VOLUMEN: 291 DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, FOLIOS DEL 004 CERO, CERO, CUATRO AL 007 CERO, CERO, SIETE**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **EVANGELINA CORREA ALVARADO, BARTOLOME, PATRICIA, JUSTINO, JUAN, AGUSTINA Y LUIS TODOS DE APELLIDOS MERCADO CORREA Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS IRENE MERCADO CORREA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEA MARTIN RAMOS RUIZ, PAULINA, MARIA FERNANDA, GABRIELA, MARTIN Y CRISTOBAL, TODOS DE APELLIDOS RAMOS MERCADO**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria **A BIENES DE GIL MERCADO MIRALRIO**, así mismo exhibieron el Acta de nacimiento y Acta de Matrimonio declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Titular a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México a 23 de Junio del año 2025.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

356.-15 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Instrumento número: 19,318 diecinueve mil trescientos dieciocho, Volumen: 291 doscientos noventa y uno, Folios: 026 cero, veintiséis, al 029 cero, veintinueve, de fecha dos de julio del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS RAFAEL TORRES RODRÍGUEZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO RAFAEL Y LAURA MONICA AMBOS DE APELLIDOS TORRES ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL PRIMERO DE ELLOS TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN DICHA SUCESIÓN, MARÍA EUGENIA, MARÍA GUADALUPE, FRANCISCO JOSÉ Y BEATRIZ TODOS DE APELLIDOS TORRES RODRÍGUEZ**, asistidos de **JOSÉ FRANCISCO TORRES ABRAHAM Y JOSEFINA CABALLERO GONZÁLEZ**, quienes comparecen en su carácter de Testigos Instrumentales, a tramitar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS PATRICIA TORRES RODRÍGUEZ**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, a 02 de julio de 2025.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO NOVENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

357.-15 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 74,920, del Volumen 1,280, de fecha 7 de abril del año 2025, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LEONARDO SALVADOR HERNANDEZ ALVIRDE**, que otorgan: las señoras **ADRIANA HERNANDEZ PEREZ** y **MARIANA DE LA CRUZ HERNANDEZ PEREZ**, en su carácter de descendientes; como PRESUNTAS HEREDERAS del autor de la presente sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 03 de julio del año 2025.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

363.-15 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nezahualcóyotl, México, a 23 de mayo de 2025.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de GREGORIO GUERRA LÓPEZ, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Refugio Rodríguez García, Juan Gregorio y Juan Antonio, ambos de apellidos Guerra Rodríguez, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, y todos como presuntos herederos de dicha sucesión.

Por escritura número "137,578", ante mí, el día veintitrés de mayo del dos mil veinticinco.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

124-A1.- 15 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nezahualcóyotl, México, a 26 de marzo de 2025.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

El repudio de los posibles derechos hereditarios que le pudieren corresponder en su sucesión intestamentaria o testamentaria a bienes de Eliceo Ochoa Manzo también conocido como Eliseo Ochoa Manzo, que realizan los señores Erica Esperanza, Salvador, Irma, Jorge, Juan Manuel, Ana Rosa y José Luis, todos de apellidos Ochoa Yépez. – II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de

Eliceo Ochoa Manzo, también conocido como Eliseo Ochoa Manzo, para cuyo efecto comparece ante mí la señora María Guadalupe Ochoa Yépez, en su carácter de descendiente y presunta heredera de dicha sucesión.

Por escritura número "137,415", ante mí, el día nueve de mayo del dos mil veinticinco.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

124-A1.- 15 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 33,527 de fecha 16 de Junio de 2025, por la que hice constar, El **REPUDIO de los DERECHOS HEREDITARIOS** que otorgan los señores EDUARDA MA. GLORIA, MARIA ELOY y RAMIRO todos de apellidos ÁLVAREZ HERNÁNDEZ respecto de la Sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de su hermano el señor JOSÉ LUIS ÁLVAREZ HERNÁNDEZ y La **RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor JOSÉ LUIS ÁLVAREZ HERNÁNDEZ que formalizan sus hermanos los señores RAQUEL y CARLOS ambos de apellidos ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, manifestándome las mismas, no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se hace constar en términos de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE JULIO DE 2025.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

125-A1.- 15 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta y siete mil doscientos sesenta y uno, volumen dos mil trescientos uno, otorgada el día cuatro de julio de dos mil veinticinco, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del Sr. ROBERTO WOLF RUEDA, de la cual se deriva: I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA; Y III.- EL NOMBRAMIENTO DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ACEPTACION DE HERENCIA, a solicitud de los Sres. JUANA MARIA WOLF FUENTES Y EDUARDO WOLF FUENTES, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y el segundo de ellos también como Albacea.

Naucalpan de Juárez, Méx., 07 de julio de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

126-A1.- 15 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta y siete mil doscientos sesenta y dos, volumen dos mil trescientos dos, otorgada el día cuatro de julio de dos mil veinticinco, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO WOLF FUENTES, de la cual se deriva: I.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACION Y CONFORMIDAD DE DICHA SUCESION; III.- LA DESIGNACION DE HEREDERO UNIVERSAL, LA ACEPTACION DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud del Señor ROBERTO WOLF RUEDA, hoy su Sucesión y representado por su Albacea el Sr. EDUARDO WOLF FUENTES.

Naucalpan de Juárez, Méx., 07 de julio de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

127-A1.- 15 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta y siete mil doscientos sesenta y tres, volumen dos mil trescientos tres, otorgada el día cuatro de julio de dos mil veinticinco, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO WOLF FUENTES, de la cual se deriva: I.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACION Y CONFORMIDAD DE DICHA SUCESION; III.- LA DESIGNACION DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACION DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los Sres. ROBERTO WOLF RUEDA, hoy su Sucesión, RICARDO WOLF FUENTES, hoy su Sucesión, ambos representados por su Albacea el Sr. EDUARDO WOLF FUENTES quien también comparece por propio derecho y los Sres. MARIA PATRICIA, JUANA MARIA y ROBERTO AURELIO, todos de apellidos WOLF RUEDA en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES.

Naucalpan de Juárez, Méx., 07 de julio de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

128-A1.- 15 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **6,606** del volumen ordinario número **126**, de fecha **01** de **julio** del **2025**, Ante mí, comparecieron los señores **ALFREDO BAHENA ALFARO, ERNESTO BAHENA ALFARO, y LETICIA BAHENA ALFARO** en su carácter de legatarios, únicos y universales herederos y el primero de los aquí nombrados también en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AURORA ALFARO MONDRAGÓN**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de julio de 2025.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

129-A1.- 15 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **6,609** del volumen ordinario número **129**, de fecha **01** de **julio** del **2025**, Ante mí, comparecieron los señores **ALFREDO BAHENA ALFARO, ERNESTO BAHENA ALFARO, y LETICIA BAHENA ALFARO** en su carácter de legatarios, únicos y universales herederos y el primero de los aquí nombrados también en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ERNESTO BAHENA Y QUINTANILLA** (Quien también acostumbraba a utilizar el nombre de Ernesto Bahena Quintanilla), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de julio de 2025.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

130-A1.- 15 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **6,625** del volumen ordinario número **125**, de fecha **07 de julio del 2025**, Ante mí, compareció la señora **IRMA CASAÑAS GARCIA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **YANETT PEREZ CASAÑAS** y **OSVALDO PEREZ CASAÑAS** en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ABRAHAM PEREZ ESPINOSA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de julio de 2025.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

131-A1.- 15 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **6,626** del volumen ordinario número **126**, de fecha **07 de julio del 2025**, Ante mí, compareció el señor **JOSE EMILIO GOMEZ AVALOS** en su carácter de cónyuge supérstite, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **DELIA PEREZ ESPINOZA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de julio de 2025.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

132-A1.- 15 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **6,629** del volumen ordinario número **129**, de fecha **07 de julio del 2025**, Ante mí, comparecieron las señoras **ANGÉLICA PATRICIA FARIAS COLLES** y **LUZ MARÍA MIROSLAVA FARIAS COLLES**, en su carácter de herederas y la primera de las aquí nombradas también en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LUZ MARÍA PATRICIA COLLES PI**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de julio de 2025.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

133-A1.- 15 julio y 5 agosto.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE : 368/2021
 PROMOVENTE : Ma. De La Luz Flores Vargas
 DEMANDADA : Delfina Flores Vargas y otros.
 POBLADO : San Simón El Alto
 MUNICIPIO : Valle de Bravo
 ESTADO : México

EDICTO

Metepec, Estado de México, a 26 de junio de 2025.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de veintiséis de junio del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no fue posible localizar el domicilio de los demandados ALEJANDRO PLA RILEY y ANDRÉS PALOMINO ECHAVE, así como la moral DESARROLLADORA SAN SIMÓN EL ALTO, S.A. DE C.V., no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en alguno de los periódicos de mayor circulación en esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, y en los ESTRADOS de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MA. DE LA LUZ FLORES VARGAS y JOSÉ LUIS FLORES VARGAS, quienes reclaman entre otras pretensiones, la nulidad del contrato celebrado entre JUANA VARGAS ESTRADA y DESARROLLADORA SAN SIMÓN EL ALTO, S.A. DE C.V., respecto de la parcela número 85 Z1/3, del ejido SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, la nulidad de certificados parcelarios y de los títulos de propiedad expedidos en favor de la parte vendedora; para que den contestación o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pilares, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señalen domicilio en la población sede de este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le serán notificadas en los ESTRADOS como lo establece el ordinal 173 de la citada ley.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora en el principal deberá acreditar que la publicación se hizo a su costa tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalar ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.”

LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

MMSP/EIR/MRG*

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

229.-9 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 30 DE ABRIL DE 2025.

ACTA 49/2025

EN FECHA 31 DE MARZO DE 2025, EL C. ALEJANDRO CUAXILOA JIMÉNEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL C. FERMÍN GUILLERMO VICENTEÑO REBOLLAR, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 544, DEL VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 19 DE DICIEMBRE DE 1966, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "LOTE DE TERRENO 1, DE LA MANZANA IX, DE LA SECCION B DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 126.00 M2 (CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N- 18 M CON LOTE 2; P- 7.00 M CON C. BOSQUES DE TABASCO; S-18.00 M CON C. BOSQUES DE YUCATAN; O- 7.00 M CON LOTE 20." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.**

143.-7, 10 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de mayo de 2025.

Que en fecha 13 de mayo de 2025, La **C. ANA LESLI LAZCANO VAZQUEZ**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 281, Volumen 52, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 31, manzana G, sección V del "FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS" ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie de 150.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL N/W: en 15.00 metros con lote 32; AL S/E: en 15.0 metros con lote 30; AL N/E: en 10.0 metros con lote 8; AL S/W: en 10.00 metros con calle sin nombre.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

50-A1.-7, 10 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE MAYO DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 1090, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 32867, VOLUMEN XXIX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 1975, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA "...ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, VOLUMEN UN MIL TREINTA Y SIETE, DE FECHA DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, otorgada ante la fe del Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Notario Número Ciento Dieciséis de este Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Número Seis del Distrito Federal, en la que hizo constar: --- A.- LA COMPRA VENTA que celebran de una parte los señores don JULIO EDUARDO ALZATE AMADOR y doña ROSA DE GUADALUPE QUINTANA GARCÍA DE ÁLZATE, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA", y de otra "CUAUTITLAN-IZCALLI", ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA", representado por su Director General, señor Contador Público don GUSTAVO MONDRAGÓN HIDALGO; y --- B.- EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y LA SUSTITUCIÓN DE DEUDOR que otorgan los señores don JULIO EDUARDO ALZATE AMADOR y doña ROSA DE GUADALUPE QUINTANA GARCÍA DE ALZATE, a favor de "HIPOTECARIA SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor don AUGUSTO SOLÍS WORBIST..."- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE LA CALLE JUCHITEPEC, DEL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", UBICADO EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: "CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS". --- LINDEROS: --- AL PONIENTE: - EN SIETE METROS, CON CALLE JUCHITEPEC; --- AL NORTE: - EN DIECINUEVE METROS CON LOTE CINCUENTA; --- AL ORIENTE: - EN SIETE METROS, CON LOTE DOS; Y --- AL SUR; - EN DIECINUEVE METROS, CON LOTE CUARENTA Y OCHO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

155.-7, 10 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LAS **CCC. MARINA RUÍZ BALDERAS, CONCEPCIÓN ALBARRÁN RUÍZ Y ANA MARÍA ALBARRÁN RUÍZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **06 DE MAYO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1023**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1497, VOLUMEN 682, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA “...**ESCRITURA NÚMERO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA, VOLUMEN: SEISCIENTOS TREINTA**, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: **LA ADJUDICACIÓN DE BIENES**, QUE REALIZA LA SEÑORA **ANA MARIA ALBARRAN RUIZ**; EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUFEMIO TRINIDAD ALBARRAN ORDOÑEZ**, A FAVOR DE ELLA MISMA Y DE LA SEÑORA **CONCEPCIÓN ALBARRAN RUIZ**, COMO ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS; CON LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA MARINA RUIZ BALDERAS...”.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, MANZANA VEINTIDÓS Y CASA HABITACIÓN EN EL EXISTENTE MARCADA CON EL NUMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE UNO, DEL FRACCIONAMIENTO “LA QUEBRADA”, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. --- LINDEROS: AL NORTE: EN QUINCE METROS, CON LOTE CUATRO; AL SUR, EN QUINCE METROS, CON EL LOTE DOS; AL ORIENTE, EN OCHO METROS, CON LOTE TREINTA Y UNO A; AL PONIENTE, EN OCHO METROS, CON LA CALLE UNO, QUE ES LA DE SU UBICACIÓN.**- EN ACUERDO DE FECHA **TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. **CUAUTITLÁN MÉXICO A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

337.-14, 15 y 16 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA DE LOURDES FERREYRA ARROYO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **02 DE MAYO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1017**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 415, VOLUMEN 514, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2002**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA "... ESCRITURA TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, VOLUMEN NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GRACIELA O. JIMENEZ GODINEZ, NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO TREINTA Y DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DE LA QUE ES TITULAR LA LICENCIADA REBECA GODINEZ Y BRAVO; EN LA QUE HACE CONSTAR: --- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE OTORGA POR UNA PARTE "BANCO INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, ACTUALMENTE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR EL INGENIERO EDUARDO DURAN PORTILLA Y POR EL DOCTOR SERGIO OLIVERA DIAZ, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE VENDEDORA" Y POR OTRA PARTE LA SARGENTO PRIMERO AUXILIAR ESCRIBIENTE MARIA DE LOURDES FERREYRA ARROYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE COMPRADORA" ...".- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS, QUE SE LOCALIZA EN EL TERCER NIVEL, DEL EDIFICIO "B", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL OCHO, DE LA CALLE FUENTES DEL MIRADOR, CONSTRUIDO DICHO EDIFICIO SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **COMPOSICIÓN GENERAL: EL DEPARTAMENTO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO ESTÁ COMPUESTO POR ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO Y DOS RECAMARAS. --- ÁREA PRIVATIVA DE ASOLEADERO UBICADA EN LA AZOTEA GENERAL DE SERVICIO Y LUGAR PARA EL ESTACIONAMIENTO DE UN AUTO DENTRO DEL ÁREA COMÚN ESPECÍFICA PARA ESTE USO. LINDEROS Y COLINDANCIAS: --- ÁREA HABITABLE: SUP. 49.300 M2; AL OESTE EN 5.800 M CON EL DEPARTAMENTO B-401, AL NORTE EN 9.650 M CON VACIO ÁREA COMÚN JARDINADA, AL ESTE EN 2.900 M CON VACIO ÁREA COMÚN JARDINADA, AL SUR EN 2.350 M CON VACIO ÁREA COMÚN JARDINADA, AL ESTE EN 2.900 M CON VACIO ÁREA COMÚN JARDINADA, AL SUR EN 2.550 M CON VACIO ÁREA COMÚN JARDINADA, AL SUR EN 3.700 M CON NÚCLEO DE ESCALERAS Y CIRCULACIONES, AL SUR EN 1.050 M CON ÁREA COMÚN VESTIBULO DE ACCESO, ABAJO EN 49.300 M2 CON EL DEPARTAMENTO B-302, ARRIBA EN 49.300 M2 CON EL DEPARTAMENTO B-502. --- ÁREA PRIVATIVA ASOLEADERO No. 4, SUP. 4.246 M2; AL ESTE EN 2.200 M CON ASOLEADERO No. 3, AL SUR EN 1.930 M CON ÁREA COMÚN AZOTEA, AL OESTE EN 2.200 M CON ASOLEADERO No. 5, AL NORTE EN 1.930 M CON VACIO ÁREA COMÚN JARDINADA, ABAJO EN 4.246 M2 CON EL DEPARTAMENTO B-502, ARRIBA EN 4.246 M2 CON ESPACIO ABIERTO.- EN ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----****

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

88-A1.-10, 15 y 18 julio.